



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### Consejo de Gobierno

5585 Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 33054

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

5586 Resolución de 28 de octubre de 2022 de la Dirección General de Función Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de vocal segundo en distintos tribunales calificadoros de pruebas selectivas de acceso libre a la Administración Pública Regional. 33112

##### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

5587 Anuncio de la Resolución R-1326/2022 de 27 de octubre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 33113

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5588 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario, opción de Analista de Aplicaciones, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas. 33114

5589 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Secretaria/o Director General de este organismo, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 15 de septiembre de 2022 (BORM núm. 221 de 23 de septiembre). 33117

5590 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 6 de junio de 2022. 33119

5591 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Logopedia del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 6 de junio de 2022. 33122

5592 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no especialista, opción Terapia Ocupacional del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 17 de junio de 2022. 33125

BORM

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

- 5593 Orden de 2 de noviembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de tramitación anticipada para la concesión de ayudas destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU. 33128

#### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 5594 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Asociación Murciana de Consumidores y Usuarios (CONSUMUR), para la habilitación de sus miembros para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. 33149

#### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena

- 5595 Resolución R-343/22, de 5 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería de Edificación. 33157
- 5596 Resolución R-344/22, de 5 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Ambiental y de Procesos Sostenibles. 33160

#### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 5597 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Enfermedades Raras DGENES para la realización de actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de los menores de 18 años y sus familias afectados por enfermedades raras, anomalías congénitas, alteraciones genéticas o personas sin diagnóstico en todas las áreas sanitarias del Servicio Murciano de Salud. 33162

### 4. Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

- 5598 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 33176

#### Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 5599 Anuncio de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Comercio de la Región de Murcia. 33178

## IV. Administración Local

#### Alguazas

- 5600 Aprobación bases específicas y convocatorias que regulan los procesos selectivos de estabilización, de carácter extraordinario y excepcional de empleo temporal, por el sistema de concurso de méritos (conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público). 33179

#### Blanca

- 5601 Anuncio de convocatoria de procesos selectivos para cubrir 3 plazas de Agente de Policía Local, sistema oposición libre. 33188

**Caravaca de la Cruz**

5602 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al quinto bimestre de 2022. 33207

**Cartagena**

5603 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan General en el ámbito de la Unidad de Actuación 1 PM, Poblado de Marina, en Tentegorra. 33208

**Las Torres de Cotillas**

5604 Edicto de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales. 33209

**Lorca**

5605 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas o ayudas para deportistas lorquinos catalogados de Alto Nivel y Alto Rendimiento. 33210

5606 Extracto de convocatoria, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2022, para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones y clubes de pensionistas una ayuda económica para sufragar los gastos de mantenimiento de los locales sociales y a la ejecución de actividades de convivencia, culturales y de ocio organizadas por las mismas, todo ello referido al periodo comprendido entre el 1/03/2022 al 28/02/2023. 33212

5607 Extracto de la convocatoria del concurso "Al Cole con Igualdad", dirigido a los centros de educación infantil y primaria del término municipal de Lorca, aprobada en Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2022. 33214

5608 Aprobación definitiva del estudio de detalle relativo a las parcelas Q1 y Q2 del Sector S1 B-I del polígono industrial Saprelorca. 33216

**Mula**

5609 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2021. 33221

**Murcia**

5610 Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de once monitores de ludotecas necesarios para el Plan Corresponsables del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal. (Expte. 2022/01303/000466). 33222

5611 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de diversos puestos de Jefaturas de Servicio en el Área de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Expte. 2021/01303/000132. 33223

**Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste**

5612 Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección para proveer mediante concurso-oposición 8 plazas de Trabajador/a Social, en régimen laboral fijo (proceso ordinario, Oferta de Empleo Público 2022). 33226

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes "Cañada del Judío", Jumilla**

5613 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 33237

**Frutas Clemente, S. Coop.**

5614 Transformación de Sociedad Cooperativa a Sociedad Limitada. 33238

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

**5585 Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, por el que se establece el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuyo carácter básico viene reconocido en su disposición final quinta, desarrolla la organización de la Educación Infantil en los artículos 12, 13, 14 y 15. El texto incorpora a la ordenación y a los principios pedagógicos de la etapa el respeto a la específica cultura de la infancia que definen la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones Generales de su Comité.

La nueva redacción de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su capítulo III del título preliminar, artículos 6 y 6 bis, regula el currículo y la distribución de competencias, estableciendo en su artículo 6 apartado tercero que, el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, fijará en relación con los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas. Por otro lado, el apartado quinto de dicho artículo determina que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la citada ley, del que formarán parte los aspectos básicos señalados.

En este sentido, el Ministerio de Educación y Formación Profesional ha publicado con fecha 2 de febrero de 2022 en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, por lo que procede, pues, al amparo de la citada normativa básica estatal, de lo previsto en el artículo 16 la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y del Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establezca en su ámbito territorial, el currículo correspondiente a esta etapa, del que forman parte los aspectos básicos fijados por el citado Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero.

En el marco del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, la Educación Infantil constituye una etapa educativa única, con identidad propia y organizada en dos ciclos, comprendiendo el primero hasta los tres años y el segundo desde los tres años hasta los seis años de edad. Ambos ciclos responden a una misma intencionalidad educativa.

El currículo del presente decreto se establece para los dos ciclos que comprenden la etapa de Educación Infantil y se orienta a lograr un desarrollo integral del niño en todos sus aspectos. Los aprendizajes se presentan para primer ciclo y segundo ciclo en tres áreas diferenciadas de las que se describen sus competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos; no obstante, estas áreas deben entenderse como ámbitos de experiencia intrínsecamente relacionados entre sí, dado el carácter globalizador de la etapa.

El presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. En el ejercicio de la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, se trata de una norma necesaria para la regulación de las enseñanzas de Educación Infantil conforme a la nueva redacción de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible de la estructura de estas enseñanzas al no existir ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Conforme a los principios de seguridad jurídica y eficiencia, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública.

En el proceso de elaboración de este decreto se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de noviembre de 2022,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto establecer el currículo de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y constituye el desarrollo para esta etapa de lo dispuesto en el Título I, Capítulo I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

El presente decreto será de aplicación en los centros docentes, tanto públicos como privados, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan las enseñanzas de Educación Infantil en alguno de los dos ciclos en los que se ordena la etapa, o en ambos.

#### **Artículo 3. Finalidad.**

De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, la finalidad de la Educación Infantil es contribuir al desarrollo integral y armónico del alumnado en todas sus dimensiones: física, emocional, sexual, afectiva, social, cognitiva y artística, potenciando la autonomía personal y la creación

progresiva de una imagen positiva y equilibrada de sí mismo, así como a la educación en valores cívicos para la convivencia.

#### **Artículo 4. Principios generales.**

1. Conforme a lo establecido en los artículos 3 y 5 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, la Educación Infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

2. Esta etapa se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

3. La Educación Infantil tiene carácter voluntario. El segundo ciclo de esta etapa educativa será gratuito.

4. Con carácter general, el alumnado podrá incorporarse al primer curso del segundo ciclo de la Educación Infantil en el año natural en que cumplan tres años.

5. Con el objetivo de garantizar los principios de equidad e inclusión, la programación, la gestión y el desarrollo de la Educación Infantil atenderán a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

6. Con este mismo objeto, las medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se adopten se regirán por los principios del Diseño Universal de Aprendizaje.

#### **Artículo 5. Principios pedagógicos.**

1. De conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, la práctica educativa en esta etapa buscará desarrollar y asentar progresivamente las bases que faciliten el máximo desarrollo de cada niño.

2. Dicha práctica se basará en experiencias de aprendizaje significativas y emocionalmente positivas y en la experimentación y el juego. Además, deberá llevarse a cabo en un ambiente de afecto y confianza para potenciar su autoestima e integración social y el establecimiento de un apego seguro. Asimismo, se velará por garantizar desde el primer contacto una transición positiva desde el entorno familiar al escolar, así como la continuidad entre ciclos y entre etapas.

3. En los dos ciclos de esta etapa, se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, a la gestión emocional, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento del entorno, de los seres vivos que en él conviven y de las características físicas y sociales del medio en el que viven.

4. Asimismo, se incluirán la educación para el consumo responsable y sostenible y la promoción y educación para la salud.

5. Además, se favorecerá que los niños adquieran autonomía personal y elaboren una imagen de sí mismos positiva, equilibrada e igualitaria, libre de estereotipos discriminatorios.

6. Se potenciará la educación en valores en los ámbitos escolar, familiar y social, con especial referencia a la educación en la convivencia y a la igualdad entre hombres y mujeres.

7. Se fomentará el desarrollo de todos los lenguajes y modos de percepción específicos de estas edades para desarrollar el conjunto de sus potencialidades,

respetando la específica cultura de la infancia que definen la Convención sobre los Derechos del Niño y las Observaciones Generales de su Comité.

8. De igual modo, sin que resulte exigible para afrontar la Educación Primaria, se podrá favorecer una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación y en la expresión visual y musical, respetando el proceso madurativo del alumnado.

9. Se podrá iniciar una primera aproximación a la lengua extranjera en los aprendizajes desde el primer ciclo de la Educación Infantil.

#### **Artículo 6. Definiciones.**

Según lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, se entenderá por:

a) **Objetivos:** logros que se espera que el alumnado haya alcanzado al finalizar la etapa y cuya consecución está vinculada a la adquisición de las competencias clave.

b) **Competencias clave:** desempeños que se consideran imprescindibles para que el alumnado pueda progresar con garantías de éxito en su itinerario formativo, y afrontar los principales retos y desafíos globales y locales. Son la adaptación al sistema educativo español de las competencias clave establecidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018 relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente.

c) **Competencias específicas:** desempeños que el alumnado debe poder desplegar en actividades o en situaciones cuyo abordaje requiere de los saberes básicos de cada área. Las competencias específicas constituyen un elemento de conexión entre, por una parte, las competencias clave, y por otra, los saberes básicos de las áreas y los criterios de evaluación.

d) **Criterios de evaluación:** referentes que indican los niveles de desempeño esperados en el alumnado en las situaciones o actividades a las que se refieren las competencias específicas de cada área en un momento determinado de su proceso de aprendizaje.

e) **Saberes básicos:** conocimientos, destrezas y actitudes que constituyen los contenidos propios de un área y cuyo aprendizaje es necesario para la adquisición de las competencias específicas.

f) **Situaciones de aprendizaje:** situaciones y actividades que implican el despliegue por parte del alumnado de actuaciones asociadas a competencias clave y competencias específicas, y que contribuyen a la adquisición y desarrollo de las mismas.

#### **Artículo 7. Objetivos de la etapa.**

Según lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, la Educación Infantil contribuirá a desarrollar en los niños las capacidades que les permitan:

a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, así como sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.

b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.

c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.

d) Desarrollar sus capacidades emocionales y afectivas.

e) Relacionarse con los demás en igualdad y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en el uso de la empatía y la resolución pacífica de conflictos, evitando cualquier tipo de violencia.

f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.

g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en la lectura y la escritura, en el desarrollo de estrategias cognitivas, y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

h) Promover, aplicar y desarrollar las normas sociales que fomentan la igualdad entre hombres y mujeres.

#### **Artículo 8. Currículo.**

1. El conjunto de objetivos, competencias, contenidos enunciados en forma de saberes básicos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de la Educación Infantil constituyen el currículo de esta etapa.

2. Las competencias clave de la etapa se establecen en el Anexo I.

3. Las competencias específicas de cada área, que serán comunes para los dos ciclos de la etapa, así como los criterios de evaluación y los contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, se establecen en el Anexo II, para cada ciclo en cada una de las áreas.

4. Para la adquisición y desarrollo de las competencias a las que se refieren los apartados anteriores, el equipo educativo planificará situaciones de aprendizaje que se basarán en experiencias, actividades y juegos, y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar la autoestima e integración social, de acuerdo a las orientaciones que se establecen en el Anexo III.

#### **Artículo 9. Áreas.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, los contenidos educativos de la etapa de Educación Infantil se organizan en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y se abordarán por medio de propuestas globalizadas de aprendizaje que tengan interés y significado para los niños.

2. Las áreas de Educación Infantil son las siguientes:

- Crecimiento en Armonía.
- Descubrimiento y Exploración del Entorno.
- Comunicación y Representación de la Realidad.

3. Estas áreas deben entenderse como ámbitos de experiencia intrínsecamente relacionados entre sí, por lo que se requerirá un planteamiento educativo que promueva la configuración de situaciones de aprendizaje globales, significativas y estimulantes que ayuden a establecer relaciones entre todos los elementos que las conforman.

#### **Artículo 10. Enseñanza de la lengua extranjera.**

1. La enseñanza de la lengua extranjera podrá iniciarse desde el primer ciclo de Educación Infantil.

2. Con carácter general la lengua extranjera será inglés.

3. La lengua castellana se utilizará solo como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera. Se priorizarán la comprensión y la expresión oral.

4. Igualmente, se establecerán medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, en especial para aquel que presente dificultades en su comprensión y expresión.

#### **Artículo 11. Enseñanzas del sistema educativo español impartidas en lenguas extranjeras.**

1. La Consejería con competencias en materia de educación establecerá el uso de metodologías de aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras, sin que ello suponga modificación de los aspectos básicos regulados en el presente decreto. En este caso, se procurará que a lo largo de la etapa el alumnado desarrolle de manera equilibrada su competencia en distintas lenguas.

2. El hecho de que los centros impartan sus enseñanzas conforme a lo previsto en el apartado anterior en ningún caso podrá suponer modificación de los criterios para la admisión del alumnado establecidos en el artículo 86 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

#### **Artículo 12. Horario.**

1. De acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, el horario en la etapa de Educación Infantil se entenderá como la distribución en secuencias temporales de las actividades que se realizan en los distintos días de la semana, teniendo en cuenta que todos los momentos de la jornada tienen carácter educativo.

2. El horario escolar se organizará desde un enfoque globalizador e incluirá propuestas de aprendizaje que permitan alternar diferentes tipos y ritmos de actividad con periodos de descanso en función de las necesidades del alumnado.

3. En primer ciclo el horario podrá incluir una hora semanal para la enseñanza de la lengua extranjera. Para el primer curso de segundo ciclo se incluirá en el horario una hora semanal y una hora y media para el segundo y tercer curso de segundo ciclo, preferentemente en sesiones de media hora.

4. El horario semanal incluirá hora y media para la enseñanza de la religión o, en su caso, atención educativa, para cada uno de los cursos de segundo ciclo.

5. El horario semanal para el alumnado de primer ciclo de Educación Infantil será, como mínimo, de veinticinco horas, distribuidas uniformemente de lunes a viernes, pudiendo flexibilizar su horario a las necesidades de adaptación del alumnado así como a las de conciliación de las familias en virtud de la autonomía organizativa de los centros.

6. El horario semanal para el alumnado de cada uno de los cursos del segundo ciclo de Educación Infantil será, como mínimo, de veinticinco horas, distribuidas uniformemente de lunes a viernes.

7. Los centros docentes en el ejercicio de su autonomía, y de acuerdo con su proyecto educativo podrán solicitar a la Consejería con competencias en materia de educación la ampliación del horario escolar establecido con carácter general.

En el caso de los centros sostenidos con fondos públicos, esta ampliación no podrá suponer aportación económica por parte de las familias, ni exigencias para la Administración educativa.

#### **Artículo 13. Profesorado.**

1. Tal y como establece el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la atención educativa directa a los niños del primer ciclo de Educación

Infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en Educación Infantil o el título de Grado equivalente y, en su caso, de otro personal con la debida titulación para la atención a los niños de esta edad. En todo caso, la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica estarán bajo la responsabilidad de un profesional con el título de Maestro de Educación Infantil o título de Grado equivalente.

2. El segundo ciclo de Educación Infantil será impartido por profesores con el título de Maestro y la especialidad en Educación Infantil o el título de Grado equivalente y podrán ser apoyados, en su labor docente, por maestros de otras especialidades cuando las enseñanzas impartidas lo requieran.

#### **Artículo 14. Evaluación y promoción.**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, en la Educación Infantil la evaluación será global, continua y formativa. La observación directa y sistemática constituirá la técnica principal del proceso de evaluación.

2. La evaluación en esta etapa estará orientada a identificar las condiciones iniciales individuales y el ritmo y características de la evolución de cada niño. A estos efectos, se tomarán como referencia los criterios de evaluación establecidos para cada ciclo en cada una de las áreas.

3. El proceso de evaluación deberá contribuir a mejorar el proceso de enseñanza y de aprendizaje mediante la valoración de la pertinencia de las estrategias metodológicas y de los recursos utilizados. Con esta finalidad, todos los profesionales implicados evaluarán su propia práctica educativa.

4. Se establecerán, al menos, tres sesiones de evaluación a lo largo del curso, sin perjuicio de otras que se establezcan en la propuesta pedagógica del centro. La última sesión de evaluación, que tendrá carácter de evaluación final, valorará los resultados a partir de la evaluación continua.

5. En Educación Infantil la promoción será automática en los distintos cursos que conforman la etapa, así como el acceso al primer curso de Educación Primaria. En ningún caso se podrá prolongar un año más la escolarización del alumnado en esta etapa.

#### **Artículo 15. Tutoría.**

1. Cada grupo de alumnos tendrá un tutor que será designado por el director del centro educativo. El tutor será la persona de referencia que ayude a establecer un vínculo afectivo entre el niño y el centro, y colaborará con la familia para favorecer su proceso de construcción personal.

2. El tutor deberá facilitar la integración del alumnado, conocer sus necesidades educativas, orientar su proceso de aprendizaje y mediar en la resolución de conflictos.

3. El tutor coordinará el proceso de seguimiento y evaluación, la acción educativa de todos los profesionales que intervienen en la actividad pedagógica del grupo, cooperará con los padres, madres o tutores legales en la educación de los alumnos y les informará sobre la evolución del proceso educativo de sus hijos.

#### **Artículo 16. Atención a las diferencias individuales.**

1. Conforme a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, la atención individualizada constituirá la pauta ordinaria de la acción educativa del profesorado y demás profesionales de la educación.

2. La intervención educativa contemplará la diversidad del alumnado adaptando la práctica educativa a las características personales, necesidades, intereses y estilo cognitivo de los niños e identificando aquellas características que puedan tener incidencia en su evolución escolar con el objetivo de asegurar la plena inclusión de todo el alumnado.

3. Se establecerán procedimientos que permitan la detección temprana de las dificultades que pueden darse en los procesos de enseñanza y aprendizaje y la prevención de las mismas a través de planes y programas que faciliten una intervención precoz. Asimismo, se facilitará la coordinación de cuantos sectores intervengan en la atención de este alumnado.

4. Los centros adoptarán las medidas adecuadas dirigidas al alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo.

5. Asimismo, adoptarán la respuesta educativa que mejor se adapte a las características y necesidades personales de los niños que presenten necesidades educativas especiales.

6. Se pondrá especial énfasis en la estimulación y desarrollo del lenguaje oral impulsando situaciones de aprendizaje que minimicen las dificultades lingüísticas del alumnado.

7. La Consejería con competencias en materia de educación autorizará programas de enseñanza específicos para alumnado con discapacidad auditiva usuario de lengua de signos, que se desarrollará mediante un sistema de enseñanza bilingüe en lengua oral y en lengua de signos española.

#### **Artículo 17. Autonomía de los centros.**

1. La Consejería con competencias en materia de educación fomentará la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, favorecerá el trabajo en equipo del profesorado, y su actividad investigadora a partir de la práctica educativa, la elaboración de proyectos de innovación y de materiales didácticos que faciliten al profesorado el desarrollo del currículo.

2. Todos los centros que impartan Educación Infantil, como parte de su propuesta pedagógica, desarrollarán y completarán el currículo establecido en este decreto, adaptándolo a las características personales de cada niño, así como a su realidad socioeducativa. Esta propuesta deberá incluirse en su proyecto educativo, que recogerá el carácter educativo de uno y otro ciclo.

3. El profesorado y el resto de profesionales que atienden a los niños adaptarán a dichas concreciones su propia práctica educativa, basándose en el Diseño Universal para el Aprendizaje y de acuerdo con las características de esta etapa educativa y las necesidades colectivas e individuales de su alumnado.

4. Para garantizar la continuidad del proceso de formación y una transición y evolución positivas de todo el alumnado, se reflejará en el desarrollo curricular la necesaria continuidad entre esta etapa y la Educación Primaria, lo que requerirá la estrecha coordinación entre el profesorado de ambas etapas. A tal fin, al finalizar la etapa, el tutor emitirá un informe sobre el desarrollo y las necesidades de cada alumno.

5. Se asegurará la coordinación entre los equipos pedagógicos de los centros que actualmente imparten distintos ciclos, y de estos con los centros de Educación Primaria.

6. Con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de los padres, madres o tutores legales, en esta etapa, los centros de Educación Infantil

cooperarán estrechamente con ellos, para lo cual arbitrarán las medidas correspondientes.

7. Con objeto de facilitar la adecuada integración en la dinámica escolar, los centros programarán un periodo de adaptación para los niños que se incorporen por primera vez a algún curso de primer ciclo y al primer curso de segundo ciclo, de tal forma que facilite su adaptación positiva e integración gradual en los centros educativos.

8. En el ejercicio de su autonomía, los centros podrán adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia o ampliación del calendario escolar, en los términos que establezca la Consejería con competencias en materia de educación y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, suponga discriminación de ningún tipo, reducción horaria de ninguna de las áreas, ni se imponga aportaciones a las familias ni exigencias para la Administración educativa.

#### **Artículo 18. Programación general anual.**

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los centros educativos elaborarán al principio de cada curso una programación general anual que recoja todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados. Esta programación incluirá al menos:

- a) Medidas a desarrollar durante el curso escolar derivadas de la memoria anual del curso anterior.
- b) Medidas que, en su caso, se vayan a desarrollar durante el curso escolar derivadas de lo previsto en el proyecto de dirección.
- c) El proyecto educativo debidamente actualizado, junto con los planes y proyectos que en él se integran.
- d) El documento de organización y funcionamiento del centro que contendrá al menos: normas de organización y funcionamiento, horario general, periodo de adaptación de Educación Infantil, criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios, horarios, calendario escolar, calendario de reuniones de coordinación y de evaluaciones.
- e) Programa anual de actividades complementarias y extraescolares.
- f) Todos los planes y proyectos que desarrolla el centro que no estén incluidos en el proyecto educativo.

2. En virtud del artículo 127.b de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el Consejo Escolar del centro aprobará y evaluará la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.

3. Al finalizar el curso, las conclusiones más relevantes derivadas de la evaluación del grado de cumplimiento de la programación general anual, incluidas las propuestas de mejora del funcionamiento del centro, serán recogidas en una memoria anual.

#### **Artículo 19. Proyecto educativo.**

1. El proyecto educativo se regirá por lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, e incluirá al menos:

- a) Las características y relaciones con el entorno educativo, social, económico, natural y cultural del alumnado centro.
- b) Los valores, fines y prioridades de actuación.
- c) La concreción del currículo, a través de la propuesta pedagógica.
- d) La oferta educativa y los servicios complementarios.
- e) El tratamiento de los contenidos de carácter transversal en las distintas áreas.
- f) Medidas académicas que se adoptarán para favorecer y formar en la igualdad particularmente de mujeres y hombres.
- g) La estrategia digital del centro.
- h) Plan de mejora en el que se planteen las estrategias y actuaciones necesarias para mejorar los resultados educativos y los procedimientos de coordinación y de relación con las familias y el entorno.
- i) Plan de convivencia escolar.
- j) Plan de atención a la diversidad.
- k) Plan lingüístico de centro.
- l) Plan de lectura.
- m) Plan de acción tutorial.

2. En virtud del artículo 127.a) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el Consejo Escolar del centro aprobará y evaluará el proyecto educativo.

#### **Artículo 20. Propuesta pedagógica.**

1. Los centros docentes que impartan Educación Infantil desarrollarán y concretarán el currículo establecido en este decreto, mediante la elaboración de la propuesta pedagógica, que es el marco que define los criterios y las decisiones para orientar el desarrollo del currículo y garantizar la coherencia en la actuación docente.

2. La propuesta pedagógica de la etapa será aprobada por el Claustro de profesores e incluirá, al menos:

- a) La adecuación de los objetivos generales al contexto del centro.
- b) Los criterios para desarrollar los principios pedagógicos e incorporar los elementos transversales.
- c) Los criterios de carácter general sobre la metodología.
- d) Las medidas de coordinación entre primer y segundo ciclo de Educación Infantil, así como con el primer ciclo de la etapa de Educación Primaria.
- e) Las medidas de coordinación entre los maestros que imparten docencia en el mismo curso y ciclo de la etapa.
- f) Los criterios generales para la coordinación de los distintos profesionales que intervienen en el centro educativo.
- g) Los criterios de carácter general sobre los materiales y los recursos didácticos.
- h) Los criterios para establecer la oferta educativa.
- i) Los criterios para el diseño de las actividades complementarias y extraescolares.
- j) Los criterios para la participación del centro en proyectos, planes y programas.

k) Los criterios generales de evaluación de los aprendizajes.

l) Los criterios para el diseño de medidas de refuerzo y atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

m) Las actuaciones previstas para la colaboración permanente con las familias.

n) Las decisiones y los criterios generales para la elaboración de las programaciones docentes.

3. Siguiendo las directrices generales citadas en el apartado anterior, se elaborarán las programaciones docentes, que formarán parte de la propuesta pedagógica.

#### **Artículo 21. Programación docente.**

Las programaciones docentes de cada una de las áreas serán elaboradas por los maestros que imparten docencia en el mismo curso e incluirán al menos:

a) Organización, distribución y secuenciación de los saberes básicos, criterios de evaluación y las competencias específicas en cada uno de los cursos que conforman cada ciclo.

b) Decisiones metodológicas y didácticas. Situaciones de aprendizaje.

c) Medidas de atención a la diversidad.

d) Materiales y recursos didácticos.

e) Relación de actividades complementarias y extraescolares para el curso escolar.

f) Concreción de los elementos transversales.

g) Estrategias e instrumentos para la evaluación del aprendizaje del alumnado.

h) Estrategias e instrumentos para la evaluación del proceso de enseñanza y la práctica docente.

#### **Artículo 22. Memoria anual.**

Finalizadas las actividades lectivas, el equipo directivo elaborará una memoria anual del curso escolar. Esta memoria anual incluirá al menos:

a) El análisis de los resultados de los alumnos.

b) La evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente de los equipos docentes.

c) La valoración de los planes y programas desarrollados en dicho curso escolar.

d) Valoración y grado de consecución de las medidas incluidas en la programación general anual derivadas de lo previsto en el proyecto de dirección.

e) Las propuestas o planes de mejora derivadas de los análisis realizados.

#### **Artículo 23. Participación y derecho a la información de padres, madres o tutores legales.**

1. Los padres, madres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, colaborando en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso. Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, así como al acceso a los documentos oficiales de su evaluación y a las pruebas y documentos de las evaluaciones que se realicen, en la parte referida

al alumno que se trate, sin perjuicio del respeto a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

2. En aras de la transparencia de la Administración educativa y el fomento de la implicación de las familias en la formación de sus hijos, los centros docentes harán llegar a los padres, madres o tutores legales del alumnado, información detallada de todas las actividades complementarias programadas que vayan a ser impartidas por personas ajenas al Claustro del centro educativo.

La información de cada actividad complementaria se facilitará a padres, madres o tutores legales siete días antes de la celebración de cada una de dichas actividades. El centro establecerá los cauces de comunicación oportunos para confirmar la recepción de la información por parte de las familias.

La dirección de los centros docentes debe adoptar las medidas organizativas necesarias para garantizar la presencia de un docente del centro durante el desarrollo de la actividad.

#### **Artículo 24. Documentos e informes de evaluación.**

1. Los documentos de evaluación en la Educación Infantil son el expediente académico, el historial académico, las actas de evaluación, el informe de final de ciclo y de etapa, y, en su caso, el informe personal por traslado.

2. El expediente académico recogerá, junto con los datos de identificación del centro, los del alumno, así como la información relativa a su proceso de aprendizaje, las medidas de apoyo educativo, las adaptaciones curriculares y las evaluaciones psicopedagógicas que se hayan realizado, en su caso, al alumno. Se abrirá en el momento de incorporación al centro.

3. El historial académico reflejará los datos personales del alumno, los cambios de centro realizados y los años de escolarización en esta etapa educativa, así como cualquier observación relativa al progreso educativo del alumno.

4. Las actas de evaluación se extenderán para cada uno de los cursos y se cerrarán al término del período lectivo ordinario. Comprenderán, al menos, la relación nominal del alumnado que compone el grupo junto con las valoraciones globales de las áreas. La valoración del proceso de aprendizaje se expresará en términos cualitativos. Las actas de evaluación serán firmadas por el tutor y el resto de maestros que integren el equipo docente del grupo y llevarán el visto bueno del director del centro.

5. En caso de traslado antes de finalizar la etapa, el centro de origen deberá remitir al de destino, y a petición de este, el informe personal por traslado, junto a una copia del historial académico. La matriculación adquirirá carácter definitivo una vez recibida la copia del historial académico. El informe personal por traslado contendrá los aspectos relevantes sobre el proceso de aprendizaje y socialización, la aplicación, en su caso, de medidas educativas complementarias de refuerzo y apoyo, así como las adaptaciones curriculares realizadas y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno.

#### **Artículo 25. Autenticidad, seguridad y confidencialidad.**

1. La Consejería con competencias en materia de educación establecerá los procedimientos oportunos para garantizar la autenticidad de los documentos oficiales de evaluación, la integridad de los datos recogidos en los mismos y su

supervisión y custodia, así como su conservación y traslado en caso de supresión o extinción del centro.

2. En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

3. Los documentos de evaluación y sus procedimientos de validación descritos en los apartados anteriores podrán ser sustituidos por sus equivalentes realizados por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que queden garantizadas su autenticidad, integridad, conservación, y se cumplan las garantías y los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y por la normativa que las desarrolla.

4. El expediente electrónico del alumno estará constituido, al menos, por los datos contenidos en los documentos de evaluación, y cumplirá con lo establecido en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

#### **Disposición adicional primera. Enseñanzas de religión.**

1. Las enseñanzas de religión se incluirán en el segundo ciclo de la Educación Infantil de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero.

2. Los centros docentes garantizarán que, antes del inicio de las actividades lectivas de cada curso, los padres, madres o tutores legales de los alumnos puedan manifestar su voluntad de que estos reciban o no enseñanzas de religión. Dicha decisión podrá ser modificada al principio de cada curso académico.

3. Los centros docentes dispondrán las medidas organizativas para que los alumnos cuyos padres, madres o tutores legales no hayan optado por que cursen enseñanzas de religión reciban la debida atención educativa. Esta atención se planificará y programará por los centros a través de la realización de proyectos significativos vinculados a los aspectos más transversales del currículo, reforzando la autoestima y la autonomía. Las actividades a las que se refiere este apartado en ningún caso comportarán el aprendizaje de contenidos curriculares asociados al conocimiento del hecho religioso ni a cualquier área de la etapa.

4. Se velará para que las enseñanzas de religión respeten los derechos de todos los alumnos y de sus familias y para que no suponga discriminación alguna el recibir o no dichas enseñanzas.

5. La determinación del currículo de la enseñanza de religión católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito acuerdos de cooperación en materia educativa será competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas.

6. La atención educativa, que reciban los niños del segundo ciclo como desarrollo de las medidas organizativas previamente establecidas, deberá estar a cargo preferentemente del tutor o, en su defecto, de maestros especialistas en Educación Infantil.

**Disposición adicional segunda. Aplicación en centros privados.**

1. En los centros docentes privados concertados, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos colegiados y unipersonales se adaptará a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, respetando las competencias del Titular con los límites que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. El presente decreto será de aplicación en los centros docentes privados no concertados, sin perjuicio de la autonomía reconocida a estos en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

**Disposición adicional tercera. Referencia de género.**

Todas las denominaciones o referencias contenidas en el presente decreto, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que haga referencia.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

1. Queda derogado el Decreto 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

**Disposición final primera. Calendario de implantación.**

El contenido del presente decreto se implantará en el curso escolar 2022-2023.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 3 de noviembre de 2022.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta y Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

## Anexo I

### Competencias clave de la Educación Infantil

La etapa de Educación Infantil supone el inicio del proceso de adquisición de las competencias clave para el aprendizaje permanente que aparecen recogidas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 22 de mayo de 2018. En este decreto, estas competencias clave han sido adaptadas al contexto escolar, así como a los principios y fines del sistema educativo establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Dichas competencias son las siguientes:

- Competencia en comunicación lingüística.
- Competencia plurilingüe.
- Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- Competencia digital.
- Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- Competencia ciudadana.
- Competencia emprendedora.
- Competencia en conciencia y expresión culturales.

De acuerdo con lo expresado en la Recomendación, no existe jerarquía entre las distintas competencias, ya que se consideran todas igualmente importantes. Tampoco se establecen entre ellas límites diferenciados, sino que se solapan y entrelazan. Tienen, por tanto, carácter transversal: ninguna se corresponde directa y unívocamente con una única área; y todas se adquieren y desarrollan a partir de los aprendizajes que se producen en las distintas áreas. Este carácter transversal de las competencias favorece el enfoque globalizado propio de la etapa de Educación Infantil.

Se espera que la adquisición de estas competencias a lo largo de su escolarización permita al alumnado prepararse para afrontar con éxito los principales retos del siglo XXI: planificar hábitos de vida saludables, proteger el medioambiente, resolver conflictos de forma pacífica, actuar como consumidores responsables, usar de manera ética y eficaz las tecnologías, promover la igualdad de género, manejar la ansiedad que genera la incertidumbre, identificar situaciones de inequidad y desarrollar sentimientos de empatía, cooperar y convivir en sociedades abiertas y cambiantes, aceptar la discapacidad, apreciar el valor de la diversidad, formar parte de un proyecto colectivo y adquirir confianza en el conocimiento como motor del desarrollo. La respuesta a estos y otros desafíos –entre los que existe una absoluta interdependencia– necesita de los conocimientos, destrezas y actitudes que subyacen a las competencias clave y son abordados de manera global desde todas las áreas que conforman la etapa.

Por esta razón, en la elaboración de las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, se ha adoptado una visión estructural y funcional de las competencias clave, en la que sus tres dimensiones –la cognitiva o conocimientos, la instrumental o destrezas y la actitudinal o actitudes– se integran en acciones concretas para resolver de manera eficaz una tarea significativa y contextualizada orientada al desarrollo integral de los niños, respondiendo así al objetivo establecido para la etapa en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Con este mismo objetivo, entre las competencias se han incorporado destrezas esenciales como el pensamiento crítico, la resolución de problemas, el trabajo en equipo, las destrezas de comunicación y negociación, las destrezas analíticas, la creatividad y las destrezas interculturales. Estas facilitan a los niños el descubrimiento, el conocimiento y la comprensión de su realidad, que abarca, entre otros, el entorno y los objetos, las organizaciones y relaciones sociales, los distintos lenguajes para comunicar de una manera respetuosa y creativa sus ideas, intenciones o vivencias.

El desarrollo de las competencias viene condicionado por las distintas formas de comprender la realidad en cada momento de la etapa que, aunque tiene carácter global, se organiza en dos ciclos con intencionalidad educativa. Los elementos curriculares de ambos ciclos se adaptan a las características y particularidades del alumnado de cada uno de ellos. En el primer ciclo se da especial relevancia a los procesos de conocimiento y dominio del propio cuerpo y de individuación, a la construcción de una trama de relaciones e interacciones en el entorno físico y social, y al uso de los lenguajes que la hacen posible. Todo ello regido por el principio fundamental de respeto a los ritmos individuales de cada niño, a sus cuidados esenciales en un entorno afectivo, participativo y de igualdad que le proporcione confianza, bienestar y seguridad. En el segundo ciclo, se amplían y refuerzan los aprendizajes adquiridos previamente, y se intensifica el protagonismo de la adquisición de destrezas que contribuyan a «aprender a ser» y «aprender a hacer», para avanzar así en el camino hacia el desarrollo de un cierto grado de autonomía, responsabilidad e iniciativa en la realización de tareas. En ambos ciclos, el proceso de desarrollo y aprendizaje viene marcado por la observación, la escucha activa y el aumento progresivo de la actividad a través de la experimentación y del juego.

Las competencias clave se ven reflejadas tanto en los diferentes elementos curriculares como en los principios pedagógicos propios de la etapa.

El primero de esos principios es el fomento del desarrollo integral de los niños. Esta tarea exige conocer sus necesidades, intereses e inquietudes, e implica conocer también los factores y los procesos evolutivos que configuran sus posibilidades de experimentar, desarrollarse y aprender. Del mismo modo, dar respuesta a esas necesidades, intereses e inquietudes, en función de su madurez y del momento vital en el que se encuentran, permite proporcionarles las herramientas que les ayuden a desenvolverse con mayor autonomía y a afrontar con responsabilidad los retos que puedan presentarse a corto y largo plazo. Para ello, se tendrán en cuenta las necesidades y oportunidades individuales de cada niño, así como las de su contexto familiar y se establecerán las medidas ordinarias y extraordinarias que garanticen su inclusión educativa.

Otro de los principios pedagógicos basa la práctica educativa en la experimentación y el juego, así como en experiencias de aprendizaje significativas y emocionalmente positivas. De esta manera, el aprendizaje se concibe como un proceso que realizan los niños de forma activa, que implica su actuación sobre la realidad, su motivación, la elaboración de interpretaciones y la comprensión de significados progresivamente ajustados a los aspectos de su entorno y de sí mismos que quieran explorar, descubrir y aprender. En este sentido, y para facilitar la vinculación de las situaciones de aprendizaje con las necesidades, intereses e inquietudes de los niños, se espera que estas sean formuladas desde la interacción entre el alumnado y la persona adulta, estableciendo conexiones

entre lo nuevo, lo sabido, lo experimentado y lo vivido. Abordar desde este enfoque los aprendizajes de la etapa supone diseñar y desarrollar situaciones de aprendizaje funcionales, significativas y relevantes, que requieran la concurrencia simultánea o sucesiva de los conocimientos, las destrezas y las actitudes propios de las áreas que conforman la Educación Infantil.

Con el fin de favorecer la inclusión de todo el alumnado, se prestará especial atención a la accesibilidad del material manipulativo en el aula. Asimismo, el diseño de las actividades diarias debe abordarse desde un enfoque que prevenga la discriminación; para asegurar el bienestar emocional y fomentar la inclusión social del alumnado con discapacidad, se garantizará la interacción con los iguales en el desarrollo de dichas actividades. De la misma manera, se tendrán en cuenta las posibles necesidades específicas en lo relativo a la comunicación y el lenguaje del alumnado con discapacidad.

Se recogen, a continuación, algunos de los modos en los que, desde la etapa, se contribuye a la adquisición de las competencias clave:

#### *Competencia en comunicación lingüística*

En Educación Infantil se potencian intercambios comunicativos respetuosos con otros y con las personas adultas, a los que se dota de intencionalidad y contenidos progresivamente elaborados a partir de conocimientos, destrezas y actitudes que se vayan adquiriendo. Con ello se favorecerá la aparición de expresiones de creciente complejidad y corrección sobre necesidades, vivencias, emociones y sentimientos propios y de los demás. Además, la oralidad tiene un papel destacado en esta etapa no solo por ser el principal instrumento para la comunicación, la expresión y la regulación de la conducta, sino también porque es el vehículo principal que permite a los niños disfrutar de un primer acercamiento a la cultura literaria a través de las rimas, retahílas, adivinanzas y cuentos, que enriquecerán su bagaje sociocultural y lingüístico desde el respeto de la diversidad.

#### *Competencia plurilingüe*

En esta etapa, se inicia el contacto con lenguas y culturas distintas de la familiar, fomentando en los niños las actitudes de respeto y aprecio por la diversidad lingüística y cultural, así como el interés por el enriquecimiento de su repertorio lingüístico. Se promueven de este modo el diálogo y la convivencia democrática.

#### *Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería*

Los niños se inician en las destrezas lógico-matemáticas y dan los primeros pasos hacia el pensamiento científico a través del juego, la manipulación y la realización de experimentos sencillos. El proceso de enseñanza y aprendizaje en Educación Infantil se plantea en un contexto sugerente y divertido en el que se estimula, desde un enfoque coeducativo, la curiosidad de los niños por entender aquello que configura su realidad, sobre todo lo que está al alcance de su percepción y experiencia, respetando sus ritmos de aprendizaje. Con esta finalidad, se invita a observar, clasificar, cuantificar, construir, hacerse preguntas, probar y comprobar, para entender y explicar algunos fenómenos del entorno natural próximo, iniciarse en el aprecio por el medioambiente y en la adquisición de hábitos saludables. Para el desarrollo de esta competencia clave, se presta una especial atención a la iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, la manipulación de objetos y la comprobación de fenómenos.

### *Competencia digital*

Se inicia, en esta etapa, el proceso de alfabetización digital que conlleva, entre otros, el acceso a la información, la comunicación y la creación de contenidos a través de medios digitales, así como el uso saludable y responsable de herramientas digitales. Además, el uso y la integración de estas herramientas en las actividades, experiencias y materiales del aula pueden contribuir a aumentar la motivación, la comprensión y el progreso en la adquisición de aprendizajes de los niños.

### *Competencia personal, social y de aprender a aprender*

Resulta especialmente relevante que los niños se inicien en el reconocimiento, la expresión y el control progresivo de sus propias emociones y sentimientos, y avancen en la identificación de las emociones y sentimientos de los demás, así como en el desarrollo de actitudes de comprensión y empatía. Por otro lado, la escolarización en esta etapa supone también el descubrimiento de un entorno diferente al familiar, en el que se experimenta la satisfacción de aprender en sociedad, mientras se comparte la experiencia propia con otras personas y se coopera con ellas de forma constructiva. Para ello, los niños comienzan a poner en marcha, de manera cada vez más eficaz, recursos personales y estrategias que los ayudan a desenvolverse en el entorno social con progresiva autonomía y a resolver los conflictos a través del diálogo en un contexto integrador y de apoyo.

### *Competencia ciudadana*

Con el objetivo de sentar las bases para el ejercicio de una ciudadanía democrática, se ofrecen, en esta etapa, modelos positivos que favorezcan el aprendizaje de actitudes basadas en los valores de respeto, equidad, igualdad, inclusión y convivencia, y que ofrezcan pautas para la resolución pacífica y dialogada de los conflictos. Se invita también a la identificación de hechos sociales relativos a la propia identidad y cultura. Del mismo modo, se fomenta un compromiso activo con los valores y las prácticas de la sostenibilidad y del cuidado y protección de los animales. A tal fin, se promueve la adquisición de hábitos saludables y sostenibles a partir de rutinas que niños irán integrando en sus prácticas cotidianas. Además, se sientan las condiciones necesarias para crear comportamientos respetuosos con ellos mismos, con los demás y con el medio, que prevengan conductas discriminatorias de cualquier tipo.

### *Competencia emprendedora*

La creación y la innovación son dos factores clave para el desarrollo personal, la inclusión social y la ciudadanía activa a lo largo de la vida. La Educación Infantil es una etapa en la que se estimulan la curiosidad, la iniciativa, la imaginación y la disposición a indagar y a crear mediante el juego, las actividades dirigidas o libres, los proyectos cooperativos y otras propuestas de aprendizaje, lo cual supone una oportunidad para potenciar la autonomía y materializar las ideas personales o colectivas. De esta manera, se asientan las bases tanto del pensamiento estratégico y creativo, como de la resolución de problemas, y se fomenta el análisis crítico y constructivo desde las primeras edades.

### *Competencia en conciencia y expresión culturales*

Para que los niños construyan y enriquezcan su identidad, se fomenta en esta etapa la expresión creativa de ideas, sentimientos y emociones a través de diversos lenguajes y distintas formas artísticas. Asimismo, se ayuda al desarrollo de la conciencia cultural y del sentido de pertenencia a la sociedad a través de un primer acercamiento a las manifestaciones culturales y artísticas.

## Anexo II

### Áreas de la Educación Infantil

La necesidad de sistematizar y planificar la actividad educativa aconseja la organización del currículo de la etapa en tres áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil: Crecimiento en Armonía; Descubrimiento y Exploración del Entorno, y Comunicación y Representación de la Realidad. Estas tres áreas participan en todos los aprendizajes y contribuyen al desarrollo de todas las competencias clave establecidas en el Anexo I, así como a la consecución de los objetivos de la etapa.

En cada área se proponen unas competencias específicas comunes para los dos ciclos de la etapa. Para la formulación de estas competencias específicas se han tenido en cuenta las competencias clave de la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente en su vinculación con los retos y desafíos del siglo XXI, lo que conecta con el enfoque competencial del currículo: la meta no es la mera adquisición de saberes, sino el desarrollo integral de niños, que deben aprender a movilizar lo aprendido para solucionar necesidades reales.

En dichas competencias encontramos el desarrollo del lenguaje oral y de los distintos tipos de lenguajes que deben ser utilizados para ordenar el pensamiento (comprensión), para expresar el mundo interior (expresión) y para relacionarnos en sociedad (relación). El lenguaje oral es, además, el vehículo principal que permite a los niños disfrutar de un primer acercamiento a la cultura literaria a través de las rimas, retahílas, adivinanzas y cuentos, enriqueciendo su bagaje sociocultural y lingüístico desde el respeto y la valoración de la diversidad. De igual modo, con el inicio de la interacción en diferentes lenguas distintas de la familiar, se trabajará, a través de actividades que despierten la conciencia lingüística y el desarrollo, el respeto hacia las diferencias. La presencia en los centros de la Región de Murcia de niños de otras procedencias resulta una experiencia muy enriquecedora, donde el alumnado podrá descubrir las semejanzas y diferencias entre las lenguas, y aprender a respetarlas y valorarlas.

Los juegos y actividades que desarrollen destrezas lógico matemáticas adquieren en esta etapa importancia, pues suponen el inicio al pensamiento científico. El uso de metodologías activas y participativas toma como punto de partida los intereses del alumnado, donde se convierte en responsable de su propio aprendizaje, aprende conocimientos útiles y concretos, plantea preguntas, trabaja en equipo y se inicia en habilidades de búsqueda, selección y análisis de información sobre los contenidos de las tres áreas.

La comunicación y la creación de contenidos a través de medios digitales que se integran en las actividades del aula, el pensamiento computacional, las aplicaciones y herramientas digitales suponen elementos imprescindibles para el proceso de aprendizaje de los niños de estas edades, prestando especial atención a un uso saludable y responsable. Los medios digitales constituyen para el docente una fuente ilimitada de recursos educativos.

La educación emocional es una parte importante en la labor educativa, un proceso continuo, permanente y esencial del desarrollo humano que se debe trabajar desde edades tempranas mediante pautas elementales de convivencia y relación social, resiliencia en competencia social con el fortalecimiento de habilidades sociales; desarrollando el aprendizaje de las habilidades necesarias para desenvolverse, de manera más autónoma, aprendiendo a convivir y resolver conflictos de forma constructiva a través del diálogo.

Al mismo tiempo, los niños de esta etapa irán, progresivamente, creando comportamientos de respeto con ellos mismos, con los demás y con el medio. Se les invita a identificar hechos sociales de su propia identidad y cultura, y a desarrollar valores y hábitos, relaciones con el cuidado de su entorno y del medio ambiente, guiándolos hacia prácticas educativas situadas en una perspectiva ecológica, con un compromiso activo a través de la instauración de hábitos saludables y sostenibles.

Mediante el uso de metodologías activas, del juego, el estímulo de la iniciativa, la curiosidad y la imaginación, los proyectos cooperativos y otras propuestas de aprendizaje, que fomenten la autonomía, el pensamiento creativo, crítico y constructivo, los niños tendrán iniciativa y un futuro espíritu emprendedor.

Manteniendo contacto con su propio entorno cercano y con el de la Región de Murcia, se enriquecerá su pertenencia y conciencia cultural, a la vez que se les introduzca en el uso y disfrute de los diferentes lenguajes y formas de expresión creativa de ideas, sentimientos y emociones.

Para cada área y ciclo se establecen también los criterios de evaluación. Dado el propio carácter de la etapa, estos criterios de evaluación no tienen valor acreditativo, pero sirven como referentes para identificar el ritmo y las características del progreso que se va produciendo, y proporcionan una valiosa información para desarrollar la labor de prevención, detección e intervención, determinante en edades tempranas. Asimismo, en cada área se incluyen los saberes básicos que los niños deben integrar y movilizar al finalizar cada ciclo, para poder desplegar las actuaciones a las que refieren las competencias específicas en el grado de adquisición esperado en los mencionados criterios de evaluación.

La división en áreas no implica que la realidad se presente en el aula de manera parcelada. Las tres áreas deben entenderse como ámbitos de experiencia intrínsecamente relacionados entre sí, lo que requiere un planteamiento educativo que promueva la configuración de situaciones de aprendizaje globales, significativas y estimulantes que ayuden a establecer relaciones entre todos los elementos que conforman dicha realidad, desde el respeto a la cultura de la infancia. Estas situaciones deben promover el desarrollo de la autoconfianza y la interacción entre iguales, para que, en cuanto el desarrollo del niño lo permita, se pueda responder en equipo al reto propuesto. Son, por tanto, excelentes oportunidades para desarrollar una actitud cooperativa, aprender a ser asertivo, desarrollar la tolerancia y el respeto mutuo, gestionando los propios sentimientos y aprendiendo a resolver de manera creativa y adecuada los posibles conflictos que puedan surgir, adaptándose a vivir en sociedad.

La inclusión en el aula de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo acerca a los niños a la diversidad de formas de ser y estar en el mundo y les ayuda a observar cómo actúan las personas que deben desenvolverse de un modo diferente al que ellos consideran habitual. Un aula inclusiva da cabida a diferentes posibilidades y limitaciones, a distintos modos de lenguaje y comunicación, a diversas formas de movilidad y a múltiples maneras de acercarse y comprender el entorno. La convivencia mutua enriquece a todas las personas, desarrolla una sociedad más justa y tolerante en la que las diferencias no se conciben como un impedimento, sino como una oportunidad de crecimiento personal y social para toda la comunidad educativa.

### **Área 1. Crecimiento en Armonía.**

El área Crecimiento en Armonía se centra en las dimensiones personal y social del niño, entendidas como inseparables y complementarias, que se desarrollan y regulan de manera progresiva, conjunta y armónica, aunque solo adquiere sentido desde la complementariedad con las otras dos, ya que se produce en un entorno físico y natural determinado y precisa de la utilización de distintos lenguajes y representaciones de la realidad.

Desde el profundo respeto a los ritmos y estilos de maduración individuales, los procesos de enseñanza y aprendizaje deben adaptarse a las características personales, necesidades, intereses y estilo cognitivo de cada niño, facilitando su bienestar mental, social, emocional. Se atiende, por tanto, al desarrollo físico-motor, a la adquisición paulatina del autocontrol y al proceso gradual de construcción de la identidad personal, fruto de las interacciones consigo mismo, con el entorno y con los demás, disfrutando del movimiento. En este proceso, se irá avanzando desde la dependencia total de la persona adulta hacia una progresiva autonomía, en la medida en que cada individuo va aprendiendo a integrar y a utilizar los recursos y estrategias que le facilitan un desenvolvimiento ajustado y adaptado. Los niños deben ser incluidos en actividades donde puedan estar en movimiento, jugar e interactuar socialmente y experimentar la motivación y el dominio de su cuerpo en función de sus propias posibilidades, asumiendo sin frustración sus posibles limitaciones.

Las competencias específicas del área identifican las actuaciones que se espera que los niños sean capaces de desplegar en relación con su propio desarrollo personal y social a lo largo de la etapa, como consecuencia de la intervención educativa. Las tres primeras competencias específicas se refieren a aspectos relacionados con su propio desarrollo personal: el progresivo control de sí mismos que van adquiriendo a medida que construyen su propia identidad, comienzan a establecer relaciones afectivas con los demás y utilizan los recursos personales para desenvolverse en el medio de una forma cada vez más ajustada e independiente, valorando y confiando en sus posibilidades y cualidades, y respetando las de los demás. La última competencia específica atiende a la necesaria correlación entre la construcción de la propia identidad y las interacciones en el entorno sociocultural donde aquella se produce, resaltando la importancia de propiciar y favorecer interacciones sanas, sostenibles, eficaces, igualitarias y respetuosas.

Los saberes básicos del área se presentan en cuatro grandes bloques: los dos primeros se centran en el desarrollo de la propia identidad, en sus dimensiones física y afectiva; el tercero, en el autocuidado y el cuidado del entorno; y el cuarto atiende a la interacción con el medio cívico y social en el que las capacidades afectivas y emocionales deben ser trabajadas para fomentar en el niño una simbiosis entre pensamiento, emoción y acción, afrontando los problemas sin que se vea afectada la autoestima.

En las primeras etapas del desarrollo, el propio cuerpo es fuente de aprendizaje, relación y expresión, así como base de la actividad autónoma. El entorno escolar debe proporcionar el contexto adecuado y el acompañamiento necesario, bajo una mirada atenta, paciente y respetuosa, para que los bebés puedan descubrir el placer que les proporciona la actividad por iniciativa propia, que es su principal necesidad en relación con su entorno, todo ello en un ambiente estimulante de seguridad, calma y tranquilidad.

Los educadores juegan un papel fundamental en estos primeros años al establecer un apego seguro con el niño, teniendo muy en cuenta sus necesidades fisiológicas, psicomotoras, de autonomía personal, socialización, afectivas y de comunicación, manteniendo un contacto estrecho con las familias.

De ese modo, irán reconociendo su cuerpo tanto global como parcialmente, sus posibilidades perceptivas y de acción, expresión y movimiento, así como sus limitaciones, y serán capaces de identificar las sensaciones que experimenta, disfrutar con ellas y servirse de las posibilidades expresivas del cuerpo para manifestarlas. El control de esfínteres al final del primer ciclo representa un momento crucial en el desarrollo del niño. Dicha adquisición va a dar lugar a una mayor autonomía corporal y emocional. En este proceso la participación y colaboración de la familia juega un papel esencial.

A lo largo de la etapa, se irá evolucionando desde una actividad refleja e involuntaria hacia una actividad motora cada vez más intencional, que se va desarrollando en paralelo al control progresivo de su cuerpo. La adquisición de destrezas cada vez más complejas será el resultado de responder a la necesidad de utilizar instrumentos y herramientas en las actividades cotidianas y en los juegos motores, sensoriales, simbólicos y con reglas.

El desarrollo de la personalidad en esta etapa se corresponde con la construcción de la propia identidad diferenciada de la de los demás. La intervención educativa debe guiar y fomentar el logro de una autoimagen ajustada y positiva en todos los aspectos.

Es la edad en la que se produce el descubrimiento de la sexualidad y se inicia la construcción de género. También en este aspecto, es el momento de acompañar a cada niño en su propio desarrollo personal, respetando la diversidad afectivo-sexual y ayudándole a identificar y eliminar toda discriminación. En este sentido, es importante recordar que la interacción con la persona adulta orienta y modela en gran medida al niño, ya que tiende a imitar y reproducir sus estrategias relacionales; por ello es imprescindible identificar y erradicar, en su caso, los posibles mecanismos de discriminación oculta que puedan persistir en el entorno escolar.

El desarrollo de la afectividad es especialmente relevante en esta etapa, ya que es la base de los aprendizajes y conforma la personalidad infantil. Por ello, se debe incidir desde el primer momento en el reconocimiento, la expresión y el control progresivo de emociones y sentimientos. La expresión instintiva de las primeras emociones, asociada sobre todo a la satisfacción de las necesidades básicas, irá evolucionando hacia formas progresivamente complejas y sofisticadas, conscientes de las normas y valores sociales. La interacción con el entorno proporciona una información de uno mismo que contribuye, en gran medida, a la construcción de la propia imagen, ligada a su vez al desarrollo de sentimientos de seguridad, autoconfianza y autoestima.

Los cuidados deben responder a estándares de calidad y contribuir a la toma de conciencia de sí mismo y de sus posibilidades. Las necesidades deben atenderse en un clima acogedor y tranquilo, que proporcione los tiempos necesarios para que cada momento se viva como algo placentero. Solo a partir de esa sensación de bienestar, el resto de principios alcanza un valor significativo y global. En este marco, la vida escolar se organiza en torno a rutinas estables, planificadas a partir de los ritmos biológicos y vinculadas a la adquisición progresiva de hábitos saludables de alimentación, higiene y descanso,

fomentándose la cultura alimentaria local y regional bajo los principios de un estilo de vida sostenible.

De forma paulatina, se incrementará su iniciativa para incorporar en sus prácticas cotidianas los hábitos que contribuyen al cuidado del propio cuerpo y de los espacios en los que transcurre su vida cotidiana, en paralelo al desarrollo de la autonomía personal y el despertar de la conciencia de la relación de interdependencia y ecoddependencia entre las personas y el entorno. Así, se producirá el progreso desde la dependencia completa hacia una cierta autonomía en la satisfacción de sus necesidades y en la adquisición de hábitos sostenibles y ecosocialmente responsables.

El establecimiento de vínculos afectivos de calidad con las personas significativas que le rodean potenciará la interacción y la curiosidad infantiles por conocer y comprender la realidad. Para que la escolarización se convierta en una primera experiencia vital, emocionante y satisfactoria, debe producirse en un entorno rico, seguro y estimulante. Siendo los padres, madres o personas que ejercen la tutoría de los niños los primeros responsables de su salud, bienestar y desarrollo, es imprescindible facilitar su participación en la creación de un apego seguro en el entorno educativo. Dicha participación puede incluir su presencia en el aula, especialmente en los periodos de adaptación.

Con la incorporación al entorno escolar, irán descubriendo su pertenencia al medio social: se amplían de manera significativa las relaciones interpersonales, se generan nuevos vínculos y se desarrollan actitudes como la confianza, la empatía y el apego seguro, que constituyen la sólida base para su socialización. El aula se convierte en una pequeña comunidad de convivencia en la que se desarrollan las habilidades sociales y cada persona puede expresar sus necesidades respetando las de los demás, entendiendo que las pautas elementales de convivencia se derivan del respeto mutuo, aprendiendo a gestionar y resolver los conflictos de manera dialogada y evitando cualquier tipo de violencia y discriminación.

La diversidad étnica y cultural posibilita el acceso de niños a los diversos usos y costumbres sociales desde una perspectiva abierta e integradora que les permite conocer las diversas manifestaciones culturales presentes en la sociedad y generar así actitudes de aceptación, respeto y aprecio.

### **Orientaciones metodológicas**

En el área Crecimiento en Armonía, los procesos de enseñanza y aprendizaje deben asegurar una intencionalidad educativa clara que responda al conocimiento de las características psicológicas y los procesos madurativos, creando espacios de aprendizaje donde se prioricen los distintos ritmos, se aprenda de forma activa y se fomente la autonomía y el desarrollo personal y social del niño.

Las aulas de Educación Infantil deben ser lugares que faciliten un aprendizaje de experiencias eficientes y emocionalmente positivas, donde se fomente un aprendizaje activo y participativo, que permita al niño construir su propio conocimiento.

Podrán llevarse a cabo sesiones para trabajar la psicomotricidad en consonancia con las aportaciones de las demás áreas, bajo un enfoque globalizado, promoviendo entornos de movimiento variados y desafiantes, experiencias sensoriales y juegos físicos en interior y exterior, así como dentro y fuera del área destinada a la etapa, utilizando como elemento central el cuerpo y sus sensaciones y los materiales específicos que favorecen el desarrollo de las habilidades motrices propias de los primeros años.

En el aula se incorporarán, a través de zonas y rincones, materiales específicos y cotidianos, que fomenten el conocimiento de sí mismo, del cuerpo y de la propia imagen, y que ofrezcan posibilidades de desarrollar las habilidades básicas tanto a nivel de hábitos como destrezas.

Organizar el juego de un modo significativo y distinto del practicado fuera de la escuela nos permite expresar sentimientos, comprender normas, desarrollar la atención, la memoria o la imitación de conductas sociales.

Las actividades cooperativas están encaminadas a la creación de las normas del aula: claras, cortas, coherentes, positivas y flexibles. Tenemos diariamente que ajustarlas al contexto más cercano del niño, haciéndolas coincidir con las celebraciones, costumbres y tradiciones culturales de la Región de Murcia: salidas, fiestas, propuestas de investigación.

Por ello, dichas actividades deben trabajar la identificación de las emociones y la expresión de los sentimientos y vivencias, como dramatizaciones y juego simbólico con diversidad de materiales: como maletines de oficios, muñecos y accesorios, utensilios de cocina, disfraces, etc.

Los espacios deben fomentar el aprendizaje autónomo, la iniciativa, la originalidad, la capacidad creadora y el pensamiento crítico y divergente, mediante la creación de un aula creativa o rincón, que podrá organizarse, en la medida de sus posibilidades, en distintos espacios como dramatización, mediateca, arte, experimentos, etc.

Se promoverá el planteamiento de problemas y situaciones que puedan resolver por ellos mismos, haciendo uso de técnicas creativas que estimulen el pensamiento lateral, tanto de forma individual como en grupo, favoreciendo la inclusión. Un lugar abierto a la comunidad educativa que nos permita ofrecer y recibir situaciones de experiencia y aprendizaje en total libertad y respeto.

Dichos espacios de aprendizaje podrán tener diferentes tiempos y agrupamientos, creando espacios flexibles de trabajo donde puedan confluir escenarios de presencialidad y educación online. Se recogerán, a lo largo de la jornada escolar, diferentes vivencias o experiencias, favoreciendo el diálogo y la reflexión de los aspectos vividos por el grupo, así como la conciencia emocional y habilidades socio-emocionales.

El ambiente se caracterizará por unas relaciones abiertas, donde el niño se sienta libre, seguro y apreciado, ofreciéndole estímulos ricos, variados, con materiales diversos, que promuevan la motivación, la curiosidad, la creatividad, la manipulación y la experimentación.

El tiempo, en esta etapa, se entenderá como la sucesión ordenada y estable de hechos y rutinas y se caracterizará por ser flexible y de calidad, con especial atención a la individualidad de los niños. Por ello en sus primeros años se atenderá principalmente a sus necesidades biológicas, para ir gradualmente estableciendo un horario ligado a sus actividades y a sus hábitos y rutinas.

La promoción de hábitos saludables puede desarrollarse a través de rutinas dentro de la jornada escolar, incorporando el aseo diario, el cuidado de la clase y del entorno, las salidas por la localidad, las propuestas de tareas para investigar sobre temas de alimentación, consumo responsable, reciclado, prevención de accidentes, el vestido o el descanso, taller de cocina, libro de recetas, almuerzos saludables, el huerto escolar, situaciones de compra...

En las situaciones de comida compartida se favorecerá la participación, las conversaciones y el sentido de comunidad, desarrollándose en un ambiente relajado y distendido.

### **Competencias específicas**

1. Progresar en el conocimiento y control de su cuerpo y en la adquisición de distintas estrategias, adecuando sus acciones a la realidad del entorno de una manera segura, para construir una autoimagen ajustada y positiva.

El conocimiento, valoración y control que los niños van adquiriendo de sí mismos y del uso de los recursos de su propio cuerpo, junto a la utilización de los sentidos para desenvolverse en el medio de forma cada vez más ajustada e independiente, son aspectos fundamentales que van conformando su autonomía y su autodeterminación. Reconocerse como persona diferenciada de las demás, elaborar la noción del "yo" y formarse una autoimagen positiva son procesos relevantes que requieren la toma de conciencia sobre las posibilidades de uno mismo, a partir de la identificación de las cualidades personales y de las diferencias con respecto a las otras personas, desde la aceptación y el respeto. Dichos procesos se producen a partir de las interacciones espontáneas con el medio, de las sensaciones que experimentan y de la exploración de sí mismo, de los objetos y del entorno.

A través del juego viven experiencias que contribuyen a su desarrollo armónico e integral, y demuestran un control creciente de su cuerpo, así como mayor autonomía e independencia con respecto a las personas adultas. Experimentar las posibilidades motrices y sensitivas del propio cuerpo servirá para avanzar en el control dinámico en desplazamientos y movimientos, superar retos y elaborar un esquema corporal cada vez más ajustado. También servirá para desarrollar destrezas necesarias en la exploración, manipulación y uso de utensilios comunes.

2. Reconocer, manifestar y regular progresivamente sus emociones expresando necesidades y sentimientos para lograr bienestar emocional y seguridad afectiva.

Conocer e iniciarse en el manejo de sus emociones constituye una herramienta fundamental para poder hacer frente, gradualmente, con seguridad y autonomía, a situaciones cambiantes e inciertas presentes en su vida cotidiana. En la satisfacción de sus propias necesidades y en las situaciones de juego es donde las emociones están más vinculadas al desarrollo del yo y al conocimiento de las normas y valores sociales, ya que, a través de las interacciones con las otras personas, se avanza en la identificación, comprensión y regulación de las emociones propias y en la apropiación de información muy valiosa sobre uno mismo. Todo ello irá contribuyendo de manera decisiva a la interiorización de sentimientos de seguridad y de confianza personales, dos aspectos fundamentales para la construcción de la autoestima y la formación de una autoimagen positiva y ajustada, alejada de los estereotipos sexistas. También se desarrolla la confianza en los demás, lo que incide en la mejora de las relaciones sociales, de la automotivación con respecto a las actividades y juegos, y de la comprensión y expresión de lo que siente, piensa, prefiere y le interesa.

Establecer relaciones armoniosas y de calidad supone potenciar que cada niño pueda identificar y superar sus límites, reforzar sus fortalezas, regular sus necesidades personales, valorar el trabajo bien hecho, aprender de los errores de forma constructiva aceptando positivamente las correcciones, tomar iniciativas

propias sobre su persona y sobre el entorno, y establecer metas realistas y ambiciosas con creatividad y responsabilidad, sintiéndose reconocido dentro del grupo.

3. Adoptar modelos, normas y hábitos, desarrollando la confianza en sus posibilidades y sentimientos de logro, para promover un estilo de vida saludable y ecosocialmente responsable.

La adquisición de hábitos saludables y sostenibles y su progresiva integración en la vida cotidiana contribuye al cuidado del propio cuerpo, y al logro de una creciente autonomía. En este proceso resulta imprescindible que conozcan y reflexionen sobre las normas que contribuyen a crear tendencias de actuación respetuosas con ellos mismos, con los demás y con el medio, desde una perspectiva interdependiente y ecorresponsable. Se espera también que se produzca un inicio en la reflexión sobre el consumo responsable de bienes y recursos, así como que se promueva la actividad física como conducta saludable.

Todo ello se transfiere al aula a través de la realización de rutinas entendidas como prácticas secuenciadas que se repiten de manera estable e intencional para favorecer la regulación de los ritmos biológicos y el ajuste a los tiempos personales. Por ello, es preciso encontrar momentos de atención personal, a través de un trato individualizado a cada niño, especialmente en lo referido a la satisfacción de sus necesidades, a partir de su ritmo biológico y procurando su bienestar y confortabilidad. Todo ello contribuye al desarrollo de una percepción más ajustada de sí mismo y al sentimiento de logro derivado de la percepción de la progresiva competencia adquirida en las actividades relacionadas con la alimentación, la higiene, el vestido o el descanso.

Por último, se deben estimular iniciativas relativas a la importancia de prevenir los riesgos y evitar los accidentes.

4. Establecer interacciones sociales en condiciones de igualdad, valorando la importancia de la amistad, el respeto y la empatía, para construir su propia identidad basada en valores democráticos y de respeto a los derechos humanos.

La construcción de la identidad es una de las resultantes del conjunto de interacciones con el entorno social próximo. En este proceso de reformulación de sus recursos cognitivos y afectivos necesario para establecer nuevas relaciones con los demás y con el mundo, es preciso proporcionarles sentimientos de seguridad y confianza mediante la creación de vínculos de apego sanos y estables que hagan que se sientan respetados, queridos y valorados, y adopten de manera natural los modelos sociales adecuados en un entorno de cooperación, respeto y de empatía.

En las primeras etapas, el niño comienza a percibirse como diferente a los demás; es capaz de percibir las expresiones emocionales de las otras personas, pero aún no puede adoptar su punto de vista. Mediante las distintas interacciones y la mediación de las personas adultas, irá asimilando de manera natural y progresiva modelos adecuados de relación social, basados en el respeto, la empatía, la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la aceptación de la discapacidad y el respeto a los derechos humanos.

El reconocimiento y aprecio hacia la pluralidad sociocultural del aula se debe fomentar mediante actividades y juegos que pongan en valor las distintas costumbres y tradiciones y favorezcan la comunicación asertiva de las necesidades propias y la escucha activa de las de los otros en procesos

coeducativos y cooperativos. En la misma línea, la interacción con otros niños con necesidades sensoriales, físicas o cognitivas favorecerá el desarrollo de una perspectiva que les permita entender que la inclusión es enriquecedora. De esta manera, el alumnado va integrando herramientas para ofrecer y pedir ayuda y resolver conflictos de manera dialogada, con el fin de alcanzar una meta común. Todo ello refuerza el sentido de pertenencia a un grupo, contribuye a aprender a vivir en armonía con las otras personas y favorece el trabajo en equipo.

### **Primer ciclo**

#### **Criterios de evaluación**

##### **Competencia específica 1**

1.1 Adecuar sus acciones y reacciones a cada situación, en una interacción lúdica y espontánea con el entorno, explorando sus posibilidades motoras y perceptivas y progresando en precisión, seguridad, coordinación e intencionalidad.

1.2 Mostrar aceptación y respeto por el cuerpo propio y por el cuerpo de las demás personas, mejorando progresivamente en su conocimiento.

1.3 Manifestar aptitud emocional y sentimientos de seguridad y afecto en la realización de cada acción.

1.4 Adquirir nociones temporales básicas para ubicarse en el tiempo a través de las actividades y rutinas de la vida cotidiana, así como de otros acontecimientos.

1.5 Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales, entre ellas las de higiene, alimentación, vestido, descanso y protección.

1.6 Progresar hacia un completo control de los esfínteres.

##### **Competencia específica 2**

2.1 Expresar emociones y sentimientos desarrollando de manera progresiva la conciencia emocional y estrategias de regulación emocional.

2.2 Relacionarse con las otras personas aceptando y mostrando afecto de manera libre, segura, respetuosa y alejada de todo tipo de estereotipos.

2.3 Afrontar pequeñas adversidades manifestando actitudes de superación, así como solicitando y prestando ayuda.

##### **Competencia específica 3**

3.1 Incorporar estrategias y hábitos relacionados con el cuidado del entorno y el autocuidado, manifestando satisfacción por los beneficios que le aportan.

3.2 Reconocer y anticipar la sucesión temporal de actividades, ritmos biológicos y pautas socioculturales que estructuran la dinámica cotidiana, asociándola a elementos, procedimientos y actitudes concretas.

##### **Competencia específica 4**

4.1 Establecer vínculos y relaciones de apego saludables, demostrando actitudes de afecto y empatía hacia las demás personas y respetando los distintos ritmos individuales.

4.2 Identificar y reproducir conductas y situaciones previamente observadas en su entorno próximo, basadas en el respeto, la empatía, la igualdad de género, el trato no discriminatorio a las personas con discapacidad y el respeto a los derechos humanos, a través del juego de imitación.

4.3 Iniciarse en la resolución de conflictos con sus iguales, con la mediación de la persona adulta, experimentando los beneficios de llegar a acuerdos.

### Saberes básicos

#### A. El cuerpo y el control progresivo del mismo.

- Descubrimiento y reconocimiento de la propia imagen y la de las personas de su entorno. Identificación, respeto de las diferencias y valoración positiva.
- Exploración y descubrimiento de las partes más significativas de su cuerpo (cabeza, tronco y extremidades) y de los demás, así como nombrarlas y ubicarlas.
- Conocimiento de sus propias necesidades y de las de los demás.
- Curiosidad e interés por la exploración sensomotriz. Integración sensorial del mundo a través de las posibilidades perceptivas.
- Exploración y experiencias activas. El movimiento libre como fuente de aprendizaje y desarrollo.
- Experimentación de bienestar, alegría y dominio a través de experiencias de movimiento versátiles, tanto en el espacio interior como en el exterior.
- El contacto con las otras personas y con los objetos. Iniciativa y curiosidad por aprender nuevas habilidades.
- Experimentación manipulativa y dominio progresivo de la coordinación visomotriz necesaria para manejar objetos y materiales de la vida diaria en diferentes situaciones, con una precisión cada vez mayor.
- Adaptación y progresivo control del movimiento y de la postura en las diferentes situaciones de la vida cotidiana.
- Estrategias para identificar y evitar situaciones de riesgo o peligro.
- El juego como actividad propia para el bienestar y el disfrute. Juego exploratorio, sensorial y motor.
- Desarrollo y tránsito de un comportamiento reflejo a una conducta voluntaria e independiente.

#### B. Desarrollo y equilibrio afectivos.

- Identificación y adecuación de estados emocionales a las diferentes situaciones: tiempos de espera, pequeñas frustraciones asociadas a la satisfacción de necesidades básicas y cuidados.
- Identificación, manejo y desarrollo de las emociones positivas.
- El lenguaje de las emociones. La expresión no verbal de las emociones.
- Identificación de características y cualidades personales para la formación de una imagen positiva.
- Autoobservación y reconocimiento de las emociones propias y de las de los demás.
- Identificación progresiva de las causas y las consecuencias de las emociones básicas.
- Aceptación y control progresivo de las emociones y de las manifestaciones propias más llamativas.
- Habilidades socioemocionales: emoción y sociabilidad. Regulación apropiada de sus interacciones con el entorno.
- Aproximación a algunas estrategias para lograr seguridad afectiva: búsqueda de ayuda, demanda de contacto afectivo, vida saludable para el autocuidado y el cuidado del entorno.

C. Hábitos de vida saludable para el autocuidado y el cuidado del entorno.

- Práctica de hábitos saludables: la higiene corporal, bucodental, la alimentación variada y equilibrada, el vestido y el descanso, así como la aceptación de normas relacionadas con dichos hábitos.
- Adaptación progresiva de los ritmos biológicos propios a las rutinas del grupo.
- Cuidados y necesidades básicas.
- Rutinas relacionadas con el compromiso y la autonomía: anticipación de acciones, normas de comportamiento social en la comida, el descanso, la higiene o los desplazamientos, etc.
- Hábitos sostenibles y ecosocialmente responsables relacionados con la alimentación, la higiene, el aseo personal, el descanso o limpieza del espacio.
- Gusto y disfrute por las acciones que favorecen la salud y generan bienestar. Interés por ofrecer un aspecto saludable y aseado. Actividad física estructurada.

D. Interacción socioemocional en el entorno. La vida junto a los demás.

- La diversidad familiar.
- La transición del grupo familiar al grupo social de la escuela.
- Los primeros vínculos afectivos. Apertura e interés hacia otras personas. Sentimientos de pertenencia y vinculación afectiva con las personas de referencia.
- El aula y el centro como grupos sociales de pertenencia.
- Respeto y valoración ante las cualidades de los demás como modo de enriquecimiento de las relaciones sociales.
- Reconocimiento y responsabilidad de los propios actos.
- Asertividad, empatía y tolerancia. Comprensión de otras acciones y puntos de vista.
- Relaciones afectuosas, respetuosas y de igualdad entre mujeres y hombres en la familia y la escuela. Enfoque de igualdad y no discriminación en entornos cercanos, escolar y familiar.
- Acercamiento a la diversidad derivada de distintas formas de discapacidad y sus implicaciones en la vida cotidiana.
- Habilidades sociales: saludo, despedida, gracias, por favor, perdón, lo siento.
- Hábitos y regulación del comportamiento en función de las necesidades de los demás: escucha, paciencia y ayuda.
- Estrategias elementales para la gestión de conflictos.
- Adaptabilidad a situaciones nuevas.
- Desarrollo de actitudes de espera y de participación activa. Asunción de pequeñas responsabilidades en actividades y juegos.
- Celebraciones, costumbres y tradiciones étnico-culturales presentes en el entorno y en la Región de Murcia.

## Segundo ciclo

### Criterios de evaluación

#### Competencia específica 1

1.1 Progresar en el conocimiento de su cuerpo ajustando acciones y reacciones y desarrollando el equilibrio, la percepción sensorial y la coordinación en el movimiento.

1.2 Manifiestar sentimientos de seguridad personal en la participación en juegos y en las diversas situaciones de la vida cotidiana, confiando en las propias posibilidades y mostrando iniciativa.

1.3 Manejar diferentes objetos, útiles y herramientas en situaciones de juego y en la realización de tareas cotidianas, mostrando un control progresivo y de coordinación de movimientos de carácter fino.

1.4 Participar en contextos de juego dirigido y espontáneo, ajustándose a sus posibilidades personales.

#### Competencia específica 2

2.1 Identificar y expresar sus necesidades y sentimientos, ajustando progresivamente el control de sus emociones.

2.2 Ofrecer y pedir ayuda en situaciones cotidianas, valorando los beneficios de la cooperación y la ayuda entre iguales.

2.3 Expresar inquietudes, gustos y preferencias, mostrando satisfacción y seguridad sobre los logros conseguidos.

#### Competencia específica 3

3.1 Realizar actividades relacionadas con el autocuidado y el cuidado del entorno con una actitud respetuosa, mostrando autoconfianza e iniciativa.

3.2 Respetar la secuencia temporal asociada a los acontecimientos y actividades cotidianas, adaptándose a las rutinas establecidas para el grupo y desarrollando comportamientos respetuosos hacia las demás personas.

#### Competencia específica 4

4.1 Participar con iniciativa en juegos y actividades colectivas relacionándose con otras personas con actitudes de afecto y de empatía, respetando los distintos ritmos individuales y evitando todo tipo de discriminación.

4.2 Reproducir conductas, acciones o situaciones a través del juego simbólico en interacción con sus iguales, identificando y rechazando todo tipo de estereotipos.

4.3 Participar activamente en actividades relacionadas con la reflexión sobre las normas sociales que regulan la convivencia y promueven valores como el respeto a la diversidad, el trato no discriminatorio hacia las personas con discapacidad y la igualdad de género.

4.4 Desarrollar destrezas y habilidades para la gestión de conflictos de forma positiva, proponiendo alternativas creativas y teniendo en cuenta el criterio de otras personas.

4.5 Participar, desde una actitud de respeto, en actividades relacionadas con costumbres y tradiciones étnicas y culturales presentes en su entorno, mostrando interés por conocerlas.

### **Saberes básicos**

#### A. El cuerpo y el control progresivo del mismo.

- Imagen global y segmentaria del cuerpo: características individuales y percepción de los cambios físicos.
- Autoimagen positiva y ajustada ante los demás.
- Identificación y respeto de las diferencias evitando situaciones de discriminación.
- Los sentidos y sus funciones. El cuerpo y el entorno.
- El movimiento: control progresivo de la coordinación, el tono, el equilibrio y los desplazamientos.
- Exploración de la lateralidad.
- Implicaciones de la discapacidad sensorial o física en la vida cotidiana.
- Dominio activo del tono y la postura en función de las características de los objetos, acciones y situaciones.
- El juego como actividad placentera y fuente de aprendizaje. Normas de juego.
- Confianza en las propias posibilidades de acción, participación y esfuerzo.
- Progresiva autonomía en la realización de tareas.

#### B. Desarrollo y equilibrio afectivos.

- Herramientas para la identificación, expresión, aceptación y control progresivo de las propias emociones, sentimientos, vivencias, preferencias e intereses.
- Estrategias de ayuda y cooperación en contextos de juego y rutinas.
- Estrategias para desarrollar la seguridad en sí mismo, el reconocimiento de sus posibilidades y la asertividad respetuosa hacia los demás.
- Aceptación constructiva de los errores y las correcciones: manifestaciones de superación y logro.
- Valoración del trabajo bien hecho: desarrollo inicial de hábitos y actitudes de esfuerzo, constancia, organización, atención e iniciativa.

#### C. Hábitos de vida saludable para el autocuidado y el cuidado del entorno.

- Necesidades básicas: manifestación, regulación y control en relación con el bienestar personal.
- Hábitos y prácticas sostenibles y ecosocialmente responsables relacionados con la alimentación, la higiene, el descanso, el autocuidado y el cuidado del entorno.
- Actividad física estructurada con diferentes grados de intensidad.
- Rutinas: planificación secuenciada de las acciones para resolver una tarea; normas de comportamiento social en la comida, el descanso, la higiene y los desplazamientos, etc.
- Identificación de situaciones peligrosas, en escenarios de la vida cotidiana, y prevención de accidentes.

#### D. Interacción socioemocional en el entorno. La vida junto a los demás.

- La diversidad familiar.
- La familia y la incorporación a la escuela.

- Habilidades socioafectivas y de convivencia: comunicación de sentimientos y emociones y pautas básicas de convivencia, que incluyan el respeto a la igualdad de género y el rechazo a cualquier tipo de discriminación.
- Formación de una actitud crítica como base de la educación en igualdad, eliminando barreras ideológicas, culturales o de cualquiera otra índole.
- Estrategias de autorregulación de la conducta. Empatía y respeto.
- Resolución de conflictos surgidos en interacciones con los otros.
- Búsqueda de alternativas y soluciones ante los problemas de la vida cotidiana.
- Actitud positiva hacia el cambio. Adaptación crítica, constructiva y responsable.
- Respeto hacia el pensamiento divergente. Valoración del interés y el esfuerzo.
- La amistad como elemento protector, de prevención de la violencia y de desarrollo de la cultura de la paz.
- Fórmulas de cortesía e interacción social positiva. Actitud de ayuda y cooperación.
- La respuesta empática a la diversidad debida a distintas formas de discapacidad y a sus implicaciones en la vida cotidiana.
- Juego simbólico. Observación, imitación y representación de personas, personajes y situaciones. Estereotipos y prejuicios.
- Otros grupos sociales de pertenencia: características, funciones y servicios.
- Asentamientos y actividades del entorno.
- Conciencia y sentido de pertenencia al grupo social en el que vive, desde el respeto hacia los otros, en el desarrollo de un sentimiento de ciudadanía global compatible con la identidad local.
- Valoración y respeto de las diferencias interpersonales como modo de enriquecimiento mutuo, incidiendo en la igualdad de derechos y oportunidades.
- Utilización de formas constructivas de relacionarnos con los demás. Creatividad, asertividad, empatía y tolerancia, con actitudes de no violencia, respetando los derechos propios y de los demás.
- Reconocimiento y responsabilidad de los propios actos, identificando posibles errores, aprendiendo a pedir disculpas cuando sea necesario.
- Normas de convivencia de acuerdo con los valores democráticos.
- Defensa de los propios derechos respetando los de los demás.
- Celebraciones, costumbres y tradiciones. Herramientas para el aprecio de las señas de identidad étnico-cultural presentes en su entorno y en la Región de Murcia.

## Área 2. Descubrimiento y Exploración del Entorno

Con esta área se pretende favorecer el proceso de descubrimiento, observación y exploración de los elementos físicos y naturales del entorno, concibiendo este como un elemento provocador de emociones y sorpresas, y tratando de que, junto con su progresivo conocimiento, los niños vayan adoptando y desarrollando actitudes de respeto y valoración sobre la necesidad de cuidarlo y protegerlo.

El área adquiere sentido desde la complementariedad con las otras dos, y así habrán de interpretarse en las propuestas didácticas: desde la globalidad de la acción y de los aprendizajes.

Las competencias específicas del área se orientan, por tanto, al desarrollo del pensamiento y de las estrategias cognitivas a través del proceso de descubrimiento del entorno físico y natural. Con ello se refuerza su disposición a indagar, se potencia una actitud progresivamente cuestionadora y se anima a proponer soluciones diversificadas. Se pretende, en conclusión, potenciar la curiosidad infantil hacia el entorno, así como estimular una disposición activa hacia su conocimiento, propiciando además la evolución desde el plano individual hacia el colectivo: por una parte, se avanzará, a través de un enfoque coeducativo, desde la satisfacción de los intereses personales hacia la toma en consideración de los intereses del grupo; por otra, desde el aprendizaje individual hacia el cooperativo.

El área se organiza en torno a tres competencias específicas. La primera se orienta al desarrollo de las destrezas que ayudan a identificar y establecer relaciones lógicas entre los distintos elementos que forman parte del entorno; la segunda se centra en el fomento de una actitud crítica y creativa para identificar los retos y proponer posibles soluciones y diferentes alternativas, siendo capaces de resolver problemas de manera innovadora, dotando al alumnado de las habilidades precisas para adaptarse a nuevas y distintas situaciones, capaces de entender y afrontar los cambios; y la tercera supone el acercamiento respetuoso hacia el mundo natural para despertar la conciencia de la necesidad de hacer un uso sostenible de él, que garantice su cuidado y conservación.

Se concibe, pues, el medio físico y natural como la realidad en la que se aprende y sobre la que se aprende. Por tanto, los saberes básicos se centran en tres bloques: el primero es el diálogo con el entorno, el segundo la experimentación y el tercero la indagación en el medio físico y natural. De manera que se establecen en función de la exploración cuestionadora y creativa de los elementos que forman parte del entorno a través de la interacción corporal con el mismo, las destrezas y procesos ligados a distintas formas de conocimiento y experimentación, así como de las actitudes de respeto y valoración que en todo caso deben acompañarlos.

Desde edades muy tempranas, los niños indagan sobre el comportamiento y algunas de las características y propiedades de los objetos y materias presentes en su entorno. Una vez incorporados al centro educativo, se favorecerá ese deseo de actuar para conocer y comprender su entorno. Primero, a través de sus actos y de la manipulación de los objetos a su alcance, van tomando conciencia de las sensaciones que producen y comienzan a constatar algunas de las consecuencias de sus actuaciones sobre ellos; se manifiesta entonces la intencionalidad, mediante la repetición de gestos y acciones para comprobar su relación con el efecto provocado. Más adelante, cuando se amplía y diversifica el

espacio sobre el que pueden actuar como consecuencia de su mayor capacidad de desplazamiento, los procesos de experimentación se van enriqueciendo, ya que disponen de más oportunidades para ejercer acciones cada vez más variadas y complejas.

Como resultado de la exploración y experimentación sobre objetos y materiales, y a partir de la discriminación de algunas de sus cualidades y atributos, los niños pueden proponer agrupaciones o colecciones según un criterio elegido. También establecen relaciones entre algunos de los atributos de los objetos y materias y su comportamiento físico cuando se interviene sobre ellas, estableciendo correlaciones, a su vez, entre dichas intervenciones y los efectos que producen. Ello conlleva el desarrollo de estrategias como la anticipación y la previsión, la formulación de hipótesis y la observación de fenómenos para constatar si se cumple lo esperado, y la discriminación entre las características o atributos permanentes y los variables. En definitiva, se produce un acercamiento intuitivo a nociones y conceptos básicos pertenecientes al medio físico, siempre contrastados con la realidad, mediante los que comienzan a sentarse las bases del pensamiento científico.

El medio natural y los seres y elementos que lo integran han sido siempre objeto preferente de la curiosidad e interés infantiles. Gracias a la reflexión sobre sus experiencias y relaciones con los elementos de la naturaleza, los niños irán progresando hacia la observación y comprensión de las manifestaciones y las consecuencias de algunos fenómenos naturales e irán acercándose gradualmente al conocimiento y la valoración de los seres vivos, así como de algunas de sus características y de las relaciones que establecen entre ellos y con los seres humanos, promoviendo de esta forma la voluntad de proteger los recursos naturales, preservar la diversidad biológica y contribuir al desarrollo sostenible. Cobra ahora especial relevancia el fomento de la valoración y el aprecio hacia la diversidad y la riqueza del medio natural en la Región de Murcia, a partir del descubrimiento de que las personas formamos parte también de ese medio y de la vinculación afectiva al mismo, dos factores básicos para iniciar desde la escuela actitudes de respeto, cuidado y protección del medioambiente y de los animales, así como de adquisición de hábitos ecosaludables y sostenibles.

Además de la naturaleza, es interesante que el alumnado descubra el entorno cultural y el patrimonio de la localidad donde reside que son propios de la Región de Murcia.

El alumnado, alentado por el interés y la emoción, participará con iniciativa propia en situaciones de aprendizaje en las que interaccionará con objetos, espacios y materiales. Mientras manipula, observa, indaga, prueba, identifica, relaciona, analiza, comprueba, razona... descubrirá las cualidades y atributos de los elementos del entorno más cercano. Asimismo, experimentará y desplegará progresivamente destrezas sencillas propias del método científico y del pensamiento computacional y de diseño como elemento clave para la organización y estructuración del pensamiento llevándole al diseño de claves e instrucciones de orientación en el espacio. Su premisa consiste en la capacidad de utilizar el pensamiento abstracto, de simplificar los elementos de un problema, para identificar los aspectos relevantes y desarrollar un modelo, una secuencia de procesos, que ofrezcan una solución y que esa solución pueda ser ejecutada por un sistema informático simple.

La educación vial y los medios de transporte y su relación con el ecosistema fomentan en el niño actuaciones y hábitos respetuosos, responsables que garantizan su seguridad y la de los demás, promoviendo una conciencia ciudadana para la construcción de un medio físico y social más sostenible y saludable.

Además, utilizará los diferentes lenguajes y formas de expresión para acompañar sus acciones, autorregularse, compartir su sorpresa y su emoción ante un hallazgo, formular ideas o preguntas y contar o representar sus interpretaciones o conclusiones. Todo ello en un contexto sugerente y divertido que estimulará, sin forzarla, su curiosidad por entender lo que le rodea y le animará a plantear soluciones creativas y originales para responder a los retos que se le plantean.

### **Orientaciones metodológicas**

En el área Descubrimiento y Exploración del Entorno, los procesos de enseñanza y aprendizaje deben favorecer el progresivo conocimiento del entorno físico y natural; que los niños aprendan a cuidarlo y protegerlo.

La metodología basada en proyectos es idónea para que el aprendizaje sea significativo, relacional y globalizado, partiendo de los conocimientos previos, fomentando un aprendizaje activo, constructivo y funcional, teniendo en cuenta los diferentes ámbitos del conocimiento del entorno: científico, social, tecnológico, lingüístico, matemático, cultural y personal. Se diseñarán experiencias vivenciales que acerquen al alumnado al conocimiento del medio ambiente, fomentando actitudes de cuidado y respeto mediante una serie de actividades relacionadas con la naturaleza: ecoaulas, salidas didácticas...

Se considerará el aula como un espacio vivo, donde se llevan a cabo experiencias relacionadas con el entorno y donde los aprendizajes que en ella se generen tengan su utilidad y aplicación para el alumnado fuera de ella.

En el primer ciclo, el cesto de los tesoros y el juego heurístico favorecen la exploración y experimentación con materiales y objetos de propiedades sensoriomotoras diversas, de manera libre y autónoma, estimulando la psicomotricidad fina y gruesa posibilitando el desarrollo de habilidades de descubrimiento y establecimiento de correspondencia, clasificación y seriación, adquisición de nociones espaciales, revelación intuitiva de cuantificadores y numeración, así como de hábitos de orden y organización.

A través del aula de creatividad del centro se podrá incorporar un rincón de experiencias, con materiales que los niños van aportando de su entorno cotidiano y relacionados con el tema de estudio o los centros de interés que se estén trabajando.

Se podrá contar con objetos y materiales para construir (bloques, encajables, ensartables, cajas o telas), materiales para hacer juego simbólico (maquetas, estructuras de cartón o madera, dinero de simulación, carteles y etiquetas o productos), materiales para juegos de manipulación y experimentación (tuff trays, mesas de luz, espejos de experimentación, bolsitas de experimentos, minimundos, elementos naturales); también con material sensorial, con diferentes texturas, colores, olores, brillos, así como material desestructurado y de reciclaje con usos no preestablecidos, favoreciendo el pensamiento lateral.

El aula podrá contar con un rincón científico para recoger, analizar y trabajar la información permitiendo relacionar con el conocimiento del entorno: las plantas, los animales, fenómenos atmosféricos o los tipos de paisaje, entre otros.

Asimismo, se podrá crear un rincón de lógica-matemática, donde los niños puedan observar, experimentar, manipular y representar gráficamente. Un espacio donde jugar, disfrutar y amar las matemáticas, con propuestas cooperativas o individuales de lógica-matemática con juegos y materiales manipulativos de progresiva dificultad, dirigidos o libres, que permitan al niño desarrollar capacidades tales como contar, asociar, identificar, estimar, calcular, agrupar, clasificar o descubrir los objetos a través de diferentes cualidades y atributos (forma, color, tamaño, textura...). En dicho rincón se incluirán materiales estructurados, como ábacos, mosaicos, ajedrez, parchís, regletas, bloques lógicos, dominós, geoplanos, tangram, loterías, ruletas, tres en raya, bingos, puzzles, metros, rectas numéricas, dados, pesos, relojes, entre otros; y materiales no estructurados, extraídos del entorno próximo, tales como piedrecitas, botones, pegatinas, pinzas de colores, palitos o depresores, cintas de tela, cuerdas, hueveras, tapones, lanas, conchas...

Los patios coeducativos, divertidos y creativos, podrán ser concebidos como un modelo de juego con zonas activas donde puedan jugar, hacer deporte y zonas más tranquilas que permitan realizar actividades como juegos de mesa, pintura, teatro y lectura favoreciendo la inclusión de todo nuestro alumnado.

Tanto el huerto escolar con plantaciones en diferentes temporadas, registros y representaciones gráficas del riego, crecimiento y recolecta, como la creación de un taller de jardinería, son dos buenas actividades para trabajar el nombre de las plantas o las flores, su cuidado y los atributos y cualidades de las mismas (colores, tamaños, formas, texturas, olores...).

Las estrategias metodológicas referidas a las destrezas lógico-matemáticas deben basarse en la realidad del niño. Este planteamiento parte de principios educativos que sustentan la acción, como son: el principio de actividad donde "se matematiza" el mundo que les rodea, se aplica en contextos reales y cotidianos, se hace uso de diferentes formas de expresión oral, reflexión y resolución de problemas, se parte de considerar la interacción social como medio de aprendizaje de habilidades y conceptos matemáticos y la interconexión de los diferentes bloques de saberes.

Las actividades deben de estar diseñadas para que tengan como objetivo utilizar la numeración en contextos reales, para interpretar sus significados de forma práctica. Trabajar tanto los códigos convencionales y universales de los números, como la funcionalidad de los mismos. Para facilitar su comprensión y contribuir a desarrollar habilidades como medir, calcular mentalmente o contar: para establecer un orden (listas, turnos o la fila), asociar cantidades (edad, precios, cantidades de ingredientes), localizar cosas e identificarlas (casa, matrícula, teléfono o el código postal), medir el tiempo, la temperatura y la longitud, además de los instrumentos que utilizamos para ello (calendarios, termómetros, metros, balanzas o pesos), números en el aula (cumpleaños, listas de control, excursiones o registros de los rincones) y los números del entorno (folletos de supermercados, libros de precios, señales de tráfico...).

Las salidas tendrán en cuenta las ofertas de las instituciones culturales y educativas del entorno, así como aprovechar eventos de actualidad y atender a la zona social, geográfica y cultural donde nos encontramos, como pueden ser museos de las ciencias y artes, espacios de conservación, parques naturales, ciudades o pueblos con patrimonio histórico, acuarios, auditorios, salas de exposiciones o bibliotecas.

Los animales son uno de los elementos del entorno más significativo para el niño de estas edades, que deberá aprender a verlos como seres vivos dotados de sensibilidad, que tienen unos derechos y unas necesidades, dándole para ello breves nociones, lo más reales posible, para que aprenda a valorarlos como necesarios y útiles para el equilibrio natural, desarrollando la empatía que podemos tener hacia ellos como seres con sentimientos y emociones. La interacción directa con pequeñas mascotas o animales domésticos, más allá de su carácter terapéutico, supone una herramienta muy enriquecedora por su influencia directa sobre la atención, motivación, concentración y afectividad, favoreciendo el desarrollo cognitivo y las inteligencias intrapersonal e interpersonal, adquiriendo hábitos de responsabilidad y respeto, enriqueciendo la experiencia en el aula.

Las actividades serán motivadoras y significativas planificadas en las unidades de programación, teniendo en cuenta la importancia de las ideas previas de nuestro alumnado, la expresión de lo que quieren saber, así como la búsqueda de fuentes de información solicitada a las familias, la organización de una salida o la intervención de un experto.

Como materiales se utilizarán libros relacionados con el conocimiento del entorno, tales como el "libro de los experimentos científicos", con fotografías de distintos experimentos (magnetismo con imanes, la óptica, efectos de la luz, los objetos y el agua), hipótesis y resultados de los niños, materiales utilizados, pasos descriptivos y secuencia del experimento. Otro libro puede ser "la agenda de clase", diario individual donde se anotan aspectos que tienen lugar en el colegio y en casa.

Las bases del pensamiento computacional proponen crear actividades de investigación donde puedan plantear ideas y soluciones originales, como serían las enmarcadas en la iniciación a la utilización de la robótica y las técnicas de programación, que les ayudarán a enriquecer la capacidad de exploración y manipulación a través de su propia experiencia, así como el crecimiento de la originalidad, la fluidez de las ideas y análisis de situaciones.

La programación se convierte en un juego, los niños experimentan, desarrollan su pensamiento y se divierten sin pantallas. Trabajar sin pantallas estimula su pensamiento, de modo que la simple actividad de un robot o la construcción con objetos es una fuente de creatividad y les introduce en habilidades sociales colaborativas cuando, ante un problema, imaginan una solución, la planifican, ejecutan y comparten con sus compañeros.

#### **Competencias específicas.**

1. Identificar las características de materiales, objetos y colecciones y establecer relaciones entre ellos, mediante la exploración, la manipulación sensorial, el manejo de herramientas sencillas, y el desarrollo de destrezas lógico-matemáticas para descubrir y crear una idea cada vez más compleja del mundo.

En esta etapa, la curiosidad de los niños por descubrir el mundo que los rodea hace de la exploración a través de la manipulación sensorial el instrumento perfecto para identificar las características de los materiales y objetos de su entorno más cercano y para establecer relaciones entre ellos. La finalidad de este juego exploratorio en edades muy tempranas es disfrutar de las sensaciones físicas que produce. Sin embargo, a medida que el niño se desarrolla, la demanda exploratoria se amplía: al propósito de obtener placer por sentir y tocar se añade

progresivamente el interés por indagar acerca de las diferentes características de los objetos. Al movimiento amplio y global se suma la capacidad para ejercer acciones más específicas y minuciosas sobre ellos. Todo ello les proporciona cada vez más información acerca de sus cualidades.

La persona adulta debe proponer retos que hay que resolver, contextualizados en situaciones de aprendizaje y experiencias significativas, eligiendo el material y el tipo de actividad que responda a la intencionalidad que se pretenda conseguir y teniendo en cuenta que debe partir de los intereses y las inquietudes individuales y grupales, y que la interacción con los demás debe jugar un papel de primer orden. Así, los niños continúan estableciendo relaciones entre sus aprendizajes, lo cual les permitirá desarrollar progresivamente sus habilidades lógicas y matemáticas de medida, relación, clasificación, ordenación y cuantificación; primero, ligadas a sus intereses particulares y, progresivamente, formando parte de situaciones de aprendizaje que atienden también a los intereses grupales y colectivos.

2. Desarrollar, de manera progresiva, los procedimientos del método científico y las destrezas del pensamiento computacional, a través de procesos de observación y manipulación de objetos, para iniciarse en la interpretación del entorno y responder de forma creativa a las situaciones y retos que se plantean.

Sentar las bases del pensamiento científico, la iniciativa investigadora y la curiosidad por el conocimiento es inherente al desarrollo de la etapa Educación Infantil. A lo largo de la etapa, el alumnado deberá encontrar soluciones o alternativas originales y creativas a diferentes cuestiones, retos o situaciones. Y lo hará mediante la aplicación de procesos inicialmente sencillos y manipulativos, que progresivamente ganarán en complejidad y requerirán mayor capacidad de abstracción. Dichos procesos son propios tanto de las destrezas de pensamiento computacional y de diseño como del método científico, y se aplicarán descomponiendo una tarea en otras más simples, formulando y comprobando hipótesis, explorando e investigando, relacionando conocimientos y planteando ideas o soluciones originales.

3. Reconocer elementos y fenómenos de la naturaleza, mostrando interés por los hábitos que inciden sobre ella, para apreciar la importancia del uso sostenible, el cuidado y la conservación del entorno en la vida de las personas.

El entorno próximo es el primer contexto con el que se relacionan los niños desde su nacimiento. Los diferentes elementos y fenómenos naturales que en él se desarrollan atraerán su atención y supondrán una oportunidad ideal para alentar su curiosidad a medida que los va descubriendo. La actitud con la que se relacionen con el medio físico y natural condicionará en gran medida sus experiencias y aprendizajes. Así, desde el primer momento, debe propiciarse un acercamiento al medio natural y a los seres vivos e inertes que forman parte de él con todo el cuidado y el respeto que su edad y aptitudes les permitan.

Este proceso de descubrimiento y conocimiento progresivo del entorno deberá orientarse hacia el desarrollo de una incipiente conciencia de conservación para que, desde estas primeras edades, se comprenda la implicación y la responsabilidad de todos en el respeto y el cuidado del medio. A lo largo de la etapa, irán adoptando e incorporando en sus rutinas diarias hábitos para el desarrollo sostenible, como el consumo responsable o el cuidado y protección de la naturaleza y los animales que la habitan. Ello contribuirá a que, de manera paulatina, aprendan a valorar las oportunidades que ofrece el medioambiente y todo aquello que hace posible la vida en el planeta.

## Primer ciclo

### Criterios de evaluación

#### Competencia específica 1

1.1 Relacionar objetos a partir de sus cualidades o atributos básicos, mostrando curiosidad e interés.

1.2 Emplear los cuantificadores básicos más significativos relacionados con su experiencia diaria, utilizándolos en el contexto del juego y la interacción con los demás.

1.3 Aplicar sus conocimientos acerca de las nociones espaciales básicas para ubicarse en los espacios, tanto en reposo como en movimiento, jugando con el propio cuerpo y con los objetos.

#### Competencia específica 2

2.1 Gestionar las dificultades, retos y problemas con interés e iniciativa, mediante su división en secuencias de actividades más sencillas.

2.2 Proponer soluciones y alternativas a través de distintas estrategias, escuchando y respetando las de los demás.

2.3 Establecer pequeñas relaciones entre la propia actuación y las consecuencias que de ellas se derivan.

#### Competencia específica 3

3.1 Interesarse por las actividades en contacto con la naturaleza y las características de los elementos naturales del entorno, mostrando respeto hacia ellos y hacia los animales que lo habitan.

3.2 Identificar y nombrar los fenómenos atmosféricos habituales en su entorno, explicando sus consecuencias en la vida cotidiana.

3.3 Establecer algunas relaciones entre las características del medio físico cercano y las formas de vida que se establecen (la ciudad, el campo, el monte y el mar).

3.4 Identificar y nombrar personas y elementos relacionados con la educación vial y los medios de transporte más usuales en nuestro entorno observando algunos efectos que se producen sobre su medio ambiente inmediato.

#### Saberes básicos

A. Diálogo corporal con el entorno. Exploración creativa de objetos, materiales y espacios.

- Curiosidad e interés por la exploración del entorno y la diversidad de sus elementos.

- Uso creativo para los objetos y materiales de utilización cotidiana.

- Exploración de objetos y materiales a través de los sentidos.

- Identificación de las cualidades o atributos de los objetos y materiales.

Efectos que producen diferentes acciones sobre ellos.

- Relaciones de orden, correspondencia, clasificación y comparación.

- Cuantificadores básicos.

- Nociones espaciales básicas en relación con el propio cuerpo y los objetos.

- Nociones temporales básicas: cambio y permanencia, continuidad; sucesión y simultaneidad; pasado, presente y futuro.

B. Experimentación en el entorno. Curiosidad, pensamiento científico, razonamiento lógico y creatividad.

- Indagación en el entorno manifestando diversas actitudes: interés, curiosidad, imaginación, creatividad y sorpresa.

- Desarrollo de la iniciativa, la espontaneidad y la originalidad en contacto con el medio.

- Experiencias positivas con la vida al aire libre durante todas las estaciones del año.

- La construcción de nuevos conocimientos: actuación de manera intencionada sobre los objetos, estableciendo relaciones y conexiones sencillas entre lo conocido y lo novedoso, y entre experiencias previas y nuevas; andamiaje e interacciones de calidad con las personas adultas, con iguales y con el entorno, etc.

- Modelo de control de variables. Estrategias y técnicas de investigación: ensayo-error, observación, comprobación y realización de preguntas.

- Comprobación de los cambios en las características de la materia a través de pequeños experimentos.

- Juego y experimentación con números y pequeñas operaciones de unión y sustracción de elementos a un conjunto. Numeración y distintas verbalizaciones de cantidad y conteo.

- Mediciones de longitudes, volumen, peso, superficie y temperatura mediante comparación y experimentación entre objetos, con medios variados, desde las medidas naturales hasta instrumentos de medida estandarizados.

C. Indagación en el medio físico y natural: cuidado, valoración y respeto.

- Efectos de las propias acciones en el medio físico y en el patrimonio natural y cultural, especialmente de la Región de Murcia.

- Animales y plantas del propio entorno.

- El huerto escolar: manipulación, observación y reconocimiento de sus elementos más básicos: (semilla, plantas, flores, agua, tierra...).

- Experimentación con los elementos naturales.

- Fenómenos naturales habituales: repercusión en su vida cotidiana.

- Respeto hacia la naturaleza, los seres vivos y los derechos de los animales.

- Hábitos elementales para la conservación y mantenimiento de su hábitat más cercanos (reciclo, colaboro en la reparación de cuentos y juguetes sencillos, cierro el grifo, apago las luces...).

- La educación vial y los medios de transporte más usuales en nuestro entorno cercano. Observación, experimentación e identificación de sus características y elementos más básicos.

- Respeto por el patrimonio cultural, propio de la Región de Murcia, presente en el medio físico.

## Segundo ciclo

### Criterios de evaluación

#### Competencia específica 1

1.1 Establecer distintas relaciones entre los objetos a partir de sus cualidades o atributos, mostrando curiosidad e interés.

1.2 Emplear los cuantificadores básicos más significativos en el contexto del juego y en la interacción con los demás.

1.3 Ubicarse adecuadamente en los espacios habituales, tanto en reposo como en movimiento, aplicando sus conocimientos acerca de las nociones espaciales básicas y jugando con el propio cuerpo y con objetos.

1.4 Identificar las situaciones cotidianas en las que es preciso medir, utilizando el cuerpo u otros materiales y herramientas para efectuar las medidas.

1.5 Organizar su actividad, ordenando las secuencias y utilizando las nociones temporales básicas.

#### Competencia específica 2

2.1 Gestionar situaciones, dificultades, retos o problemas mediante la planificación de secuencias de actividades, la manifestación de interés e iniciativa y la cooperación con sus iguales.

2.2 Canalizar progresivamente la frustración ante las dificultades o problemas mediante la aplicación de diferentes estrategias.

2.3 Plantear hipótesis acerca del comportamiento de ciertos elementos o materiales, verificándolas a través de la manipulación y la actuación sobre ellos.

2.4 Utilizar diferentes estrategias para la toma de decisiones con progresiva autonomía, afrontando el proceso de creación de soluciones originales en respuesta a los retos que se le planteen.

2.5 Programar secuencias de acciones o instrucciones para la resolución de tareas analógicas y digitales, desarrollando habilidades básicas de pensamiento computacional.

2.6 Participar en proyectos utilizando dinámicas cooperativas, compartiendo y valorando opiniones propias y ajenas, y expresando conclusiones personales a partir de ellas.

#### Competencia específica 3

3.1 Mostrar una actitud de respeto, cuidado y protección hacia el medio natural y los animales, identificando el impacto positivo o negativo que algunas acciones humanas ejercen sobre ellos.

3.2 Identificar rasgos comunes y diferentes entre seres vivos e inertes, reconociendo a los animales como seres vivos dotados de sensibilidad.

3.3 Establecer relaciones entre el medio natural y el social a partir del conocimiento y la observación de algunos fenómenos naturales y de los elementos patrimoniales presentes en el medio físico.

3.4 Reconocer elementos relevantes del patrimonio cultural y arquitectónico de la localidad donde reside y significativos de la Región de Murcia.

3.5 Conocer su entorno físico próximo identificando sus diferentes elementos en relación con el tráfico, fomentando actitudes positivas hacia su entorno natural y social.

### Saberes básicos

A. Diálogo corporal con el entorno. Exploración creativa de objetos, materiales y espacios.

- Cualidades o atributos de objetos y materiales. Relaciones de orden, correspondencia, clasificación y comparación.

- Discriminación de algunos atributos de objetos y materias: color, forma, función... Percepción de semejanzas y diferencias entre los objetos.

- Identificación de cualidades (tamaño, cantidad...) y sus grados (pocos, muchos, pequeño, mediano, grande...).

- Materiales cotidianos: utilizaciones distintas y creativas.

- Cuantificadores básicos contextualizados: muchos-pocos, unos-algunos-varios, más que-menos que, todos-ninguno...

- Interpretación de conceptos abstractos a través del uso de habilidades tales como la curiosidad, la inventiva, la exploración, el asombro o el entusiasmo.

- Funcionalidad de los números en la vida cotidiana.

- Clasificación de elementos. Relaciones de pertenencia y no pertenencia.

- Observación del entorno desde una mirada matemática. Creación de contextos de aprendizaje matemático que ayuden a comprender por qué las matemáticas son útiles y necesarias.

- Presentación de situaciones problemáticas abiertas que ofrezcan una variedad de estrategias de solución.

- Situaciones en que se hace necesario medir. Diferentes herramientas de medida convencionales (regla, metro, balanzas, recipientes...) y no convencionales (pasos, pies, cuerdas, piedras...).

- Nociones espaciales básicas en relación con el propio cuerpo, los objetos y las acciones, tanto en reposo como en movimiento.

- El tiempo y su organización: día-noche, estaciones, ciclos, calendario...

B. Experimentación en el entorno. Curiosidad, pensamiento científico, razonamiento lógico y creatividad.

- Pautas para la indagación en el entorno: interés, curiosidad, asombro, cuestionamiento y deseos de conocimiento.

- Estrategias de construcción de nuevos conocimientos: relaciones y conexiones entre lo conocido y lo novedoso, y entre experiencias previas y nuevas; andamiaje e interacciones de calidad con las personas adultas, con iguales y con el entorno.

- Solución creativa de problemas. Generación de nuevas ideas y soluciones diferentes. Interés y curiosidad.

- Modelo de control de variables. Estrategias y técnicas de investigación: ensayo-error, observación, experimentación, formulación y comprobación de hipótesis, realización de preguntas, manejo y búsqueda en distintas fuentes de información.

- Estrategias de pensamiento creativo y divergente: preguntas abiertas con respuestas múltiples y sorprendentes. Reestructuración de esquemas preestablecidos.

- Nociones de cálculo para resolver retos. Programación robótica. Juegos de deducción. Pasatiempos lógico-matemáticos.

- Estrategias de planificación, organización o autorregulación de tareas. Iniciativa en la búsqueda de acuerdos o consensos en la toma de decisiones.
- Estrategia para proponer soluciones: creatividad, diálogo, imaginación y descubrimiento. Pensamiento lateral.
- Procesos y resultados. Hallazgos, verificación y conclusiones.
- C. Indagación en el medio físico y natural. Cuidado, valoración y respeto.
- Elementos naturales (agua, tierra, aire). Características y comportamiento (peso, capacidad, volumen, mezclas o transvases).
- Experimentación con elementos naturales (agua, tierra, piedras, ramas, arena, hojas).
- Influencia de las acciones de las personas en el medio físico y en el patrimonio natural y cultural. El cambio climático.
- Recursos naturales. Sostenibilidad, energías limpias y naturales.
- Fenómenos naturales: identificación y repercusión en la vida de las personas.
- Respeto y protección del medio natural.
- Empatía, cuidado, amor, disfrute y protección de los animales. Respeto de sus derechos.
- Iniciativa en el compromiso de aceptar pequeñas responsabilidades relacionadas con el cuidado y la conservación de animales y plantas.
- Características generales de los seres vivos.
- Respeto por el patrimonio cultural, propio de la Región de Murcia, presente en el medio físico.
- Conocimiento de los diferentes elementos que componen el entorno: vía pública, mobiliario, señales de tráfico...
- Desarrollo de actitudes que favorezcan el uso adecuado de los transportes y su relación con el medio y con la seguridad personal.
- Respeto a la diversidad de personas que circulan por la calle, desarrollando actitudes de ayuda y colaboración.

### **Área 3. Comunicación y Representación de la Realidad**

Los diferentes lenguajes y formas de expresión que se recogen en esta área contribuyen al desarrollo integral y armónico de los niños, y deben abordarse de manera global e integrada con las otras dos áreas, mediante el diseño de situaciones de aprendizaje en las que puedan utilizar diferentes formas de comunicación y representación en contextos significativos y funcionales. Se pretende desarrollar en los niños las capacidades que les permitan comunicarse a través de diferentes lenguajes y formas de expresión como medio para construir su identidad, representar la realidad y relacionarse con las demás personas.

Las competencias específicas del área se relacionan con la capacidad de comunicarse eficazmente con otras personas de manera respetuosa, ética, adecuada y creativa. Por un lado, se aborda una perspectiva comunicativa y, por el otro, se persigue un enfoque interactivo en un contexto plurilingüe e intercultural. Las competencias específicas en torno a las que se organizan los aprendizajes del área están orientadas hacia tres aspectos fundamentales de la comunicación: la expresión, la comprensión y la interacción para visibilizar las posibilidades comunicativas de los diferentes lenguajes y formas de expresión, aunque se concede un carácter prioritario al proceso de adquisición del lenguaje verbal. Por otra parte, la comunicación permite interpretar y representar el mundo en el que vivimos. Por ello, se incluye también una competencia específica relacionada con el acercamiento a las manifestaciones culturales asociadas a los diferentes lenguajes que se integran en el área, como un primer paso hacia el reconocimiento y la valoración de la realidad multicultural y plurilingüe desde la infancia.

Los saberes básicos del área se presentan en nueve bloques: los tres primeros se centran en la intención, comunicación, expresión, comprensión y diálogo. Los dos siguientes recogen la aproximación al lenguaje escrito y a la literatura. A continuación, se presentan los lenguajes musical, plástico, visual y corporal; siendo la alfabetización digital el último bloque.

En el área se espera desarrollar las destrezas comunicativas, que irán evolucionando desde las primeras interacciones a través de la expresión corporal y gestual, ligadas básicamente a la satisfacción de sus necesidades primarias, hasta la adquisición de los códigos de diferentes lenguas y lenguajes, para producir, interpretar y comprender mensajes de creciente complejidad, de manera eficaz, personal y creativa.

El lenguaje juega un papel muy importante en el desarrollo de otras habilidades cognitivas. Esto, unido a la plasticidad cerebral con la que cuenta el ser humano en los primeros años de vida, hacen de esta etapa un periodo fundamental para desarrollar el lenguaje y las competencias comunicativas. Posee componentes que se irán aprendiendo a lo largo de la vida social, escolar y familiar. Está formado por aspectos fonológicos, semánticos, sintácticos y pragmáticos. La estimulación del lenguaje tiene que ir enfocada a cada uno de esos componentes, garantizando que los mecanismos de acceso inicial al lenguaje oral cumplen su función. Estos mecanismos son la respiración, la discriminación auditiva, la función fonadora, la articulación y la expresión.

La oralidad es el instrumento por excelencia para la comunicación, la expresión de vivencias, sentimientos, ideas y emociones, así como el aprendizaje y la regulación de la conducta. Por ello, su adquisición y desarrollo ocupa un lugar de especial relevancia en esta etapa. La lengua oral se irá estimulando a

través de la mediación con la persona adulta, quien proporcionará modelos y dará sentido a las diversas interacciones, favoreciendo el acceso progresivo a formas y usos cada vez más complejos, incluidos algunos elementos de la comunicación no verbal.

Todo ello se verá complementado con la comunicación entre iguales y con la implicación de otras personas del entorno o del propio centro educativo, como puede ser alumnado de otros niveles.

Será preciso crear un ambiente multialfabetizador rico, que comprenda todos los lenguajes posibles y que establezca relaciones entre ellos. Un contexto de interacción con iguales y personas adultas, que ejercen como modelos lectores y escritores, despertará la curiosidad, el interés y las ganas de explorar y descubrir el significado social y cultural del lenguaje escrito. Ese interés se incrementará si se dejan a su alcance libros y otros textos de uso social adecuados a su edad e intereses. Esta primera aproximación se debe producir en el quehacer cotidiano del aula, enmarcado en situaciones funcionales y significativas para los niños, teniendo claro que la adquisición del código escrito no es un objetivo que se deba alcanzar en esta etapa. La aproximación y manipulación de textos de diverso uso funcional acercarán al alumnado a los elementos convencionales de la lengua.

En esta etapa educativa se inicia también el acercamiento a la literatura infantil como fuente de disfrute y se empieza a tejer, desde la escucha en el contexto cotidiano de las primeras nanas, canciones de arrullo y cuentos, un vínculo emocional y lúdico con los textos literarios. Es la etapa de la literatura oral por excelencia: rimas, retahílas, folclore... La creación en el aula de un espacio cálido y acogedor donde ubicar la biblioteca favorecerá también el acercamiento natural a la literatura infantil, para construir significados, despertar su imaginación y fantasía, acercarlos a realidades culturales propias y ajenas, y presentarles otros mundos, desarrollando actitudes de interés y respeto hacia el patrimonio cultural, tradicional y popular de la Región de Murcia.

Asimismo, debe prestarse especial atención al desarrollo de actitudes positivas y de respeto tanto hacia el repertorio lingüístico personal, como al de los demás, despertando su sensibilidad y curiosidad por conocer otras lenguas e invitándolos a explorar otros lenguajes y formas de expresión.

Los niños se encuentran inmersos en una sociedad en la que lo digital afecta a nuestra forma de comunicarnos, obtener información, aprender y relacionarnos. Es, por tanto, responsabilidad del centro educativo establecer pautas para el desarrollo de hábitos de uso responsable de las herramientas y tecnologías digitales, iniciándose así un proceso de alfabetización digital desde las primeras etapas.

Los lenguajes artísticos, en tanto que sistemas simbólicos, adquieren particular relevancia en esta etapa. Proporcionan un cauce diferente, variado y flexible para expresarse y relacionarse con el mundo exterior con mayor libertad. La primera infancia se asombra constantemente, porque nada se da por supuesto. La creatividad, tan presente en la etapa, tiene que ver con la curiosidad vital. La práctica educativa debe consistir en acompañarla y proporcionar las herramientas para consolidarla, es imprescindible ofrecer variedad de soportes, de materiales, de técnicas e instrumentos que enriquezcan la expresión plástica tanto en planos horizontales como verticales.

La utilización de las artes expresivas tales como el dibujo, la pintura, la escultura, la dramatización, la música, la danza, la fotografía o la narración

de historias, ofrece la posibilidad de diferentes medios para expresar ideas y sentimientos sobre ellos mismos y sobre el mundo que les rodea. El propio proceso creativo promueve la confianza y la autoestima del alumnado, pues les permite comunicarse y expresarse con o sin palabras, representar el mundo de una manera segura y ver la vida a través de otras perspectivas.

El lenguaje musical es un medio que permite la comunicación con los demás y posibilita el desarrollo de aspectos como la escucha atenta y activa, la sensibilidad, la improvisación y el disfrute a través de la voz, el propio cuerpo o los juegos motores y sonoros. De la misma manera, también se aproximarán al conocimiento de distintas manifestaciones musicales, lo que irá despertando su conciencia cultural y favorecerá su desarrollo artístico.

La música sirve también de elemento complementario a la danza y al baile, lo que facilitará la interiorización del ritmo y la coordinación. Por otra parte, la música y la voz son una fuente de aprendizaje lúdico y divertido, el entorno escolar puede utilizar canciones como medio enriquecedor del lenguaje que además favorece la memoria, la atención, el movimiento, el ritmo y el pensamiento creativo.

Con respecto al lenguaje plástico, en esta etapa se irán adquiriendo y desarrollando de forma progresiva diferentes destrezas, al tiempo que se experimentará con distintas técnicas y materiales para expresar ideas, emociones y sentimientos. A su vez, se pondrá a los niños en contacto con diferentes modelos relacionados con diversas expresiones artísticas, para iniciar así el desarrollo del sentido estético y artístico. La utilización de las técnicas plásticas (rasgar, picar, arrugar, recortar, pintar, modelar...) favorecerá el desarrollo de las habilidades motrices de las manos, ofreciendo posibilidades de presión y prensión del instrumento, independencia segmentaria de los dedos, coordinación óculo manual, control del trazo...

Por último, el lenguaje corporal permite el descubrimiento de nuevas posibilidades expresivas, que pueden utilizarse con una intención comunicativa, representativa o estética, de forma espontánea o con intención dramática.

La etapa se concibe como un continuo aprendizaje. Desde su nacimiento y a lo largo de toda la etapa, las experiencias vitales de niños se van ampliando y diversificando de manera progresiva. Paralelamente, se despertarán el interés y la curiosidad por descubrir y explorar las posibilidades expresivas de los diferentes lenguajes y formas de expresión para comunicarse de manera cada vez más eficaz, personal y creativa en los distintos contextos cotidianos.

### **Orientaciones metodológicas**

En el área Comunicación y Representación de la Realidad, los diferentes lenguajes y formas de expresión deben abordarse mediante el diseño de aprendizajes donde los niños las utilicen en contextos funcionales y significativos.

Esta primera aproximación se debe producir en el quehacer cotidiano del aula, teniendo claro que la adquisición del código escrito no es un objetivo que se deba alcanzar en esta etapa. La etapa de Educación Infantil es el entorno privilegiado para realizar un acercamiento progresivo al lenguaje escrito como forma de comunicación, conocimiento y disfrute.

Los diferentes lenguajes y formas de expresión que se recogen en el área contribuyen al desarrollo integral y armónico de los niños, y deben abordarse de manera global e integrada con las otras dos áreas mediante el diseño de

situaciones de aprendizaje en las que puedan utilizar diferentes formas de comunicación y representación.

La estrategia metodológica a nivel de lectura y escritura debe de considerar su enseñanza basada en la funcionalidad y significatividad. La exploración y descubrimiento de este conocimiento debe iniciarse a través de las propiedades de la lectura, donde se desarrolle la conciencia fonológica, conciencia silábica y léxica de nuestro lenguaje oral y que permita al niño descifrar y descubrir sus posibilidades como medio de comunicación y expresión. A nivel de escritura encontramos la incorporación al mundo gráfico, avanzando desde el dibujo hacia la grafía, con un tránsito hacia su representación, todo planteado a través de actividades que partan de intereses cercanos, que sean lúdicas, manipulativas, de carácter social y funcional.

El uso y desarrollo de los diferentes lenguajes parten de estrategias metodológicas vivenciales, experimentales, manipulativas y que permitan la actividad del propio alumnado.

La metodología en el aprendizaje de una lengua extranjera en esta etapa se debe orientar a fomentar actitudes positivas hacia el aprendizaje de otras lenguas y culturas, así como a adquirir destrezas en la comprensión oral. Se procurará contextualizar el aprendizaje en situaciones propias del mundo infantil, utilizando la lengua extranjera como base de comunicación en las sesiones establecidas a tal fin, mediante actividades que se adapten a los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje. Es fundamental generar ambientes de inmersión y escucha activa que los inicien en experiencias sonoras de un idioma distinto al propio.

Se promoverán situaciones de aprendizaje en la asamblea para favorecer el desarrollo de la expresión oral, así como el uso de las normas sociales que rigen los intercambios comunicativos, las conversaciones y los diálogos, respetando los tiempos que necesita cada uno para hablar y expresarse.

Empleando diferentes juegos, se favorecerá la interacción entre iguales que estimulen el desarrollo de los distintos lenguajes: adivinanzas, canciones, retahílas, trabalenguas, mímica, puzzles gigantes, obra plástica colaborativa, así como los talleres de estimulación del lenguaje oral en los que se llevarán a cabo actividades de ámbito fonético-fonológico, semántico, morfosintáctico y pragmático.

La posible presencia en las aulas de alumnado con dificultades comunicativas implicará la búsqueda de técnicas e instrumentos que faciliten su comunicación, como es el uso de pictogramas e identificadores que faciliten la comprensión de mensajes e instrucciones.

Dentro de los espacios del aula podrá diseñarse un rincón de lenguaje, en el que los niños puedan jugar con todo tipo de letras, componer palabras, crear sus carteles y sus propios libros, practicar grafías en soportes diferentes, hacer juegos para trabajar procesos preparatorios para el acceso al lenguaje escrito: lotos de observación, atención, percepción, semejanzas-diferencias o memoria visual y auditiva. Un rincón de la biblioteca, con actividades que les motiven incluyendo recursos literarios que ellos mismos pueden elaborar, traer de casa, pedir prestados en la biblioteca del centro o la municipal. Usando dicho espacio se posibilitará la familiarización con distintos textos literarios, divulgativos, periodísticos o científicos y fomentaremos la búsqueda de información llevando a cabo actividades digitales.

Los materiales y recursos para trabajar la conciencia fonológica de palabras, sílabas y fonemas, tales como: alfabetos de letras móviles, puzles silábicos, dominós de sílabas, juegos de mesa lingüísticos o autodictados, ayudarán al alumnado a aproximarse al lenguaje escrito.

Desde el nombre propio y el de los compañeros, irán incorporando más tarde otras palabras significativas, extraídas de su entorno cotidiano (carteles o marcas de productos, nombres de comercios, direcciones de sus casas...) y el vocabulario básico que van descubriendo de los centros de interés que se estén trabajando.

Adquiere especial importancia el trabajo de los diferentes tipos de textos (enumerativos, informativos, literarios, expositivos o prescriptivos) mediante los cuales, los niños descubrirán la utilidad del lenguaje, con una actitud de disfrute y placer por elaborar sus propias obras.

Los talleres de cuentacuentos, de creación literaria (historias, poesías, adivinanzas, leyendas...) o de elaboración de cuentos y libros gigantes con participación de las familias u otros compañeros del colegio, junto con dramatizaciones con títeres o disfraces, sombras chinescas o mimo, favorecerán la expresión oral o corporal, al tiempo que los niños van adquiriendo mayor control sobre su propio cuerpo y tomando conciencia de sus posibilidades de acción y expresión. Para ello, servirá de gran ayuda el aula de creatividad del centro o la creación en el aula de un rincón de teatro o un rincón de disfraces.

Los bailes y las danzas, así como la actividad motriz, permitirán el desarrollo de la expresión corporal a través de sesiones de psicomotricidad o talleres de danza que se realizarán aprovechando los diferentes espacios del centro: patios, salas de usos múltiples, recibidor, pasillos, etc.

Los proyectos para trabajar la vida y obra de artistas conocidos despertarán el interés hacia contenidos artísticos a través de las temáticas que recogen sus obras, las técnicas plásticas o los géneros musicales que emplean, las emociones que expresan, la época en la que vivieron y las manifestaciones culturales de su entorno.

Los talleres o actividades que estimulen la expresión y el talento musical: taller de elaboración de instrumentos musicales con materiales reciclados, rincón de la música (con pequeños instrumentos de percusión, cuerda o viento), murales de fieltro con pentagramas y notas musicales, telón de la orquesta (con las distintas familias de los instrumentos), audiciones servirán para estimular la inteligencia emocional, instrumentaciones con el propio cuerpo o con instrumentos musicales formales fomentarán actitud positiva hacia la cultura musical y el folclore.

En el aula creativa o rincón dispondrán de materiales y soportes variados con los que puedan experimentar y aplicar distintas técnicas. Contar con libros de arte y revistas de manualidades en esta zona puede servir como fuente de inspiración. Es importante tener todos los materiales accesibles, mantenerlos clasificados y ordenados, por ejemplo, en un carrito de arte. El espacio deberá estar bien iluminado, preferentemente con luz natural, en un ambiente que resulte atractivo y motivante, donde pueda crear de forma libre, con lugares para guardar sus producciones y exponer algunas de sus obras, valorando y respetando las elaboraciones propias y de los demás.

### Competencias específicas

1. Manifestar interés por interactuar en situaciones cotidianas a través de la exploración y el uso de su repertorio comunicativo, para expresar sus necesidades e intenciones y responder a las exigencias del entorno.

El deseo o la necesidad de interactuar con el entorno es el motor que posibilita la evolución de las destrezas comunicativas. Para ello es imprescindible experimentar el placer de comunicarse mediante las primeras interacciones ligadas a la emoción, que se producen en situaciones globales cuyo contexto (gestos, silencios, prosodia...) facilitan la comprensión, la expresión y la integración de los significados de las palabras antes de que el niño sea capaz de usarlas. La persona adulta, como principal interlocutor en las fases iniciales, se convierte en el facilitador de la experiencia comunicativa de cada niño a partir de experiencias compartidas.

Estimular y promover la intención comunicativa favorece el despliegue de diferentes capacidades que le permitirán interpretar los mensajes de los demás e interactuar con el entorno para expresar sus necesidades, emociones, sentimientos o ideas en un clima de bienestar y seguridad emocional y afectiva.

Participar en situaciones de comunicación significativas y funcionales, desde el respeto a las diferencias individuales, permitirá al alumnado conocer e integrar progresivamente a su repertorio comunicativo los diferentes lenguajes (verbal, no verbal, plástico, musical, digital...) y descubrir las posibilidades expresivas de cada uno de ellos, para utilizar de manera ajustada y eficaz el más adecuado en función de su intención comunicativa o de las exigencias del entorno.

Estas interacciones comunicativas fomentarán también la adquisición progresiva de las convenciones sociales que rigen los intercambios comunicativos, así como la curiosidad y motivación hacia el aprendizaje de otras lenguas, acercándose progresivamente a los significados de distintos mensajes en contextos de comunicación conocidos.

2. Interpretar y comprender mensajes y representaciones apoyándose en conocimientos y recursos de su propia experiencia para responder a las demandas del entorno y construir nuevos aprendizajes.

La comprensión supone recibir y procesar información en distintos ámbitos y formatos, expresada a través de mensajes variados (orales, escritos, multimodales...), representaciones y manifestaciones personales, sociales, culturales y artísticas próximas al interés o a la necesidad personal.

La comprensión implica interpretar mensajes, analizarlos y dar respuesta a los estímulos percibidos. Para ello, el alumnado de esta etapa irá adquiriendo y activando distintas estrategias para desarrollar la capacidad de realizar anticipaciones, aproximaciones e inferencias de una manera cada vez más personal y creativa. De esta forma, podrá comprender los mensajes y las intenciones comunicativas de otras personas e irá construyendo nuevos significados y aprendizajes, progresando desde el acompañamiento y la mediación hacia un determinado grado de autonomía y conocimiento del mundo.

3. Producir mensajes de manera eficaz, personal y creativa, utilizando diferentes lenguajes, descubriendo los códigos de cada uno de ellos y explorando sus posibilidades expresivas, para responder a diferentes necesidades comunicativas.

En las primeras etapas, la producción y emisión de mensajes tienen que ver con la necesidad de contacto y satisfacción de las necesidades más básicas; el lenguaje corporal y gestual es esencial en ese primer acto comunicativo. El lenguaje oral, gracias a la interacción con la persona adulta, se convierte en el vehículo principal de aprendizaje, regulación de la conducta y expresión de necesidades, ideas, emociones, sentimientos y vivencias. La prosodia y todos los aspectos no verbales que acompañan al lenguaje oral cobran ahora una importancia capital.

Conforme se avanza en la etapa, la producción de mensajes permite también representar aspectos de la realidad vivida o imaginada de una forma cada vez más personal y mejor ajustada a los distintos contextos y situaciones comunicativas, a través del uso de diferentes lenguajes. El alumnado utilizará diferentes formas de expresión de una manera libre y creativa a partir de su conocimiento e interpretación de la realidad y la conceptualización y el dominio de los sistemas de simbolización y de las técnicas requeridas en cada caso (verbales, no verbales, plásticas, musicales, digitales...). El alumnado irá descubriendo, mediante la experimentación y el uso, las posibilidades expresivas de cada uno de dichos lenguajes, en función del momento concreto de su proceso madurativo y de aprendizaje.

4. Participar por iniciativa propia en actividades relacionadas con textos escritos, mostrando interés y curiosidad, para comprender su funcionalidad y algunas de sus características.

La etapa de Educación Infantil es el entorno privilegiado para realizar un acercamiento progresivo al lenguaje escrito como forma de comunicación, conocimiento y disfrute. A través del acercamiento a los textos escritos y su exploración mediante anticipaciones e inferencias, así como a través de la observación de modelos lectores y escritores de calidad, se irá despertando en los niños la curiosidad por descubrir sus funcionalidades en tanto que herramienta de representación del lenguaje oral y sus sonidos. En la medida en que avanza en la comprensión de algunas de las características y convenciones del lenguaje escrito, se incrementa la necesidad de descubrir la información que contiene, con una actitud lúdica y de disfrute.

Siempre desde el respeto a la evolución de los diferentes ritmos de desarrollo personal y del conocimiento del proceso a través del cual los niños se apropian del sistema de escritura y las hipótesis que utilizan, se promoverá una aproximación al lenguaje escrito como actividad inserta en el quehacer cotidiano del aula, como inicio de un proceso que deberá consolidarse en la Educación Primaria. Las bibliotecas jugarán un papel relevante como espacios donde se pongan en juego las ideas infantiles sobre el porqué y el para qué del lenguaje escrito, así como lugar de acercamiento al disfrute de los primeros contactos con la literatura infantil. Del mismo modo, la presencia de soportes y útiles de escritura variados, en lugares accesibles, serán una invitación a producir mensajes por placer y a sentir la emoción de expresar sus pensamientos, vivencias o sentimientos de manera espontánea.

5. Valorar la diversidad lingüística presente en su entorno, así como otras manifestaciones culturales, para enriquecer sus estrategias comunicativas y su bagaje cultural.

La riqueza plurilingüe del aula y, en su caso, el aprendizaje de lenguas extranjeras se convierte en un elemento de particular importancia, ya que

favorece la exposición a lenguas distintas de la familiar de cada niño, así como una aproximación a las mismas a través de interacciones y actividades lúdicas. A partir de ello, surge la necesidad de educar en el respeto y la valoración del bagaje lingüístico y sociocultural propio y ajeno, entendiendo la pluralidad lingüística y dialectal como un elemento enriquecedor que proporciona las claves para una mayor y mejor comprensión del mundo. También las manifestaciones y representaciones socioculturales constituyen un marco privilegiado para la comunicación. La pluralidad de sus lenguajes invita a promover el reconocimiento de las semejanzas y diferencias entre sus códigos y a desarrollar la sensibilidad hacia distintos referentes culturales, prestando una especial atención a la literatura infantil.

De todo ello se espera que surja un diálogo lleno de matices entre las diferentes lenguas y manifestaciones culturales que generará un amplio abanico de conocimientos implícitos. En ese proceso, las palabras actuarán como nexo de unión desde el que enriquecer el bagaje cultural y desarrollar la sensibilidad y la creatividad, ofreciendo a la infancia, simultáneamente, la llave de acceso a una ciudadanía crítica, solidaria, igualitaria y comprometida con la sociedad.

### **Primer ciclo**

#### **Criterios de evaluación**

##### **Competencia específica 1**

1.1 Participar con interés en interacciones cotidianas, utilizando diferentes sistemas comunicativos.

1.2 Participar de forma espontánea en situaciones comunicativas, adecuando la postura, los gestos y los movimientos a sus intenciones.

1.3 Manifestar necesidades, sentimientos y vivencias, utilizando estrategias comunicativas y aprovechando las posibilidades que ofrecen los diferentes lenguajes con curiosidad y disfrute.

1.4 Tomar la iniciativa en la interacción social, disfrutando de las situaciones comunicativas con una actitud respetuosa.

1.5 Participar en situaciones de uso de diferentes lenguas, manifestando interés y curiosidad hacia la diversidad de perfiles lingüísticos.

##### **Competencia específica 2**

2.1 Interpretar los estímulos y mensajes del entorno, reaccionando de manera adecuada.

2.2 Expresar sensaciones, sentimientos y emociones a partir de distintas representaciones y manifestaciones artísticas y culturales cercanas al niño, propias de la Región de Murcia.

##### **Competencia específica 3**

3.1 Utilizar el lenguaje oral para expresar y compartir necesidades, sentimientos, deseos, emociones, vivencias, regulando las acciones e interactuando en diferentes situaciones y contextos.

3.2 Explorar las posibilidades expresivas de los diferentes lenguajes, utilizando los medios materiales propios de los mismos.

3.3 Producir mensajes, ampliando y enriqueciendo su repertorio comunicativo con seguridad y confianza.

#### **Competencia específica 4**

4.1 Participar en actividades lúdicas de aproximación al lenguaje escrito, mostrando una actitud activa.

4.2 Recurrir a escrituras indeterminadas, espontáneas y no convencionales, incorporándolas a sus producciones con intención comunicativa.

#### **Competencia específica 5**

5.1 Relacionarse con naturalidad en la realidad lingüística y cultural del aula.

5.2 Manifestar interés y disfrute hacia actividades individuales o colectivas relacionadas con la literatura infantil, las obras musicales, los audiovisuales, las danzas o las dramatizaciones, avanzando en una actitud participativa.

#### **Saberes básicos**

A. Intención y elementos de la interacción comunicativa.

- El deseo de comunicarse. La emoción y la proximidad como base del intercambio comunicativo.

- La expresión facial y corporal: gestos de intención, necesidad y estado de ánimo, así como las sensaciones que los acompañan.

- El contacto e intercambio visuales.

- Las primeras interacciones tónico-emocionales y posturales. Expresiones faciales y gestuales. El diálogo corporal.

- Nanas, canciones de arrullo, juegos de regazo, juegos de corro, retahílas, pareados, adivinanzas sencillas y cuentos de fórmula.

- Actitudes comunicativas significativas: atención conjunta, mirada referencial y comprensión de las expresiones emocionales de la persona adulta y reacción ante ellas.

- Los objetos de uso compartido como mediadores en los primeros contextos de interacción.

- Estrategias y utilización de normas que facilitan los intercambios en situaciones comunicativas que potencian el respeto y la igualdad: el contacto visual con el interlocutor, la escucha atenta, el turno de diálogo y la alternancia.

- Utilización de expresiones convencionales de cortesía (hola, adiós, gracias, por favor, buenos días, hasta mañana...).

B. Las lenguas y sus hablantes.

- Repertorio lingüístico individual.

- Realidad lingüística del aula y el entorno. Palabras o expresiones que responden a sus necesidades o intereses. Folclore murciano.

- Iniciación a la lengua extranjera: Conocimiento y reproducción de expresiones básicas en lengua extranjera en relación con sus actividades habituales de la vida diaria (juego, actividad, canciones, hábitos, rutinas...).

C. Comunicación verbal oral: expresión, comprensión, diálogo.

- El lenguaje oral en situaciones cotidianas: primeras conversaciones con sonidos, vocalizaciones y juegos de interacción.

- Expresión de necesidades, vivencias y emociones.

- Lenguaje oral como regulador de la propia conducta.

- Repertorio lingüístico: situaciones comunicativas, conversaciones colectivas, léxico y discurso.

- La expresión sonora y la articulación de las palabras. Juegos de imitación, lingüísticos y de percepción auditiva.
  - Comprensión del mundo y de mensajes a través de la escucha activa.
  - Vocabulario. Denominación de la realidad.
- D. Aproximación al lenguaje escrito.
- Formas escritas y otros símbolos presentes en el entorno.
  - Acercamiento a los usos del lenguaje escrito.
  - Realización de grafos sencillos (horizontal, vertical...).
  - Lectura a través de modelos lectores de referencia.
- E. Aproximación a la educación literaria.
- Textos literarios infantiles orales y escritos con contenido adecuado al desarrollo infantil que, preferentemente, desarrollen valores sobre la cultura de paz, los derechos de la infancia, la igualdad de género y la diversidad funcional y étnico-cultural.
  - Interés y disfrute con la escucha de cuentos, poesías, rimas, canciones, refranes, trabalenguas y adivinanzas de tradición cultural de nuestra región, y otras culturas presentes en el entorno participando activamente en juegos lingüísticos.
  - Situaciones de lectura. Vínculos afectivos y lúdicos a través de modelos lectores de referencia.
- F. El lenguaje y la expresión musicales.
- Reconocimiento, evocación y reproducción de canciones y otras manifestaciones musicales. Sentimientos y emociones que transmiten.
  - Posibilidades sonoras y expresivas de la voz, el cuerpo, los objetos y los instrumentos.
  - La escucha como descubrimiento, y disfrute del entorno.
  - La interpretación de canciones y juegos musicales.
  - Sonidos, entonación, ritmo y melodía.
- G. El lenguaje y la expresión plásticos y visuales.
- Utilización de materiales, colores, volúmenes, texturas, técnicas y procedimientos plásticos que estimulen la imaginación y favorezcan la creatividad.
  - Identificación de colores más usuales utilizados por el niño en sus actividades habituales.
  - Cuidado y limpieza de los materiales.
  - Expresiones plásticas y visuales. Otras expresiones artísticas. Artesanía.
  - El placer de la contemplación: Observación de obras de arte. Interpretación y emoción compartida.
  - Valoración y respeto por las producciones propias y de los demás.
- H. El lenguaje y la expresión corporales.
- Expresión libre a través del gesto y el movimiento. Juego espontáneo.
  - Desplazamientos por el espacio. Danza: coreografía libre y fija.
  - Cuentos motores.
  - Juegos de imitación a través de marionetas, muñecos u otros objetos de representación espontánea. Juego simbólico.

- Juego dramático: máscaras, disfraces, maquillaje y estímulo sonoro. Dramatización de canciones y cuentos. Mimo. Teatro de guiñol y de sombras. Taller de luz negra.

I. Alfabetización digital.

- Curiosidad por los medios tecnológicos y descubrimiento de sus posibilidades.

- Identificación de materiales y técnicas elementales en relación con las nuevas tecnologías (ordenador, pizarra electrónica y tablet) a través de la iniciación en su manejo.

## **Segundo ciclo**

### **Criterios de evaluación**

#### **Competencia específica 1**

1.1 Participar de manera activa, espontánea y respetuosa con las diferencias individuales en situaciones comunicativas de progresiva complejidad, en función de su desarrollo individual.

1.2 Ajustar su repertorio comunicativo a las propuestas, a los interlocutores y al contexto, indagando en las posibilidades expresivas de los diferentes lenguajes.

1.3 Participar en situaciones de uso de diferentes lenguas, mostrando interés, curiosidad y respeto por la diversidad de perfiles lingüísticos.

1.4 Interactuar con distintos recursos digitales, familiarizándose con diferentes medios y herramientas digitales.

#### **Competencia específica 2**

2.1 Interpretar de forma eficaz los mensajes e intenciones comunicativas de los demás.

2.2 Interpretar los mensajes transmitidos mediante representaciones o manifestaciones artísticas, también en formato digital, reconociendo la intencionalidad del emisor y mostrando una actitud curiosa y responsable.

#### **Competencia específica 3**

3.1 Hacer un uso funcional del lenguaje oral, aumentando su repertorio lingüístico y construyendo progresivamente un discurso más eficaz, organizado y coherente en contextos formales e informales.

3.2 Utilizar el lenguaje oral como instrumento regulador de la acción en las interacciones con los demás con seguridad y confianza respetando los hábitos sociales básicos como el turno de palabra y actitud de escucha.

3.3 Evocar y expresar espontáneamente ideas a través del relato oral.

3.4 Elaborar creaciones plásticas, explorando y utilizando diferentes materiales y técnicas y participando activamente en el trabajo en grupo cuando se precise.

3.5 Interpretar propuestas dramáticas y musicales, utilizando y explorando diferentes instrumentos, recursos o técnicas.

3.6 Ajustar armónicamente su movimiento al de los demás y al espacio como forma de expresión corporal libre, manifestando interés e iniciativa.

3.7 Expresarse de manera creativa, utilizando diversas herramientas o aplicaciones digitales intuitivas y visuales.

#### **Competencia específica 4**

4.1 Mostrar interés por comunicarse a través de códigos escritos, convencionales o no, valorando su función comunicativa.

4.2 Identificar, de manera acompañada, alguna de las características textuales y paratextuales mediante la indagación en textos de uso social libres de prejuicios y estereotipos sexistas.

4.3 Recurrir a la biblioteca como fuente de información y disfrute, respetando sus normas de uso.

#### **Competencia específica 5**

5.1 Relacionarse de forma respetuosa en la pluralidad lingüística y cultural de su entorno, manifestando interés por otras lenguas, etnias y culturas.

5.2 Participar en interacciones comunicativas en lengua extranjera relacionadas con rutinas y situaciones cotidianas.

5.3 Participar en actividades de aproximación a la literatura infantil, tanto de carácter individual, como en contextos dialógicos y participativos, descubriendo, explorando y apreciando la belleza del lenguaje literario.

5.4 Expresar emociones, ideas y pensamientos a través de manifestaciones artísticas y culturales, disfrutando del proceso creativo.

5.5 Expresar gustos, preferencias y opiniones sobre distintas manifestaciones artísticas, explicando las emociones que produce su disfrute.

#### **Saberes básicos**

A. Intención e interacción comunicativas.

- Repertorio comunicativo y elementos de comunicación no verbal.
- Comunicación interpersonal: empatía y asertividad.
- Convenciones sociales del intercambio lingüístico en situaciones comunicativas que potencien el respeto y la igualdad: atención, escucha activa, turnos de diálogo y alternancia. Acomodación a las diferentes situaciones y formatos de comunicación.

- Comunicación virtual.

B. Las lenguas y sus hablantes.

- Repertorio lingüístico individual.
- La realidad lingüística del entorno. Fórmulas o expresiones que responden a sus necesidades o intereses.
- Acercamiento al dialecto de la Región de Murcia a través de palabras, rimas, canciones, literatura y textos del presente y del pasado.
- Aproximación a la lengua extranjera. Elementos para una comunicación funcional básica.

C. Comunicación verbal oral: expresión, comprensión y diálogo.

- El lenguaje oral en situaciones cotidianas: conversaciones, juegos de interacción social y expresión de vivencias.
- Textos orales formales e informales.
- Intención comunicativa de los mensajes.
- Verbalización de la secuencia de acciones en una acción planificada.

- Discriminación auditiva y conciencia fonológica.
- D. Aproximación al lenguaje escrito.
  - Los usos sociales de la lectura y la escritura. Funcionalidad y significatividad en situaciones comunicativas.
  - Textos escritos en diferentes soportes.
  - Intención comunicativa y acercamiento a las principales características textuales y paratextuales. Primeras hipótesis para la interpretación y comprensión.
  - Las propiedades del sistema de escritura: hipótesis cuantitativas y cualitativas.
  - Aproximación al código escrito desde las escrituras indeterminadas.
  - Otros códigos de representación gráfica: imágenes, símbolos, números...
  - Iniciación a estrategias de búsqueda de información, reelaboración y comunicación.
  - Situaciones de lectura individual o a través de modelos lectores de referencia que favorezcan la formulación de hipótesis sobre el significado de los textos.
- E. Aproximación a la educación literaria.
  - Textos literarios infantiles orales y escritos adecuados al desarrollo infantil, que preferiblemente desarrollen valores sobre cultura de paz, derechos de la infancia, igualdad de género y diversidad funcional y étnico-cultural. Participación creativa en juegos lingüísticos.
  - La poesía y los juegos de palabras como elementos de aprendizaje y disfrute.
  - Vínculos afectivos y lúdicos con los textos literarios.
  - Utilización y disfrute de la biblioteca. Normas de uso.
  - Conversaciones y diálogos en torno a textos literarios libres de todo tipo de prejuicios y estereotipos.
- F. El lenguaje y la expresión musicales.
  - Posibilidades sonoras, expresivas y creativas de la voz, el cuerpo, los objetos cotidianos de su entorno y los instrumentos.
  - Propuestas musicales en distintos formatos. Acercamiento a los diferentes estilos musicales.
  - El sonido, el silencio y sus cualidades. El código musical.
  - Intención expresiva en las producciones musicales.
  - La escucha musical como disfrute.
  - Danzas de nuestra tradición popular y de otras culturas.
- G. El lenguaje y expresión plásticos y visuales.
  - Materiales específicos e inespecíficos, elementos, diversidad de técnicas y procedimientos plásticos, materiales y soportes. Experimentación y manipulación.
  - Intención expresiva de producciones plásticas y pictóricas.
  - Manifestaciones plásticas variadas. Otras manifestaciones artísticas como la artesanía, la pintura, la escultura y la fotografía.
  - Tradiciones artísticas de la Región de Murcia.
  - Valoración y respeto por las producciones propias y de los demás.

- Reconocimiento y aceptación del pensamiento lateral como modo distinto de expresión artística.

H. El lenguaje y expresión corporales.

- Posibilidades expresivas y comunicativas del propio cuerpo en actividades individuales y grupales libres de prejuicios y estereotipos sexistas.

- Juegos de expresión corporal y dramática. Acercamiento a diferentes técnicas y estrategias.

- Escucha, narración e invención de historias. Cuentos motores.

- Juegos de relajación y respiración que faciliten el control consciente del cuerpo.

I. Alfabetización digital.

- Aplicaciones y herramientas digitales con distintos fines: creación, comunicación, aprendizaje y disfrute.

- Uso crítico, saludable y responsable de las tecnologías digitales.

- Lectura, creación e interpretación crítica de imágenes e información recibida a través de medios digitales.

- Función educativa de los dispositivos y elementos tecnológicos de su entorno.

- Búsqueda y tratamiento de la información digital.

- Desarrollo de la curiosidad y motivación de las tecnologías digitales.

- Desarrollo del pensamiento computacional.

- Creación de materiales didácticos digitales.

### **Anexo III**

#### **Situaciones de aprendizaje**

La adquisición efectiva de las competencias clave descritas en el Anexo I se verá favorecida por el desarrollo de una metodología que reconozca a los niños como agentes de su propio aprendizaje. Para ello se propone diseñar situaciones de aprendizaje, estimulantes, significativas e integradoras, bien contextualizadas y respetuosas con el proceso de desarrollo integral del alumnado en todas sus dimensiones, que tengan en cuenta sus potencialidades, intereses y necesidades, así como las diferentes formas de comprender la realidad en cada momento de la etapa.

Las situaciones de aprendizaje deben plantear un reto o problema de cierta complejidad en función de la edad y el desarrollo del niño, cuya resolución creativa implique la movilización de manera integrada de lo aprendido en las tres áreas en las que se organiza la etapa, a partir de la realización de distintas tareas y actividades. Asimismo, deben partir del planteamiento claro y preciso de los objetivos que se esperan conseguir y cuyo logro suponga la integración de un conjunto de saberes básicos. Además, deben proporcionarse escenarios en los que se favorezcan distintos tipos de agrupamiento, desde el individual al trabajo en grupos, para que el alumnado pueda asumir responsabilidades individuales, así como trabajar de manera cooperativa para afrontar la resolución del reto planteado.

Estas situaciones favorecerán la transferencia de los aprendizajes adquiridos a la resolución de un problema de la realidad cotidiana del niño, en función de su progreso madurativo. En su diseño, se debe favorecer el desarrollo progresivo de un enfoque crítico y reflexivo, así como el abordaje de aspectos relacionados con el interés común, la sostenibilidad, el respeto a la diferencia o la convivencia, iniciándose en la gestión de las posibles situaciones de conflicto mediante el diálogo y el consenso. De igual modo, se deben tener en cuenta las condiciones personales, sociales o culturales de niños, para detectar y dar respuesta a los elementos que pudieran generar exclusión.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**5586 Resolución de 28 de octubre de 2022 de la Dirección General de Función Pública, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de vocal segundo en distintos tribunales calificadoros de pruebas selectivas de acceso libre a la Administración Pública Regional.**

El Consejo de Gobierno en fecha 14 de octubre de 2015, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los tribunales calificadoros de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM de 26 de octubre).

El apartado 3 del mismo establece el procedimiento para la designación de Vocal Segundo para formar parte del correspondiente Tribunal Calificador, mediante la celebración de un sorteo público entre las personas incluidas en una terna propuesta por la autoridad académica o pública correspondiente.

Recibidas dichas propuestas para la designación del referido vocal de los Tribunales Calificadoros de pruebas selectivas para acceso a distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional,

#### **Resuelvo:**

##### **Primero.**

Celebrar sorteo público el próximo día 8 de noviembre de 2022, a las 12:30 horas, en el despacho número 228, planta segunda, de la Dirección General de Función Pública, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, de Murcia, a fin de determinar la letra del orden alfabético que determinará la designación de vocal segundo, titular y suplente, de entre las personas propuestas por la autoridad académica, en relación a los procesos selectivos referentes a los siguientes Cuerpos, Escalas y Opciones:

- Cuerpo Superior de Administradores.  
(Código AGX00L19-6 - OPE 2018).
- Cuerpo de Gestión Administrativa.  
(Código BGX00L19-7 - OPE 2018).

##### **Segundo.**

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de octubre de 2022.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**5587 Anuncio de la Resolución R-1326/2022 de 27 de octubre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1326/2022 de 27 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Alimentación y nutrición en la infancia" número 34494, al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 28 de octubre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5588 Resolución de la Comisión de Selección del concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado no Sanitario, opción de Analista de Aplicaciones, del Servicio Murciano de Salud, convocado mediante Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la propuesta de adjudicación definitiva de plazas.**

**Primero.-** Por medio de la Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15 de febrero), se convocó concurso de traslados para la provisión de los puestos de trabajo de Diplomado No Sanitario, opción de Analista de Aplicaciones, del Servicio Murciano de Salud.

**Segundo.-** La base específica novena de la citada resolución, en su apartado primero establece lo siguiente.

*"9.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo:*

*9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.*

*Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.*

*Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.*

*9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.*

*9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.*

*9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los*

*puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta”.*

Con fecha 22 de septiembre de 2022, la Comisión de Selección dictó la Resolución que aprobaba la relación provisional de aspirantes que obtienen destino en el referido concurso de traslados, (BORM n.º 230, de 4 de octubre de 2022)

A la vista de lo expuesto, considerando que no se han formulado reclamaciones, y de conformidad con lo establecido en la base 9.3 de la Resolución de 10 de febrero de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el citado concurso de traslados,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos que figuran en el anexo I a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes con su puntuación que obtienen destino, como consecuencia de su participación en el referido concurso de traslados tanto por el turno ordinario como por el de resultas.

En Anexo II figura la relación definitiva de aspirantes, con su puntuación, que no obtienen plaza en el concurso.

**Segundo.-** La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución se expondrá públicamente en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

**Tercero.-** Frente a esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 20 de octubre de 2022.—La Presidenta de la Comisión, Ana María Martínez Romero.



## ANEXO I

### LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

Nº	Punt.	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Plaza Obt.
1	179	***0122**	NOGUERA GISBERT, PABLO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
2	154,8	***0917**	PÉREZ GIMÉNEZ, JOSÉ ALFONSO	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE
3	150,9	***2532**	CAMPOS LAENCINA, MIGUEL ANGEL	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
4	110,15	***0816**	ARANDIGA CANOVAS, DIEGO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

## ANEXO II

### LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

SIN ASPIRANTES

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5589 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se adjudica por el procedimiento de libre designación un puesto de Secretaria/o Director General de este organismo, convocado por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 15 de septiembre de 2022 (BORM núm. 221 de 23 de septiembre).**

**1.º)** Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 15 de septiembre de 2022 (BORM n.º 221, de 23 de septiembre), se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación un puesto de Secretario/a Director General, de conformidad con lo establecido en los art. 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, por la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, del Estatuto Marco de personal estatutario de los Servicios de Salud y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**2.º)** De conformidad al contenido de la base específica cuarta de la convocatoria, la idoneidad de los solicitantes para los puestos de trabajo convocados es de libre apreciación por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, previa propuesta, sin carácter vinculante, del titular del centro directivo al que se encuentre adscrito.

A la vista de ello, en ejercicio de las funciones asignadas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que atribuye al Director Gerente la competencia para aprobar los nombramientos que se deriven de los procedimientos de provisión de puestos esta Dirección Gerencia,

#### **Resuelve:**

**Primero.-** Adjudicar por el procedimiento de libre designación el puesto de Secretaria/o Director General, convocado por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 15 de septiembre de 2022 (BORM nº 221, de 23 de septiembre), al candidato que se indica en el Anexo a la presente resolución.

**Segundo.-** De conformidad al contenido de la base específica sexta de la convocatoria la toma de posesión de los puestos adjudicados será al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente Resolución.

**Tercero:** Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de octubre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



## ANEXO

### CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	FORMA PROV.	SUBGRUPO	ADJUDICATARIO
SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	LD	C1/C2	ENCARNACIÓN MARÍA RUBIRA MARTÍNEZ

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5590 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 6 de junio de 2022.**

**1.º)** Mediante la Resolución de 6 de junio de 2022 (BORM n.º 135 de 14 de junio de 2022), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología, del Servicio Murciano de Salud.

**2.º)** La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

*5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.*

*5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.*

*5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.*

*5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

**3.º)** Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 20 de septiembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 227 de 30 de septiembre de 2022.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre

de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo:**

**1.º)** Aprobar en los términos que figuran en el Anexo I y II a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Facultativo Sanitario Especialista, opción Reumatología del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 6 de junio de 2022.

**2.º)** La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia

**3.º)** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de octubre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



## ANEXO I

### LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***1171**	GONZALEZ MOLINA, MARIA DEL ROCIO
***9451**	MARTINEZ FERRIN, JAVIER JOSE
***9315**	MORENO MORALES, JUAN
***8262**	MORENO RAMOS, MANUEL JOSE
***5953**	PAGAN GARCIA, ENCARNACION
***3846**	TORNERO RAMOS, CARMELO
***1434**	VILLALON PLA, MARINO JESUS

## ANEXO II

### LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

SIN EXCLUSIONES

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5591 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Logopedia del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 6 de junio de 2022.**

**1.º)** Mediante la Resolución de 6 de junio de 2022 (BORM nº 135 de 14 de junio de 2022), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Logopedia, del Servicio Murciano de Salud.

**2.º)** La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

*5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.*

*5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.*

*5.3.-En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.*

*5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

**3.º)** Conforme a lo previsto en la citada base específica, por Resolución de 20 de septiembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM número 227 de 30 de septiembre de 2022.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre

de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo:**

**1.º)** Aprobar en los términos que figuran en el Anexo I y II a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Logopedia del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 6 de junio de 2022.

**2.º)** La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia

**3.º)** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de octubre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



## ANEXO I

### LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS

DNI/NIE	Apellidos, Nombre
***8036**	ALMENZAR PEREZ, CARMEN MARIA

## ANEXO II

### LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

SIN EXCLUSIONES

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5592 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no especialista, opción Terapia Ocupacional del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 17 de junio de 2022.**

**1.º)** Mediante la Resolución de 17 de junio de 2022 (BORM nº 146 27 de junio de 2022), el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud convocó un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional, del Servicio Murciano de Salud.

**2.º)** La base específica quinta de dicha convocatoria establece:

*5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.*

*5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia.*

*5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.*

*5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

**3.º)** Conforme a lo previsto en la citada base específica, por resolución de 20 de septiembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos al citado concurso, que fue publicada en el BORM núm. 227 de 30 de septiembre de 2022..

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre

de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

**Resuelvo:**

**1.º)** Aprobar en los términos que figuran en el Anexo I y II a la presente resolución, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución de 17 de junio de 2022.

**2.º)** La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y será expuesta en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia

**3.º)** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de octubre de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



**Anexo I**

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>
***6571**	LOZANO BERRIO, VICENTE
***4636**	MEDINA GARRIDO, LAURA
***9040**	VALVERDE BOLIVAR, EFREN
***3355**	ZAPATA GOMEZ, LAURA ANGELICA

**Anexo II**

**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

SIN EXCLUSIONES

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia

**5593 Orden de 2 de noviembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de tramitación anticipada para la concesión de ayudas destinadas a la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU.**

La Agenda España Digital 2025 recoge un conjunto de medidas, reformas e inversiones, articuladas en diez ejes estratégicos alineados con las políticas digitales marcadas por la Comisión Europea para el nuevo periodo. Las acciones de la Agenda están orientadas a impulsar un crecimiento más sostenible e inclusivo, impulsado por las sinergias de las transiciones digital y ecológica, que llegue al conjunto de la sociedad, marcándose como uno de sus objetivos el de garantizar una conectividad digital adecuada para el 100 por ciento de la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.

La brecha digital de acceso y capacidad de uso de redes actúa cada vez más como vector para una nueva causa de exclusión social, afectando especialmente a aquellos colectivos más vulnerables. Durante la crisis de la COVID-19, la necesidad de continuar de manera remota con la actividad económica, las labores de enseñanza o el acceso a servicios médicos o sociales, entre otros, han evidenciado este nuevo factor de desigualdad. El teletrabajo se ha mostrado como una gran oportunidad para favorecer una menor concentración de la población, siempre y cuando se acompañe del acceso a una serie de servicios sociales y económicos disponibles en las grandes concentraciones urbanas. La fijación de la población en las zonas menos habitadas o en declive demográfico, ya sea de edad avanzada o joven, requiere la disponibilidad de acceso a servicios esenciales en formato digital. Consecuentemente, resulta necesario plantear la conectividad en un sentido amplio, como aquella que permite acceder, desde todos los territorios y a cualquier colectivo social, a servicios educativos y culturales, socio-sanitarios y de comercio de bienes y servicios.

Como parte del esfuerzo de la Agenda España Digital 2025, el Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales de la sociedad, la economía y los territorios, aprobado por el Consejo de Ministros el día 1 de diciembre de 2020, contiene como medida 4 la concesión de bonos de conectividad social para los colectivos más vulnerables, vinculados con otros programas orientados a cerrar las brechas sociales e impulsar la integración.

La magnitud de la crisis económica, social y sanitaria provocada por la pandemia COVID-19 ha exigido una respuesta común a escala europea que se ha

materializado con la puesta en marcha del nuevo Fondo de Recuperación «Next Generation EU», cuyo objeto es contribuir al proceso de recuperación de las economías de la Unión a partir de 2021. Dentro de este Fondo, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes.

Con el fin de canalizar estas inversiones, contribuyendo a una recuperación sólida y sostenible de la economía española, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), informado favorablemente por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021 y aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 6 de julio de 2021, traza la agenda para la modernización de la economía española haciendo uso de los recursos económicos que provendrán de este Fondo.

Para facilitar el diseño y la ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, así como la implementación del Plan, se ha adoptado el Real Decreto- ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y Resiliencia.

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, una de las treinta líneas de acción que se identifican es la componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G) que tiene entre sus objetivos el impulso a la transformación digital, apostando porque el 100 por ciento de la población disponga de una conectividad adecuada, promoviendo así la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas.

En línea con el citado Plan para la Conectividad, dentro de esta componente 15 del PRTR se contempla la inversión C15.I3 «Bonos digitales para pymes y colectivos vulnerables», que prevé la financiación de inversiones y gastos derivados de la conexión a banda ancha de colectivos vulnerables, que deberá haberse implementado a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

A tal efecto, el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, regula la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla, de ayudas destinadas a potenciar la conectividad de banda ancha para colectivos vulnerables.

El Consejo de Gobierno autorizó en su sesión de 25 de noviembre de 2021, a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital a solicitar y aceptar expresamente las subvenciones con carácter extraordinario y por razones de interés público, social y económico correspondientes al Componente 15 del PRTR reguladas en el Real Decreto 989/2021. Dicha aceptación se llevó a cabo en declaración del Consejero de fecha 30 de mayo de 2022.

En este sentido, las actuaciones a realizar tendrán también en cuenta consideraciones medioambientales, debiendo en todo caso respetarse el principio de no causar un perjuicio significativo (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do No Significant Harm») a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. También tendrán en cuenta la mejora del impacto de género conforme a las recomendaciones contenidas en la Guía para las Administraciones Públicas para incorporar la perspectiva de género en las actuaciones financiables en el marco

del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada por el Ministerio de Igualdad.

Asimismo, garantizarán el cumplimiento de las obligaciones de etiquetado climático y digital, con un porcentaje del 0 por ciento y del 100 por ciento respectivamente, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Por tanto, no cabe esperar ninguna contribución específica a la transición verde y sí una contribución íntegra a la transición digital.

Al amparo del citado Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es la Consejería competente para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones para la ejecución del programa de bonos digitales para colectivos vulnerables en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte, el Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), Organismo Autónomo dependiente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia es el órgano competente para aprobar la convocatoria acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, en relación con el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

El artículo 5 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, atribuye a la Presidencia la competencia para la autorización de gastos hasta la cuantía señalada por la correspondiente ley de Presupuestos para los titulares de los organismos autónomos o, en su defecto, para los consejeros, así como su disposición, liquidación y ordenación de los pagos. No obstante, de conformidad con el artículo 1 de la Orden de 2 de mayo de 2012, de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, se delegan en el titular de la Dirección Gerencial la autorización de gastos hasta la cuantía señalada por la correspondiente Ley de Presupuestos para los titulares de los organismos autónomos o en su defecto, para los consejeros, así como su disposición, liquidación y ordenación de los pagos, en todos aquellos supuestos no contemplados en los artículos siguientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia podrá avocar asuntos que sean competencia de sus órganos administrativos dependientes que les correspondan ordinariamente o por delegación.

Asimismo, el artículo 13 del Decreto-ley nº 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, posibilita que el acto de aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones financiables con los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación "Next Generation EU" incorpore la convocatoria de las mismas.

En este caso, es oportuno y conveniente la tramitación conjunta de ambas para cumplir con la finalidad de la inversión de este componente 15, tal y como se motiva en el expediente administrativo. Además, razones de eficacia hacen conveniente atribuir la competencia a la Consejera para convocar el procedimiento de concesión de estas ayudas y aprobar el gasto, y, en consecuencia, avocar dicha competencia atribuida al titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El motivo para llevar a efecto la presente avocación es garantizar que se pueda tramitar la concesión de estas ayudas cumpliendo los hitos y objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del componente 15, teniendo en cuenta el plazo para llevarlo a efecto.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y del citado artículo 13.1 del Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, al tramitarse la presente orden con carácter anticipado, en la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia para el año 2023 se incluirá esta línea.

La gestión del programa de bonos digitales para colectivos vulnerables no comportará modificación presupuestaria asumiéndose con el personal propio del centro directivo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, siguiendo lo establecido en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, a propuesta de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; los artículos 13, 17 y 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que con carácter previo a la convocatoria de la subvención, debe efectuarse la aprobación del gasto, así como lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Avocar la competencia para la aprobación del gasto y la relativa a la aprobación de la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, todo ello de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de avocación no cabe recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

**Segundo.-** Autorizar el gasto de tramitación anticipada por importe de 1.056.720 € con cargo al presupuesto de gastos de 2023 de la CARM, con fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia Europeo, que corresponden al programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00, concepto 481.01, proyecto de gasto 48433, quedando la concesión de las ayudas sujeta a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio presupuestario 2023.



**Tercero.-** Aprobar las bases reguladoras del procedimiento de concesión de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo texto se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

**Cuarto.-** Aprobar la convocatoria de tramitación anticipada correspondiente al ejercicio 2023, del procedimiento de concesión de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo texto se adjunta a la presente Orden.

**ANEXO I****Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas para la ejecución del programa de bonos digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia del mecanismo de recuperación y resiliencia Next Generation EU****Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y realizar la convocatoria para la concesión de las ayudas del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El bono digital contribuirá a financiar:

- a. La contratación de nuevos servicios de conexión a banda ancha.
- b. El incremento de la velocidad de los ya contratados desde una ubicación fija, con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente, con la tecnología más adecuada en cada caso.

2. Esta Orden tiene por finalidad la ejecución parcial de la inversión C15.I3 «Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables» del componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), contribuyendo al cumplimiento del objetivo 239 del ANEXO de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

**Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.**

1. Las ayudas de esta Orden están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, por lo que será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas de la Unión sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o transposición de éstas.

2. Además de por lo dispuesto en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución del programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la presente Orden, se registrá por lo previsto en:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Resolución de 15 de diciembre de 2021, del Secretario de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, de concesión de una subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, financiable con fondos europeos, para la ejecución del Programa de emisión de Bonos digitales para colectivos vulnerables en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo”, así como lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (CID) y su documento Anexo, todas las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de la presente orden deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en el Componente 15.

4. Estas ayudas, conforme a lo previsto en la inversión 3 del componente 15 del PRTR y el citado Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en la normativa en materia de ayudas de Estado.

### **Artículo 3. Vigencia del programa.**

De acuerdo con lo previsto en el PRTR, el programa de bonos digitales para colectivos vulnerables deberá haberse implementado a 31 de diciembre de 2023.

### **Artículo 4. Beneficiarios y requisitos para obtener dicha condición.**

1. Podrán ser beneficiarios del bono digital para colectivos vulnerables las personas que, a fecha de la solicitud de la ayuda, sean beneficiarias de la prestación económica de la Renta Básica de Inserción, o del Ingreso Mínimo Vital, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y contraten, dentro del mes siguiente a la presentación de la solicitud, un paquete de conexión a banda ancha

o el incremento de los ya contratados desde una ubicación fija, con una velocidad mínima de 30 Mbit por segundo en sentido descendente.

2. Sólo se podrá conceder un bono digital por persona física y por unidad familiar.

3. A los efectos de esta Orden, se entenderá por unidad familiar, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio:

a. La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera:

1.º Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos.

2.º Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

b. En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere la letra a) de este artículo.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en la presente orden.

#### **Artículo 5. Operadores colaboradores del programa del bono digital para colectivos vulnerables.**

1. Podrán colaborar con el programa bonos digitales para colectivos vulnerables aquellos operadores que presten en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia servicios de conexión a Internet en redes de banda ancha con una velocidad de al menos 30 Mbit por segundo en sentido descendente, y que cumplan el resto de los requisitos exigidos por la legislación en materia de telecomunicaciones, que hayan aceptado adherirse al programa previa invitación efectuada a todos ellos según consta en el Registro de Empresas Instaladoras de Telecomunicación del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, como órgano gestor del programa y se encuentren inscritos en el Registro de operadores-colaboradores habilitado al efecto.

2. Se excluyen aquellos operadores que estén sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o se encuentren en situación de crisis con arreglo a lo que establecen las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

3. Las operadoras colaboradoras del programa de bono social digital pueden consultarse en la siguiente dirección web: <http://operadorasbonodigital.carm.es>

No obstante, pueden obtener la condición de colaboradores aquellas entidades que, aun no estando inscritas en el correspondiente registro al tiempo de publicarse esta Orden, cumplan los requisitos exigidos y obtengan el registro en cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2023, a través del formulario habilitado al efecto en la sede electrónica de la CARM en el procedimiento 3876 de la Guía de Procedimientos y Servicios.

### **Artículo 6. Importe de las ayudas.**

El importe total del bono digital ascenderá a 240 euros a repartir entre doce mensualidades, de tal manera que se aplique una minoración mensual de 20 euros en la factura emitida por el operador-colaborador del programa.

### **Artículo 7. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado a que se refiere el Anexo II de la presente Orden, de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la CARM, procedimiento código 3678, de la guía de procedimientos y servicios, o bien, en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Asimismo, la solicitud podrá efectuarse en la sede electrónica de la CARM a través de los operadores colaboradores del programa de bono digital. En este caso será necesario acompañar el modelo de otorgamiento de representación contenido en el Anexo III de la presente Orden.

A estos efectos los operadores-colaboradores quedan habilitados para la presentación de las solicitudes de Bono de conectividad digital por vía telemática, así como para la recepción de comunicaciones y notificaciones, en representación de las personas solicitantes.

2. Si la solicitud de la ayuda no reúne los requisitos que se señalan en esta Orden, el Servicio de Prestaciones Económicas de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión requerirá a la persona solicitante, o a la entidad operadora colaboradora en su caso, para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el requerimiento se le advertirá expresamente que, en caso de no aportar la documentación solicitada, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 7/2005 y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las personas interesadas que hayan presentado su solicitud para la obtención del bono social digital, acompañando el justificante de su presentación, podrán acudir a cualesquiera de las entidades operadoras-colaboradoras, a fin de contratar los servicios a que se refiere la presente Orden.

La operadora colaboradora, será informada por medios electrónicos, si la persona solicitante cumple el requisito vulnerabilidad de conformidad con lo establecido en esta Orden.

Una vez suscrito el contrato con el solicitante del bono social digital, deberá remitir por vía telemática, a través de la sede electrónica de la CARM, procedimiento 3876, copia del mismo a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Transcurridos 10 días desde la presentación de la solicitud del bono social digital sin que se haya suscrito el correspondiente contrato entre la persona interesada y el operador- colaborador, se le tendrá por desistida, procediéndose al archivo de lo actuado.

4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 17 de noviembre de 2022.

No obstante, en caso de que no se agote el presupuesto asignado y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, se podrá abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes desde el momento de la publicación en el BORM de dicho anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### **Artículo 8. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, previa convocatoria pública.

2. La competencia para la instrucción de los expedientes de estas ayudas corresponderá a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la valoración de la solicitud presentada.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se consultarán o recabarán de oficio los documentos que estén en poder de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración salvo que el interesado se opusiera a ello, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública.

3. Instruidos los expedientes y examinada su documentación el órgano instructor elevará la propuesta de concesión o denegación al titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social quien, previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada de los expedientes con propuesta de concesión, dictará la Resolución de concesión de las ayudas.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento, todo el personal que intervenga en el proceso de preparación y tramitación del expediente de estas ayudas cumplimentarán una declaración de ausencia de conflicto de intereses de acuerdo a lo establecido en el plan antifraude de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Políticas Social y Transparencia, y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

4. La concesión de las ayudas se realizará por orden de presentación de solicitudes, una vez realizadas las comprobaciones de los requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

5. La resolución finalizadora del procedimiento que podrá declarar la concesión o denegación de la ayuda solicitada, será notificada a los interesados conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En dicho acto se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada, según el artículo 17.2 de la Ley 1/2006, ante la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, que es la presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de dicha resolución.

6. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes presentadas será de seis meses, entendiéndose desestimadas las solicitudes que no hayan sido notificadas en dicho plazo.

#### **Artículo 9. Pago de las ayudas.**

1. Una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda y tras haberse acreditado por el beneficiario el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago, el órgano competente podrá ordenar el pago de la ayuda.

2. El pago de los bonos digitales se realizará directamente a la operadora colaboradora del programa elegida por las personas beneficiarias, con una periodicidad mensual, previa acreditación de los contratos formalizados en alta.

El operador-colaborador descontará las cuantías recibidas de la factura emitida al beneficiario, no pudiendo repercutir a éste cantidad alguna por ello en concepto de comisión u otros similares.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

#### **Artículo 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a. Mantener la contratación de los nuevos servicios de conexión a banda ancha, o el incremento de la velocidad de los ya contratados desde una ubicación fija, con una velocidad mínima de 30 Mbit, al menos durante doce mensualidades, con cualquiera de los operadores inscritos en el registro de operadores-colaboradores habilitado a tal efecto.

b. Aceptar la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a la normativa europea que es de aplicación, y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c. Justificar ante el órgano concedente en su caso, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, así como las obligaciones contempladas para los beneficiarios de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, así como en la normativa nacional o europea que pudiera resultar de aplicación para la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e. Conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.

f. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de análoga finalidad, en su caso.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Declarar no estar incurso en las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo de solicitud establecido en la presente orden.

i. Declarar expresamente la ausencia de conflictos de intereses conforme a lo dispuesto en el modelo establecido en la solicitud de la presente orden.

2. Asimismo, son obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones:

a) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

b) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

No obstante, dado el importe de la ayuda a otorgar a cada beneficiario, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias se sustituirá con la presentación de una declaración responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre, en relación con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 81, de 8 de abril de 2008).

#### **Artículo 11. Obligaciones de los operadores-colaboradores del programa del bono digital para colectivos vulnerables.**

Los operadores-colaboradores estarán sujetos a las obligaciones establecidas en la presente orden y en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, en particular:

a. Prestar servicios de conexión a Internet en redes de banda ancha, con una velocidad de al menos 30 Mbit por segundo en sentido descendente, y que cumplan el resto de los requisitos exigidos por la legislación en materia de telecomunicaciones.

b. Estar inscritos en el Registro de operadores-colaboradores de este programa.

c. Estar en posesión de los títulos habilitantes necesarios para la prestación de los servicios descritos en el ámbito territorial de la CARM y cumplir con las velocidades de descarga exigidas en el punto a) de este artículo.

d. Garantizar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, según lo establecido en el artículo primero de esta Orden, durante las doce mensualidades de vigencia del programa.

e. Ejecutar las actuaciones pertinentes en el desarrollo de su competencia adecuándose a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

f. Conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control según lo dispuesto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UR) 2021/241, y en el artículo 129 del Reglamento Financiero.

g. Cumplir la normativa europea y nacional que resulte aplicable según lo establecido en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, así como las obligaciones que se derivan del Reglamento MRR, especialmente en materia de etiquetado climático y digital, principio de no causar daño significativo, evitar conflictos de intereses, fraude y corrupción y no concurrencia de doble financiación, mediante la suscripción de una declaración conforme al modelo establecido en el Anexo IV en la presente Orden, que será remitida a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión al tiempo de solicitar el alta como operadora-colaboradora del programa.

h. Facilitar a las personas beneficiarias el cambio de operador conforme a la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de telecomunicaciones.

i. Remitir a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS copia de los contratos celebrados en el ámbito de la presente Orden así como comunicar las bajas que se produzcan dentro de los 10 días inmediatamente posteriores a la suscripción o la extinción de los mismos.

j. Remitir a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión con carácter mensual, en los primeros 15 días del mes, los ficheros que contengan las facturas emitidas en el anterior, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe).

k. Cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 989/2021, de 16 de noviembre, por el que se regula el programa de emisión de bonos digitales para colectivos vulnerables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en la normativa nacional o europea que pudiera resultar de aplicación para la ejecución y gestión, tanto del MRR como del PRTR.

l. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

m. Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la aplicación de los fondos, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago de los bonos.

#### **Artículo 12. Compatibilidad de los bonos digitales para colectivos vulnerables.**

1. Los bonos digitales concedidos en el ámbito de la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda de otros programas o instrumentos de cualesquiera administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, particularmente de la Unión Europea, en tanto que dicha ayuda no cubra los mismos costes, de acuerdo con el principio de no duplicidad en la financiación previsto en el artículo 9 Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Financiero.

2. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 13. Financiación.**

Este programa está dotado con una cuantía inicial de 1.056.720 euros, para la ejecución de 4.403 actuaciones, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Dicho crédito se encuentra consignado en el Programa 314C, clasificación orgánica 51.04.00, concepto 481.01, proyecto de gasto 48433, en los Presupuestos Generales de la CARM, tramitándose de modo anticipado la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente.

#### **Artículo 14. Justificación de la ayuda concedida.**

1. La justificación de la ayuda se realizará conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través de una cuenta justificativa.

2. En la justificación se verificará que los fondos concedidos se han utilizado para los fines previstos y se han gestionado de conformidad a todas las normas de aplicación.

3. La justificación de la actuación subvencionable se efectuará por el operador-colaborador que ha puesto en funcionamiento el servicio con anterioridad al 15 de diciembre de 2023.

A tal efecto, presentarán una memoria justificativa con la siguiente documentación:

a) Relación de beneficiarios del bono digital que han contratado o incrementado la velocidad de banda ancha.

b) Liquidación del importe de minoración efectuada a las facturas del beneficiario y periodo imputado, así como las facturas de los beneficiarios con los descuentos aplicados.

c) Relación nominativa de los contratos firmados por ambas partes con fecha de inicio y fin del servicio.

d) Relación nominativa de los beneficiarios que han causado baja del contrato antes del plazo de validez del bono digital.

#### **Artículo 15. Reintegro y criterios de graduación de incumplimientos.**

1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzca un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden, así como por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los criterios de graduación de incumplimientos serán los siguientes:

a. El incumplimiento total y manifiesto del objetivo para el que se concedió la ayuda, o cualquier otra irregularidad que presente carácter sistémico o afecte a elementos esenciales del programa, será causa de reintegro total de la ayuda.

b. El incumplimiento parcial del objetivo o que afecte a actividades concretas, o cualquier otra irregularidad que únicamente afecte a elementos no esenciales del programa, conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a los mismos.

2. A efectos de lo establecido en el artículo 37.1.i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán también causas de reintegro las siguientes:

a. Se procederá al reintegro total de la ayuda si se constata, durante las actuaciones de comprobación, que los objetivos, productos, servicios o gastos justificados no se corresponden con lo establecido en la presente Orden, o que hubieran sido desarrollados con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma, lo que evidenciaría la no aplicación de la ayuda a los fines para los que fue concedida.

b. La falta de presentación de la documentación justificativa.

c. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d. El incumplimiento del principio de DNSH.

e. El incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.

f. El incumplimiento de las obligaciones en materia de etiquetado digital.

g. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la citada Orden.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El órgano competente para exigir el reintegro de la ayuda concedida será la persona titular de la Dirección Gerencial del IMAS conforme a lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

#### **Artículo 16. Responsabilidades y régimen sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas contempladas en esta convocatoria y los operadores colaboradores quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 17. Publicidad y difusión de la ayuda.**

1. La presente Orden se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la ayuda concedida, con indicación del tipo de ayuda, órgano concedente, importe, beneficiario/a, así como su objetivo o finalidad.

3. Adicionalmente, se hará mención del origen de la financiación de estas ayudas y se velará por darle visibilidad, por lo que toda referencia a las ayudas

reguladas en esta Orden, en publicaciones, material inventariable, actividades de difusión, páginas web y otros resultados, y en general, en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Marca del PRTR, de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática en el que figurarán el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad financiadora, y el logotipo del presente Programa UNICO-Bono Social, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, en particular lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», junto al logotipo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

**Artículo 18. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Se estima necesario que los beneficiarios y los operadores-colaboradores de las ayudas reguladas en esta Orden, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado en el BORM Número 23 del sábado, 29 de enero de 2022. Disponible en el enlace: <https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>.

En consecuencia, con carácter previo al procedimiento de concesión, deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado V del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia y remitirlo a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del IMAS.

**Disposición final primera. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Disposición final segunda. Régimen de recursos procedentes.**

a) Contra las disposiciones que tienen el carácter de bases reguladoras, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



b) Contra el acto de aprobación de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Murcia, 2 de noviembre de 2022.—La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, Isabel Franco Sánchez.

## ANEXO II

Código Guía de Servicios 3876

## SOLICITUD de BONO SOCIAL DIGITAL

## Datos de la persona solicitante.

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DNI/NIF/NIE/	Fecha de nacimiento	Sexo
<input type="text"/>	<input type="text"/>	H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Teléfono	email	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

## DOMICILIO EN EL QUE RESIDE ACTUALMENTE.

Tipo vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
<input type="text"/>								
Provincia	Municipio	Localidad		Código postal				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>				

## Declara responsablemente que

1. En la condición de persona beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como destinatario/a en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15.13 « Bonos de conectividad para pymes y colectivos vulnerables», manifiesta el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
- 2.- No se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Cumplo con todas las obligaciones de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Regional de Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre, en relación con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 81, de 8 de abril de 2008).
- 4.- Acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 5.-Asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021, publicado en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022.
- 6.- Se compromete a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- 7.- Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de concesión de la referida ayuda,  
Primero: Está informado de lo siguiente:
  1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
  2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
  3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
    - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
    - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE DERECHOS SOCIALES  
Y AGENDA 2030



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

### Autorización Consulta de Datos.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo se oponga a la consulta.

**Me OPONGO** (marque una x donde proceda)

- a la consulta de datos relativos a la condición de titular o beneficiario de Ingreso Mínimo Vital o Renta Básica de Inserción
- a la consulta de datos de identidad

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios

- NO AUTORIZO\*** la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias en la Agenda Estatal de la Administración Tributaria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la CARM, y de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

(\*). En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

### Datos de la Operadora seleccionada.

Recuerde es fundamental que la Operadora escogida sea una de las Operadoras Registradas como Colaboradora en el Bono Social, para ver la lista de Operadoras Registradas como Colaboradoras puede acceder a la web: <http://operadorasbonodigital.carm.es>

NIF/CIF

Razón Social

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable tratamiento</b>	Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) <a href="mailto:GEAS-IMAS@listas.carm.es">GEAS-IMAS@listas.carm.es</a>
<b>D. de Protección Datos</b>	CENTRO REGIONAL DE SERVICIOS AVANZADOS S.A. <a href="mailto:dpd.imas@carm.es">dpd.imas@carm.es</a>
<b>Finalidad</b>	Solicitud de obtención del derecho de Bono Social Digital.
<b>Legitimación</b>	REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) Artículos 6.1 a) y 9.2 a) en cuanto a los datos de salud y servicios sociales.
<b>Cesiones de datos</b>	Operadoras gestoras de la solicitud
<b>Derechos del interesado</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.
<b>Procedencia de los datos</b>	Además de los datos aportados por el interesado, también se obtienen de la plataforma de interoperabilidad de la CARM con otras Administraciones Públicas y del Servicio Murciano de Salud en el caso de datos de salud.

En ..... a ..... de..... de 20...

Fdo: .....

**IMAS. Instituto Murciano de Acción Social**

Sra. Directora General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE DERECHOS SOCIALES  
Y AGENDA 2030



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



IMAS  
Instituto Murciano  
de Acción social

### ANEXO III

### Código Guía de Servicios 3876

## Otorgamiento de Representación para la Presentación telemática de solicitud de Bono Social Digital

#### Solicitante

Apellidos, nombre						NIF			
Tipo vía	Vía	Número	Kilómetro	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	
Provincia	Municipio	Localidad				Código postal			

#### Otorga su representación a la operadora Digital

Razón Social	NIF

#### Autorización

La presente autorización se limita a la PRESENTACIÓN POR MEDIOS TELEMÁTICOS AL IMAS de la Solicitud del Bono Social Digital. Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s.

#### Normativa de referencia:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a .....de.....de 2022

El otorgante:

Fdo: \_\_\_\_\_

El representante:

Fdo: \_\_\_\_\_

**IMAS. Instituto Murciano de Acción Social**  
Director/a General de Personas Mayores

## ANEXO IV

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES, ASÍ COMO A RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA CIRCULAR Y EVITACIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS DIGITALES PARA COLECTIVOS VULNERABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA.

D./D<sup>a</sup> con N.I.F.: en calidad de representante legal de la Entidad con N.I.F. , y domicilio en municipio , código postal

#### MANIFIESTA

Que en la condición de operadora colaboradora de las ayudas del programa del bono digital para colectivos vulnerables, financiadas con recursos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos del Componente 15 “Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G”, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, así como a gestionar los residuos que se generen aplicando el principio de jerarquía de residuos del artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Además, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Documento firmado electrónicamente

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**5594 Resolución de la Secretaria General de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se acuerda la publicación del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Asociación Murciana de Consumidores y Usuarios (CONSUMUR), para la habilitación de sus miembros para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.**

#### Resolución

Visto el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Asociación Murciana de Consumidores y Usuarios (CONSUMUR) para la habilitación de sus miembros para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 24 de enero de 2018 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía y la Asociación Murciana de Consumidores y Usuarios (CONSUMUR) para la habilitación de sus miembros para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 24 de enero de 2018, que se inserta a continuación.

Murcia, 17 de octubre de 2022.—La Secretaria General, Ana Belén Valero Guerrero.

**Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,  
a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y  
Portavocía y la Asociación Murciana de Consumidores y Usuarios  
(CONSUMUR), para la habilitación de sus miembros para la realización  
de determinadas transacciones electrónicas en representación de los  
interesados, según convenio tipo autorizado por el Consejo de Gobierno  
el 24 de enero de 2018**

Murcia, 7 de octubre de 2022

**Reunidos**

De una parte:

Doña M.<sup>a</sup> del Valle Miguélez Santiago, Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, nombrada para este cargo mediante Decreto del Presidente n.º 49/2021 de 9 de abril, publicado en el Boletín Oficial de 9 de abril (Suplemento 5 del n.º 80), quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 24 de enero de 2018.

De otra parte:

Don Roberto Barceló Vivancos, en calidad de Presidente de la Asociación Murciana de Consumidores y Usuarios (en adelante, CONSUMUR), facultado para este acto conforme a los estatutos de la citada asociación.

Ambas partes, en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente convenio, y en su virtud

**Exponen:**

1.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, servicio efectivo a los ciudadanos, simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos, así como de racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

2.- Que conforme a lo establecido en el Decreto n.º 108/2022, de 23 de junio, por el que se establecen sus Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM de 24 de junio), es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de consumo, comercio y artesanía.

3.- Que conforme al artículo 6 del citado Decreto n.º 108/2022 la Dirección General de Consumo y Artesanía asume las competencias del departamento en materia de consumo, artesanía, y defensa de la competencia, supervisión y simplificación de la legislación en materia de consumo y artesanía, y defensa y protección del consumidor.

4.- Que es voluntad del gobierno regional favorecer el impulso de las previsiones contenidas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece tanto el derecho, regulado en el artículo 14.1, como la obligación, regulada en el artículo 14.2 y 14.3, de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

5.- Que para hacer efectivo el mencionado derecho, así como para el cumplimiento de la citada obligación el Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia creó la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Registro Electrónico Único para la recepción y remisión por medios electrónicos de cualesquiera solicitudes, escritos y comunicaciones correspondientes a procedimientos y actuaciones de su competencia.

6.- Que la citada Ley 39/2015, en su artículo 5.7, prevé la habilitación con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados, debiendo de especificar dicha habilitación las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa prevea otra cosa.

7.- Para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de administración electrónica contenidas en la mencionada Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, así como hacer efectivos todos los derechos para ciudadanos y empresas en ellas contenidos, el Consejo de Gobierno aprobó el pasado 4 de mayo de 2016 el Plan Estratégico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que se está ejecutando en estos momentos, y que ha supuesto ya un significativo avance en dicha materia, de tal manera que es una opción real, para todos los procedimientos de su competencia, la posibilidad de realizar transacciones electrónicas en relación a los mismos.

8.- CONSUMUR tiene, entre otros fines y objetivos, el de representar a los ciudadanos en la Región de Murcia, en su calidad de Consumidores y Usuarios, en todos aquellos órganos e instituciones donde se haga necesaria la defensa de los derechos y/o intereses de estos, sirviendo como cauce para recoger sus legítimas reivindicaciones, en la consecución de una progresiva calidad de vida. Demandando, cuando fuese necesario, la adecuada representación y participación en organismos e instancias de carácter público y privado que incidan en el campo de la actuación de la asociación (artículo 2 de sus estatutos).

9.- Que, por todo ello, y para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y empresas, y avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica y dar cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en el convencimiento de que para la implantación efectiva de la administración electrónica, a la mayor brevedad posible, es indispensable fomentar la colaboración social con los operadores jurídicos, económicos y administrativos que actúan ante los órganos administrativos de la Administración Regional en el ámbito de sus competencias.

10.- En relación con la atribución de competencias, el artículo 7, del Decreto 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, atribuye a la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios-Inspección General, las funciones de administración electrónica.

Así mismo el artículo 22, apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al ejecutivo regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

Por último, la competencia para la elevación de la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes:

### Cláusulas

#### **Primera.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es habilitar a los miembros de CONSUMUR para que se adhieran al presente convenio para la realización de transacciones electrónicas con la Administración de la CARM en representación de terceras personas, con el fin de favorecer el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos de carácter administrativo en la materia que se describe en la cláusula segunda siguiente, de acuerdo con el resto de las cláusulas de presente convenio y con las previsiones normativas en vigor.

#### **Segunda.- Ámbito material del convenio.**

El presente convenio afecta a las transacciones electrónicas en materia de:

<u>Denominación del Procedimiento</u>	<u>Código Número</u>
1.- Solicitud de arbitraje de consumo	720
2.- Solicitud de adhesión al Sistema Arbitral de consumo	721
3.- Formulario específico de cumplimiento de trámites	

Los formularios electrónicos para los citados procedimientos se encuentran disponibles para su presentación por parte de los ciudadanos y empresas en la Sede Electrónica de la CARM ubicada en el siguiente enlace: <https://sede.carm.es>

Junto al formulario correspondiente deberá presentarse también electrónicamente, además, la documentación que sea exigible para la tramitación del procedimiento.

#### **Tercera.- Actividades a realizar por los miembros colectivos firmantes.**

Los miembros de CONSUMUR, una vez dispongan de la representación del interesado mediante el modelo que se incluye como Anexo II a este convenio, podrán en nombre de los representados, realizar, en el ámbito material de los procedimientos descritos en la Cláusula Segunda del presente convenio, alguna de las siguientes transacciones electrónicas:

1. Presentar solicitudes, así como subsanaciones de las mismas.
2. Atender y cumplimentar requerimientos de la Administración Regional.
3. Conocer el estado de tramitación de los procedimientos.
4. Interponer recursos administrativos.

**Cuarta.- Obligaciones de los colectivos firmantes.**

CONSUMUR se compromete a:

1. Comunicar a la Dirección General de Consumo y Artesanía las adhesiones así como las desvinculaciones al presente convenio que se produzcan.
2. Transmitir la información para mantener permanentemente actualizado el registro de representantes habilitados.
3. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de CONSUMUR, descritas en la Cláusula Sexta de este convenio.
4. Difundir entre los miembros de CONSUMUR la firma del presente convenio.

**Quinta.- Obligaciones de la consejería firmante.**

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se compromete a:

1. Tener permanentemente actualizada la información relativa a los procedimientos en la Guía de Procedimientos y Servicios.
2. Tener actualizados los formularios electrónicos en la Sede Electrónica de la CARM.
3. Prestar el apoyo necesario y resolver las dudas funcionales o jurídicas que se planteen tanto por CONSUMUR como por sus miembros adheridos al presente convenio, para así garantizar el buen fin del mismo.

**Sexta.- Obligaciones de los miembros del colectivo firmante.**

Corresponde a los representantes de CONSUMUR adheridos al presente convenio:

1. Formalizar, con el interesado en el procedimiento, el documento de otorgamiento de la representación conforme al modelo de representación del Anexo II del presente convenio, así como la conservación y custodia de dicho documento.
2. Ostentar la representación necesaria para cada actuación conforme a lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al presente convenio.
3. Acreditar dicha representación, cuando el órgano competente lo requiera conforme a lo establecido en el mencionado artículo 5.7.
4. Realizar las transacciones electrónicas para las que esté autorizado con la Administración, aportando, en su caso, la documentación que sea exigible.
5. Observar las prescripciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
6. Facilitar al interesado en el procedimiento cuanta documentación, justificantes o resguardos genere la actuación administrativa, así como cuanta información le sea requerida por el mismo.

**Séptima.- Régimen de la representación.**

El régimen de representación de terceros a efectos de presentación electrónica de documentos en su nombre es el establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La habilitación determina la presunción de validez de la representación, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa.

La Administración podrá requerir al representante, en cualquier momento, la acreditación de la representación que ostenten.

La habilitación para la presentación electrónica en representación de terceros solo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados en el ámbito de aplicación del presente convenio.

La falta de representación suficiente podrá dar lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

#### **Octava.- Presentación electrónica de documentos.**

Para hacer uso del sistema de presentación electrónica al que se refiere el presente convenio, se deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

1. La presentación electrónica de documentación exigirá al presentador disponer de alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de que la representación se otorgue a una persona jurídica la persona física que actúe en su representación deberá de estar en posesión del certificado correspondiente para actuar en su nombre.

2. Tanto CONSUMUR como sus representantes adheridos al presente convenio deberán cumplir los requisitos que, para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal, se exigen en la normativa vigente y, en particular, en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. El presentador deberá estar inscrito y en situación de alta en el registro de representantes habilitados descrito en la cláusula décima. Extremo que se verificará por el órgano competente para la aceptación de la presentación electrónica.

#### **Novena.- Procedimiento para la adhesión al convenio. Desvinculación del mismo.**

Los representantes de CONSUMUR interesados en adherirse al presente convenio podrán hacerlo mediante la firma del correspondiente documento individualizado de adhesión, cuyo modelo figura como Anexo I del mismo.

El miembro adherido remitirá el documento individualizado de adhesión a CONSUMUR, que a su vez lo remitirá a la Dirección General de Consumo y Artesanía a través de medios electrónicos.

Recibido el documento individualizado de adhesión una vez firmado, se realizará la inscripción en el registro de representantes habilitados a que se refiere la cláusula siguiente.

Las personas adheridas al presente convenio podrán desvincularse libremente del mismo mediante escrito dirigido a CONSUMUR, quien a su vez lo comunicará a la Dirección General de Consumo y Artesanía, cesando desde el momento de esta comunicación la habilitación de uso del sistema de presentación objeto de este convenio, así como para la presentación electrónica de documentos en representación de terceras personas.

#### **Décima.- Registro de representantes habilitados.**

Una vez firmado el correspondiente documento individualizado de adhesión y comunicado conforme al procedimiento descrito en la cláusula anterior, se procederá a realizar su inscripción en un registro de representantes habilitados. Asimismo, se procederá a dar de baja a aquellas personas que hayan comunicado su desvinculación del presente convenio.

CONSUMUR realizará las actuaciones necesarias para la actualización permanente del mismo, en relación a las altas y bajas que les sean comunicadas, de tal manera que las unidades administrativas de la Dirección General de Consumo y Artesanía tengan un conocimiento inmediato y veraz de las personas que están habilitadas para actuar en representación de terceros para la realización de las transacciones electrónicas objeto de este convenio.

En el ámbito de este convenio, únicamente podrán presentar documentación por medios electrónicos en representación de terceros las personas que efectivamente estén adheridos al mismo y estén inscritos en el registro de representantes habilitados.

#### **Undécima.- Comisión de Seguimiento.**

El presente convenio obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración, en aras al mejor logro de los fines perseguidos. A tal efecto, tras la firma del convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes nombrados por la Dirección General de Consumo y Artesanía, uno de los cuales actuará como Presidente, y otros dos representantes, nombrados por CONSUMUR.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes, adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas y resolverá las cuestiones que puedan plantearse sobre interpretación y cumplimiento del convenio.

Cuando se considere necesario y, en calidad de asesores, con derecho sólo a voz, podrán incorporarse otros representantes de la Administración u otros miembros de CONSUMUR.

La Comisión de Seguimiento se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas, examinar los resultados e incidencias que surjan de la colaboración realizada y establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Celebrará asimismo cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros.

Su funcionamiento, en lo no previsto en el presente convenio, se regirá por lo dispuesto sobre Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Duodécima.- Financiación.**

El presente convenio no genera obligaciones económicas entre las partes firmantes.

#### **Decimotercera.- Naturaleza jurídica.**

Este convenio así como los documentos individualizados de adhesión tienen naturaleza administrativa y se regulan conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

**Decimocuarta.- Resolución de conflictos.**

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Undécima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Decimoquinta.- Modificación.**

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto.

**Decimosexta.- Suspensión del convenio.**

Cuando la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía detecte indicios de que se ha producido un acceso o uso indebido de información protegida por parte de alguna persona adherida o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por los mismos en el convenio procederá, como medida cautelar, a acordar la suspensión de su adhesión al convenio, e iniciará las oportunas comprobaciones e investigaciones tendentes a constatar las circunstancias en que se hayan producido los hechos de que se trate.

**Decimoséptima.- Duración y efectos.**

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por periodos de dos años y hasta un máximo de cuatro años.

**Decimooctava.- Causas de resolución.**

El convenio podrá resolverse por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que son las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Así mismo el convenio podrá resolverse por denuncia formulada por escrito por cualquiera de las partes en cualquier momento, surtiendo efectos a los tres meses de su notificación fehaciente a la otra parte.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente convenio a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.—Por CONSUMUR, el Presidente de CONSUMUR, Roberto Barceló Vivancos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad Politécnica de Cartagena

**5595 Resolución R-343/22, de 5 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería de Edificación.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidad y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueba los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

**Resuelve:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería de Edificación, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 5 de septiembre de 2022.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

**ANEXO**

## MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS

**GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA DE EDIFICACIÓN**

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura.
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Formación Básica .....	63,0
Obligatorias .....	144,0
Optativas .....	12,0
Prácticas Externas .....	9,0
Trabajo Fin de Grado .....	12,0
Total .....	240,0

3. Resumen de las materias que constituyen el Grado y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: BS: Asignatura Básica, B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa, PE: Prácticas Externas, TFG: Trabajo Fin de Grado.

MÓDULOS	MATERIAS	ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Módulo de Formación Básica	Matemáticas	Matemática Aplicada	7,5	BS
		Estadística	6,0	BS
	Física	Física Aplicada	9,0	BS
		Instalaciones I	6,0	BS
	Química	Fundamentos de Materiales de Construcción	6,0	BS
	Expresión Gráfica	Geometría Gráfica	9,0	BS
		Expresión Gráfica I	6,0	BS
	Economía	Economía Aplicada a la Empresa	7,5	BS
Derecho	Derecho	6,0	BS	
Módulo de Formación Técnica		Expresión Gráfica II	4,5	B
		Topografía y Replanteos	6,0	B
		Materiales de Construcción I	4,5	B
		Materiales de Construcción II	4,5	B
		Control de Calidad de Materiales	3,0	B
		Historia de la Construcción	3,0	B
		Fundamentos de Construcción	6,0	B
		Construcción en Hormigón	6,0	B
		Construcción en Acero	3,0	B
		Sistemas Constructivos I	4,5	B
		Sistemas Constructivos II	4,5	B
		Equipos de Obra	6,0	B
		Restauración, Rehabilitación, Reparación y Mantenimiento de Edificios	6,0	B
		Estructuras de Edificación I	6,0	B
		Estructuras de Edificación II	3,0	B
		Tecnología de Estructuras de Hormigón	6,0	B
		Tecnología de Estructuras Metálicas	3,0	B
	Cimentaciones y Viales	4,5	B	
	Instalaciones II	6,0	B	
	Proyectos Técnicos I	6,0	B	

Módulo de Formación Técnica	Proyectos Técnicos II	3,0	B
	Organización del Proceso Constructivo	6,0	B
	Prevención y Seguridad Laboral I	4,5	B
	Prevención y Seguridad Laboral II	4,5	B
	Calidad en la Edificación	6,0	B
	Gestión Profesional	3,0	B
	Gestión Urbanística	3,0	B
	Presupuestos y Control Económico I	4,5	B
	Presupuestos y Control Económico II	3,0	B
	Peritaciones y Tasaciones	4,5	B
	Metodología de Aprendizaje	3,0	B
	Inglés Técnico	3,0	B
	Dibujo Avanzado Asistido por Ordenador	3,0	O
	Patología y Técnicas de Restauración del Patrimonio Arquitectónico	3,0	O
	Introducción a los Modelos de Información de la Construcción (BIM)	3,0	O
	Gestión de los Flujos de Información en Entornos Cooperativos	3,0	O
	Certificación Energética	3,0	O
	Durabilidad y Construcción Sostenible	3,0	O
	Movilidad ERASMUS I	3,0	O
	Movilidad ERASMUS II	3,0	O
	Movilidad ERASMUS III	3,0	O
	Prácticas de Empresa	9,0	PE
	Proyecto Fin de Grado	12,0	TFG

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad Politécnica de Cartagena

**5596 Resolución R-344/22, de 5 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Ambiental y de Procesos Sostenibles.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidad y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueba los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

**Resuelve:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Ambiental y de Procesos Sostenibles, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 5 de septiembre de 2022.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

## ANEXO

## MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS

**MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA AMBIENTAL  
Y DE PROCESOS SOSTENIBLES**

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias .....	36,0
Optativas .....	12,0
Trabajo Fin de Máster .....	12,0
Total .....	60,0

3. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa, TFM: Trabajo Fin de Máster.

MÓDULOS	MATERIAS/ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Módulo Ingeniería Ambiental	Ingeniería del Control de la Calidad del Aire	6,0	B
	Técnicas Avanzadas en el Tratamiento y Depuración de las Aguas	6,0	B
	Gestión y Tratamiento de Residuos y Suelos	4,5	B
	Herramientas de Gestión Medioambiental	3,0	B
Módulo Ingeniería de Procesos Sostenibles	Tecnologías de Procesos Sostenibles	6,0	B
	Biorrefinerías de Microalgas	4,5	B
	Tecnologías Avanzadas de Separación	3,0	B
	Gestión de la Calidad y de la Seguridad	3,0	B
Módulo de Especialización	Caracterización de Riesgos Ambientales: Gestión de la Salud	3,0	O
	Simulación de Procesos Químicos	3,0	O
	Biocatálisis	3,0	O
	Sostenibilidad en el Almacenamiento de Energía Eléctrica	3,0	O
	Técnicas Instrumentales Avanzadas de Análisis	3,0	O
	Gestión de la Información y Formación de Emprendedores	3,0	O
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	12,0	TFM

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**5597 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Enfermedades Raras DGENES para la realización de actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de los menores de 18 años y sus familias afectados por enfermedades raras, anomalías congénitas, alteraciones genéticas o personas sin diagnóstico en todas las áreas sanitarias del Servicio Murciano de Salud.**

Visto el Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Enfermedades Raras DGENES para la realización de actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de los menores de 18 años y sus familias afectados por enfermedades raras, anomalías congénitas, alteraciones genéticas o personas si diagnóstico en todas las áreas sanitarias del Servicio Murciano de Salud, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Enfermedades Raras DGENES para la realización de actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de los menores de 18 años y sus familias afectados por enfermedades raras, anomalías congénitas, alteraciones genéticas o personas si diagnóstico en todas las áreas sanitarias del Servicio Murciano de Salud, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 21 de octubre de 2022.—Director Gerente Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

## ANEXO

**Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Enfermedades Raras DGENES para la realización de actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de los menores de 18 años y sus familias afectados por enfermedades raras, anomalías congénitas, alteraciones genéticas o personas sin diagnóstico en todas las áreas sanitarias del Servicio Murciano de Salud**

**Reunidos:**

De una parte, don Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad, de fecha 14 de octubre de 2022.

Y de otra parte, don Juan Carrión Tudela, en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Asociación de Enfermedades Raras Dgenes (en adelante DGENES), con domicilio en Murcia, Calle San Cristóbal,7 30850 y CIF G-73567935, nombrado para el referido cargo por acuerdo de la Asamblea de socios en sesión celebrada el día 3 de junio de 2020 y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta Directiva de fecha 23 de marzo de 2022.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen atribuidas, se reconocen recíprocamente capacidad para suscribir el presente acuerdo y a tal efecto

**Manifiestan:**

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

II.- En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

III.- Que el Servicio Murciano de Salud, sensible a los fenómenos que puedan redundar en una mayor cohesión social, reconoce el importante papel de la Asociación de Enfermedades Raras DGenes. Por ello, siendo conscientes de la necesidad de promover y coordinar actividades desde postulados flexibles que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como la salud, está interesado en colaborar con la Asociación de Enfermedades Raras DGenes.

IV.- Que la Asociación de Enfermedades Raras DGenes es una institución con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin fin de lucro.

Fundada en 2008 y declarada de "utilidad pública" en 2014. Que constituye el fin principal de esta Asociación la mejora en la atención en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de información y de carácter sanitario o asistencial.

V.- Que los Estatutos de la Asociación contemplan que para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asociación pondrá en práctica cuantos medios considere adecuados y, entre ellos, la creación de organizaciones y establecimiento de servicios para la prevención, la investigación de la enfermedad y el mejor tratamiento y cuidado de los afectados por ella; el establecimiento de relaciones con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, que persigan un fin análogo al que es propio de la Asociación; la protección, asistencia o integración social de la infancia, de la juventud, de la tercera edad, de personas con discapacidad y de personas con enfermedades raras o sin diagnóstico en fase terminal; la agrupación a cuantas personas deseen cooperar activamente en el logro de los fines asociacionales, dedicando especial atención a la formación del voluntariado.

VI.- En razón de todo lo anterior, es interés común de las partes actuar e incidir en todos aquellos aspectos comunes que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los menores de 18 años afectados, en el ámbito territorial de Murcia, con una enfermedad rara o crónica compleja con un nivel de alta complejidad o en el final de la vida, y sus familias, por lo que ambas partes han convenido la suscripción de un convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto.**

El presente documento tiene como objeto fijar el marco de actuación para la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación de Enfermedades Raras DGenes. Esta colaboración estará relacionada con actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de los menores de 18 años y sus familias que presenten una enfermedad rara o crónica con un nivel de alta complejidad que precisa la asistencia por la Unidad Regional de Hospitalización Domiciliaria y Cuidados Paliativos Pediátricos (URHD y COPP) de todas las áreas sanitarias del Servicio Murciano de Salud.

La actividad a desarrollar será la siguiente, sin carácter limitativo:

- Intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas partes a fin de beneficiarse mutuamente en el ámbito de la atención y apoyo a los menores de 18 años y sus familias que presenten una enfermedad rara o crónica compleja con un nivel de alta complejidad que precisa la asistencia por la Unidad Regional de Hospitalización Domiciliaria y Cuidados Paliativos Pediátricos.
- Colaboración y participación en jornadas y/o actividades de interés mutuo, vinculadas a los objetivos de ambas entidades y organizadas por cada una de ellas con el objetivo de divulgar los cuidados paliativos entre la población.
- Asistencia, por parte de la Asociación de Enfermedades Raras DGenes a los pacientes y familiares derivados de la URHD y CPP con una enfermedad rara o crónica con un nivel de alta complejidad.
- Cualquier otra que se enmarque en el objeto de este Convenio y que sea acordado por la Comisión mixta de seguimiento.

**Segunda.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.**

El Servicio Murciano de Salud se compromete a:

- Semanalmente harán llegar al profesional de la Asociación de Enfermedades Raras DGenes que se determine como contacto, el listado de pacientes con necesidad psico-social de la URHD y CPP una vez obtenido el consentimiento expreso de los interesados que quieran ser atendidos por la Asociación D´Genes

La URHD y CPP propiciarán una reunión cada mes con el equipo psico-social de la Asociación de Enfermedades Raras DGenes para valoración y seguimiento de los beneficiarios comunes.

- Aportar cualquier información sobre el paciente y/o su familia que pueda ser de interés de intervención psico-social, garantizando en su caso, cumplir con las obligaciones propias establecidas por la normativa de protección de datos vigente.

**Tercera.- Compromisos de la Asociación de Enfermedades Raras DGenes**

Por su parte, la Asociación de Enfermedades Raras DGenes, se compromete en relación con los pacientes y familiares derivados a:

- La detección y atención de necesidades del paciente y de la unidad familiar.
- Atención psicológica a pacientes y familiares/atención al duelo, tanto presencial como telemática.

- Atención y orientación social, tanto presencial como telemática.

- Voluntariado domiciliario y telefónico u online.

- Atención grupal a familiares/formación para familiares de enfermos con enfermedad rara o crónica con un nivel de alta complejidad.

- Colaboración en la formación dirigida a profesionales.

- Difundir información dirigida a la población general a través de charlas informativas y redes sociales, sobre la hospitalización domiciliaria y los cuidados paliativos.

- Tener suscrita una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

- Informar sobre el tratamiento que se va a hacer de sus datos personales.

**Cuarta.- Personal.**

1.- El personal de la Asociación de Enfermedades Raras DGenes actúa bajo vinculación jurídica con la citada entidad y no tiene ninguna relación contractual con el Servicio Murciano de Salud en cumplimiento de la legislación vigente.

2.- La actividad del personal aportado por la Asociación de Enfermedades Raras DGenes para el desarrollo del convenio será complementaria a la labor desarrollada en el centro sanitario y en ningún caso sustituirá ni interferirá en la labor de los profesionales sanitarios de dicho centro. Dicho personal deberá ir acreditado mediante una tarjeta de identificación personal e intransferible expedida por la Asociación.

3.- No podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas

cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos. Esta circunstancia se acreditará mediante una declaración responsable de no tener antecedentes penales por estos delitos.

#### **Quinta.-Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente durante un periodo de dos años, desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento, hasta un máximo de cuatro años, incluidas las prórrogas.

#### **Sexta.- Causas de resolución.**

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

. El acuerdo unánime de los firmantes.

. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento al convenio o cuando el acceso y el tratamiento de los datos dejen de ser necesarios para la finalidad acordada.

La denuncia previa por alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses a su finalización.

Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **Séptima.- Financiación de las actuaciones**

La firma del presente Convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para el Servicio Murciano de Salud.

#### **Octava.- Comisión Mixta de Seguimiento.**

Para el desarrollo y seguimiento del convenio, se crea una comisión mixta cuya composición será la siguiente:

Por el Servicio Murciano de Salud:

. Gerente del Servicio Murciano de Salud o persona en quien delegue

. Coordinador/a de la Unidad Regional de Hospitalización Domiciliaria y Cuidados Paliativos Pediátricos.

. Vocales:

o Un Facultativo especialista de genética clínica

o Un Facultativo especialista de neuropediatría

o Un Facultativo especialista en medicina fetal

o Un Facultativo especialista en pediatría-crónico complejo

Por la Asociación de Enfermedades Raras DGenes:

- El Responsable del programa
- El Presidente o Director de Asociación de Enfermedades Raras DGenes

Serán funciones de la citada comisión:

- Estudiar las propuestas de actuaciones de los profesionales.
- Velar por el buen desarrollo de todas y cada una de las actividades llevadas a cabo de acuerdo con el objeto del convenio, así como su seguimiento y evaluación.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en la interpretación y aplicación del convenio.

Esta Comisión se reunirá una vez al semestre en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros.

El funcionamiento de la comisión se regulará por lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrán ser convocados, además de los miembros de la comisión mixta, aquellos expertos que requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

Igualmente, se nombrará una persona coordinadora responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

#### **Novena.- Confidencialidad y protección de datos.**

El Servicio Murciano de Salud, como Responsable del Tratamiento de los datos de los pacientes del centro, garantiza cumplir con la normativa de protección de datos vigente, así como a recabar el consentimiento expreso de aquellos interesados que consientan ceder los datos personales de contacto a dicha Asociación.

La Asociación de Enfermedades Raras DGenes, se compromete a tratar los datos personales relacionados con la ejecución del convenio, conforme a la normativa de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, con la diligencia debida como Responsable del Tratamiento de los datos. Así como a informar del tratamiento que se va a realizar de sus datos, como así estipula el artículo 13 del RGPD.

Ambas Partes actúan como responsables del tratamiento independientes para cumplir con sus finalidades propias.

En este sentido, SMS es único Responsable del tratamiento de datos de los pacientes en relación con la asistencia sanitaria prestada en el Centro.

Igualmente, la Asociación de Enfermedades Raras DGenes será única responsable del tratamiento de los datos derivados de los servicios prestados para los servicios de apoyo, acompañamiento, intercambio de experiencias y actividades enunciadas en el objeto del convenio.

El SMS recogerá los consentimientos expresos de los pacientes, que estén interesados en los servicios de la Asociación de Enfermedades Raras DGenes, según documento que consta en el Anexo II, actuando, en este sentido, el SMS como cedente de los datos personales de los interesados, para lo cual deberán suscribir ambas partes el acuerdo de cesión de conformidad con el Anexo I del presente convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento.

Datos de los firmantes del convenio: Los datos personales incluidos en este Convenio y aquellos otros intercambiados entre las Partes para posibilitar la prestación de los Servicios serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios conveniada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación conveniada conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y supresión.

#### **Décima.- Prevención de riesgos laborales.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, las Gerencias de las Áreas de salud y la Asociación de Enfermedades Raras DGenes se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, y a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

#### **Undécima.- Protección jurídica del menor.**

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. A los efectos de esta ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad. Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

La Asociación de Enfermedades Raras DGenes se compromete a solicitar a los profesionales que colaboren por cuenta de la misma, que pudieran tener contacto con menores, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

**Duodécima.- Normativa aplicable.**

El presente Convenio se registrará por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se oponga al mismo, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

**Decimotercera.- Jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contenciosos administrativa de los Tribunales de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio, en Murcia el 21/10/2022

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo, y por la Asociación Dgenes, el Presidente, Juan Carrión Tudela.

## **Anexo I**

### **Acuerdo cesión de datos**

De una parte, D. Francisco José Ponce Lorenzo, mayor de edad, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, con domicilio en Calle Central n.º 7, Edificio Habitamia I, Espinardo – Murcia, y NIF Q8050008E (en adelante, "SMS" o "CEDENTE").

Y de otra parte, D. Juan Carrión Tudela, mayor de edad, en nombre y representación, en su calidad de Presidente de la Asociación de Enfermedades Raras DGenes, con domicilio en C/ San Cristobal 7, CP 30850, Murcia (en adelante el "CESIONARIO").

En lo sucesivo, individualmente la "Parte", y conjuntamente las "Partes".

Ambas Partes reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente contrato (en adelante, el "Acuerdo" o "Contrato"),

### **Exponen**

I.- Que el CEDENTE es el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, ente de derecho público, adscrito a la Consejería de Salud, que tiene como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios y de carácter sanitario o asistencial.

II.- Que el CESIONARIO es la ASOCIACIÓN DE ENFERMEDADES RARAS DGENES, una asociación de carácter benéfico asistencial y sin ánimo de lucro, cuyo fin principal es la lucha contra las enfermedades raras con y sin diagnóstico en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de información y de carácter sanitario o asistencial.

III.- Que las Partes han suscrito en fecha contemplada al margen un convenio de colaboración, para promover y coordinar actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de las personas que se encuentran atendidas por la URHD y CPP por presentar una enfermedad con un nivel de alta complejidad o en el final de la vida, y sus familias, en Murcia, en todas las Áreas Sanitarias, derivando por tanto una comunicación de datos de los que el Servicio Murciano de Salud (CEDENTE) es responsable a la Asociación de Enfermedades Raras DGenes (CESIONARIO).

IV.- Que, con el fin de llevar a cabo dicha actividad, las partes acuerdan el otorgamiento del presente Acuerdo, que se regirá por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, "RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), su normativa de desarrollo y, en especial, por las siguientes:

### **Estipulaciones:**

#### **1.- Objeto.**

El presente Acuerdo tiene por objeto definir las condiciones bajo las que el Servicio Murciano de Salud (CEDENTE) comunicará los datos personales de los que es titular, a la Asociación de Enfermedades Raras DGenes.

La finalidad que motiva esta cesión se corresponde con la necesidad de la Asociación de Enfermedades Raras DGenes de realizar una efectiva prestación de sus servicios asistenciales, para lo cual el CEDENTE cede datos personales de contacto de pacientes y familiares, previo consentimiento de expreso de sus titulares.

La cesión de datos por parte del Servicio Murciano de Salud tiene como finalidad exclusiva el desarrollo de las concretas funciones del CESIONARIO, con el objetivo último de obtener unos resultados más eficaces en la prestación sanitaria.

## **2.- Tipología de datos cedidos y categorías de interesados.**

Los tipos de datos personales que el Servicio Murciano de Salud comunicará a la Asociación de Enfermedades Raras DGenes, en virtud del presente Acuerdo serán relativos a datos de pacientes y familiares del CEDENTE, y en concreto:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos
- Datos de contacto: Número de teléfono.

El CEDENTE declara la procedencia lícita de los datos personales objeto de la cesión, garantizando que éstos se han obtenido cumpliendo con la normativa de protección de datos. En este sentido el CEDENTE declara que ha recabado el correspondiente consentimiento a los titulares de los datos para llevar a cabo la cesión de los datos personales de contacto

## **3.- Derecho de información.**

El Servicio Murciano de Salud declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de los datos de contacto, así como los destinatarios de la misma y de los demás aspectos recogidos en los artículos 13 y siguientes del RGPD

## **4.- Garantías y obligaciones del Servicio Murciano de Salud (CEDENTE).**

El CEDENTE garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y en la normativa reguladora de la protección de datos personales que resulte de aplicación, adoptando las medidas de seguridad necesarias, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, a los efectos de asegurar la confidencialidad e integridad de los datos, de conformidad con lo establecido en la precitada normativa de protección de datos, garantizando un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

El CEDENTE se compromete a comunicar a la Asociación de Enfermedades Raras DGenes las rectificaciones o supresiones de datos, así como el ejercicio de los restantes derechos en materia de protección de datos, que se produzcan en la información transmitida y que puedan afectar a este Acuerdo, lo más brevemente posible y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos.

El CEDENTE se compromete a poner a disposición de la Asociación de Enfermedades Raras DGenes toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y la normativa vigente en materia de protección de datos.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente

Convenio que no hubieran podido solventarse por la Comisión, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Así mismo, cada una de las partes será responsable del incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos que sea imputable al tratamiento de datos que realice cada una de ellas.

#### **5.- Obligaciones de la Asociación de Enfermedades Raras DGenes (CESIONARIO).**

Se compromete a cumplir con las obligaciones previstas en la normativa aplicable de protección de datos personales para un responsable del tratamiento, como consecuencia de la adquisición de esta consideración tras la comunicación de los datos regulada por este Acuerdo:

a) Debe utilizar los datos de carácter personal única y exclusivamente para las finalidades determinadas en este convenio.

b) Debe evitar hacer copias, volcados o cualquier otra operación de conservación de datos con finalidades diferentes de las establecidas en este convenio con relación a los datos de carácter personal a los que tenga acceso.

c) En caso de que el cesionario, como responsable del tratamiento de los datos comunicados en virtud de este convenio, destine los mismos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las obligaciones especificadas o cualquier otra exigible por la normativa, deberá responder de las infracciones en que haya incurrido personalmente, de conformidad con la LOPDPGDD y con sujeción al régimen sancionador establecido en la misma.

d) Debe proporcionarse hoja informativa a las personas afectadas por la cesión de sus datos con la finalidad del tratamiento realizado por el cesionario, empleando el modelo que se incluye en el Anexo de este convenio.

e) Debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad de los datos personales adecuado al riesgo. Para ello se tendrá en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Tales medidas han de garantizar que el tratamiento es conforme con el Reglamento (UE) 2016/679, con la LOPDPGDD, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

f) Debe obligar al secreto profesional con relación a los datos de carácter personal a las personas que intervengan por cuenta del cesionario en cualquier fase del tratamiento de los datos. Esta obligación subsiste incluso después de que se haya extinguido su relación de colaboración con el cedente.

g) Debe comunicar y hacer cumplir a sus empleados y a cualquier personal que tenga acceso a los datos de carácter personal las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, especialmente las relativas al deber de secreto y a las medidas de seguridad.

h) Respecto a los aspectos relacionados con las competencias del cedente, el cesionario debe informarle inmediatamente sobre cualquier incidencia en los sistemas de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener como consecuencia de la alteración, la pérdida y el acceso a datos de carácter personal y la revelación a terceras personas de información confidencial obtenida mientras dure la relación de colaboración.

i) Debe colaborar en tiempo y forma, cuando sea requerido, en las actuaciones de oficio y de respuesta al ejercicio de los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos personales.

#### **6.- Estipulaciones generales.**

Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este Acuerdo. Toda notificación se hará por escrito y será entregada de forma que certifique la recepción por la parte notificada.

La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

El presente Acuerdo recoge la totalidad de los pactos existentes entre las partes, y anula y revoca, en su caso, cuantos otros pactos o acuerdos, verbales o escritos que estuvieren vigentes a la fecha de su suscripción en lo relativo al tratamiento de datos personales.

Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente Acuerdo fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el Acuerdo, manteniéndose éste vigente en cuanto a los restantes pactos. En tal caso, las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

#### **7. Ley Aplicable y jurisdicción.**

El presente Acuerdo, incluidos todos sus anexos, se incorporará al Convenio y formará parte integrante del mismo y se regirá de acuerdo con el RGPD, la LOPDGDD y la normativa vigente en materia de protección de datos.

A menos que las leyes de protección de datos aplicables exijan lo contrario, las Partes en este Acuerdo se someten a la elección de la jurisdicción de Murcia con respecto a cualquier disputa o reclamación que surja en virtud de este Acuerdo, incluidas las disputas relativas a su existencia, validez o terminación o las consecuencias de su nulidad.

En testimonio de lo cual, se firma electrónicamente este Acuerdo.

#### **8.- Legislación aplicable.**

El presente Acuerdo se regirá de acuerdo con el RGPD, la LOPDGDD y la normativa vigente en materia de protección de datos.

Ante discrepancia con respecto a la interpretación y/o ejecución de lo establecido en el presente Acuerdo, las Partes acuerdan proceder a la resolución amistosa de la misma. No obstante, en caso de no llegarse a una resolución amistosa, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Murcia, con renuncia expresa de cualquier otra legislación o fuero que les pudiera corresponder.

#### **9.- Entrada en vigor.**

El presente Acuerdo entra en vigor a la fecha de la firma del presente Convenio y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación que vincula a la Asociación de Enfermedades Raras DGenes con el Servicio Murciano de Salud, con motivo del Convenio suscrito.



## ANEXO II

### AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DATOS PERSONALES

D./Dña.

.....con DNI  
..... domicilio en .....tfn.  
.....Fecha.....

#### AUTORIZO:

Al SERVICIO MURCIANO DE SALUD a recabar y tratar los datos personales, consistentes en:

- Datos identificativos.....
- Teléfono de contacto .....

Con la finalidad de ceder los datos a la Asociación D'GENES con el objetivo de realizar actividades orientadas a la mejora de la calidad de vida de los menores de 18 años y sus familias que presenten una enfermedad rara o crónica con un nivel de alta complejidad que precisa la asistencia por la Unidad Regional de Hospitalización Domiciliaria y Cuidados Paliativos Pediátricos (URHD y COPP).

La aportación de dichos datos es obligatoria para poder cumplir con la anterior finalidad. El destinatario de los datos será la citada Asociación. La base jurídica de este tratamiento es su consentimiento, de conformidad con el Reglamento General Europeo de Protección de Datos y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Usted podrá revocar en todo caso su consentimiento sin que ello afecte al legítimo tratamiento realizado hasta la fecha.

También puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad ante el responsable del tratamiento sito en c/ Central. edificio Habitamia s/n. o en la dirección electrónica: dpd-sms@carm.es Asimismo, podrá presentar reclamación por el tratamiento ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Estos datos serán conservados exclusivamente hasta cumplir con la finalidad prevista, salvo que legalmente se prevea un plazo mayor de conservación.

Por todo lo anterior, consiento que el Servicio Murciano de Salud trate mis datos personales contenidos en el presente documento con la única finalidad de gestionar los datos de contacto con la Asociación de Enfermedades Raras DGenes, con el mismo contenido y derechos contemplados en los párrafos anteriores.



Conforme, firmo la presente autorización

En Murcia, a .....de .....de.....

Firma del paciente o representante

### REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

D./D<sup>a</sup>:.....con DNI: .....

REVOCO la autorización anteriormente dada en fecha.....

En Murcia, a ..... de ..... de .....

Firma del paciente o representante

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital  
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

#### **5598 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.**

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
BENIEL	TASA DE MERCADO SEMANAL	NOVIEMBRE 2022	05/11/2022	05/01/2023
LA UNIÓN	GUARDERÍA	NOVIEMBRE 2022	05/11/2022	05/12/2022
SANTOMERA	TASA DE MERCADO SEMANAL	OCTUBRE 2022	05/11/2022	05/01/2023
SANTOMERA	TASA DE OVP MESAS Y SILLAS	OCTUBRE 2022	05/11/2022	05/01/2023

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de este medio no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras a través de los medios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, TARGOBANK, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios

de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 - Beniel (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 11 (30191)
Cehegín	C/López Chicherri, 8 (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Avenida Juan Carlos I, Edif. De la Juventud (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 - Librilla (30892)
Lorca	Calle Diego Pallares Pacha S/N - Lorca (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 40 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 26 de octubre de 2022.—Documento firmado electrónicamente por Gisela Milán Muñoz, Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**5599 Anuncio de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por el que se somete a información pública y audiencia a los interesados el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Comercio de la Región de Murcia.**

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a iniciativa de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios de Comercio de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del Procedimiento 1549 "Elaboración de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, a 28 de octubre de 2022.—La Secretaria General, Ana Belén Valero Guerrero.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alguazas

**5600 Aprobación bases específicas y convocatorias que regulan los procesos selectivos de estabilización, de carácter extraordinario y excepcional de empleo temporal, por el sistema de concurso de méritos (conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público).**

Por el presente se hace público que en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local del día 20 de octubre de 2022, se han aprobado las siguientes Bases:

**“Bases específicas y convocatorias por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alguazas, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de octubre 2022 ha acordado la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alguazas, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de concurso de méritos, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alguazas incluidas en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de carácter extraordinaria, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración para el ejercicio 2022 (BORM número 117, de fecha 23 de mayo de 2022), modificada (BORM número 217, de fecha 19 de septiembre de 2022):

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	ESCALA	SUBESCALA	VACANTES
C/C2	Auxiliar administrativo	AG	Auxiliar	6
C/C1	Educadoras Infantiles	AE	Técnica	2
A/A2	Ingeniero técnico de obras públicas	AE	Técnica	1
A/A2	Ingeniero técnico industrial	AE	Técnica	1
A/A1	Agente de desarrollo local	AG	Gestión	1

**Segunda.- Normativa aplicable.**

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por lo dispuesto en las Bases generales aprobadas por la Junta

de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de junio de 2022, publicadas en el BORM n.º 156, de fecha 8 de julio de 2022, y por lo previsto en las presentes Bases específicas, así como por la normativa establecida en la Base Segunda de las citadas Bases generales.

#### **Tercera.- Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, también se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas, <https://alguazas.sedelectronica.es/> (en adelante sede electrónica).

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al BORM y a la sede electrónica.

#### **Cuarta.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en la Base Quinta de las Bases Generales que rigen los presentes procesos selectivos.

Además, en función del grupo de clasificación al que pertenezcan la/s plaza/s y la categoría de la/s misma/s, se establecen los siguientes requisitos de titulación:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	TITULACIÓN
C/C2	Auxiliar Administrativo	Graduado Educación Secundaria, Formación Profesional de 1.º grado y/o equivalente
C/C1	Educadoras Infantiles	Técnico Superior en Educación Infantil
A/A2	Ingeniero técnico de obras públicas	Ingeniero técnico de obras públicas
A/A2	Ingeniero técnico industrial	Ingeniero técnico industrial
A/A1	Agente de desarrollo local	Licenciado o Grado Universitario.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

En su caso, la equivalencia entre la titulación exigida en la convocatoria y la aportada por el aspirante deberá ser acreditada por éste a través de certificado expedido a este efecto por la Administración competente.

Los aspirantes deberán cumplir los mencionados requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

#### **Quinta.- Solicitudes.**

5.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial que será facilitado en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Alguazas, pudiéndose obtener también a través de Internet, en la sede electrónica (ANEXO I).

5.2. El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio. Lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y dirección de correo electrónico.

5.3. Las instancias presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

5.4. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

5.5. Los/as aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

5.6. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b. Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c. Los/as aspirantes deberán aportar junto con la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del/de la interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración o los órganos competentes del Ayuntamiento de Alguazas puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo. Los méritos relativos a la experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Alguazas se acreditarán mediante certificado expedido por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

d. Resguardo acreditativo de haber hecho efectiva la tasa por derechos de examen en los términos recogidos en el punto siguiente.

e. Tasa por derechos de examen. Será obligatorio haber satisfecho la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de solicitudes, que se deberá hacer efectiva mediante transferencia a la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Alguazas ES27 2100 8295 6113 0008 2789 (CAIXABANK).

f. En el concepto de la transferencia bancaria ha de constar: TASA ESTABILIZACIÓN + NOMBRE Y APELLIDOS.

g. Otra forma de pago de la tasa es mediante tarjeta de crédito/débito:

El enlace para gestionar el pago es: <https://alguazas.tributoslocales.es>

La ruta es: PAGAR TASAS -> ALGUAZAS/TASAS -> EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS-> DERECHOS DE EXAMEN GRUPO CORRESPONDIENTE-

5.7. El importe de la tasa será el fijado en la Ordenanza reguladora de la misma en función del grupo/subgrupo en que se integre la plaza para cuyo proceso selectivo se presente la solicitud de participación (publicadas en BORM N.º 301, de 31 de diciembre de 2009):

- Grupo A1 30,00 €
- Grupo A2 25,00 €

- Grupo C1 21,00 €
- Grupo C2 18,00 €

5.8. El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose en ningún caso el pago fuera del plazo de presentación de solicitudes. Sin el cumplimiento de la acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud. Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

5.9. Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará la oportuna referencia al lugar donde se encuentran publicadas las presentes Bases específicas.

5.10. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

#### **Sexta.- Admisión de aspirantes.**

Se regulará de conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima de las Bases generales por las que se rige el proceso selectivo.

#### **Séptima.- Comisión de valoración.**

Se regirá por lo dispuesto en la Base Octava de las Bases generales reguladoras del proceso selectivo.

#### **Octava.- Sistema selectivo.**

8.1. Los procesos de selección se realizarán a través del sistema de concurso de méritos.

Las certificaciones de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alguazas serán incorporadas al expediente por el Departamento de Recursos Humanos, debiendo hacerse constar expresamente en la solicitud que los datos están en poder de esta Administración.

8.2. La valoración de méritos se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Base Novena de las Bases generales que rigen el proceso selectivo, con las siguientes determinaciones:

La titulación exigida como requisito para participar en el proceso selectivo, señalada en la Base Cuarta de las presentes Bases específicas, no será objeto de valoración.

#### **A. Experiencia profesional: máximo 60 puntos.**

A.1 Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alguazas, en puestos/plazas de iguales o similares funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,37 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 60 puntos.

A.2 Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos/plazas de iguales o similares funciones y del mismo grupo de la categoría de la convocatoria, a razón de 0,18 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 10,8 puntos.

La acreditación de los méritos relativos a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alguazas se llevará a cabo mediante el certificado de servicios prestados emitido por la Concejalía de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, que se incorporará al expediente una vez que los aspirantes hagan constar expresamente en la solicitud que dichos datos obran en poder de esta Administración.

La acreditación de los méritos referentes a los servicios prestados en otras Administraciones Públicas a que se refiere el apartado A.2 de la presente Base Octava se realizará mediante la aportación por el aspirante de los siguientes documentos, siendo necesaria la aportación conjunta de ambos para que éstos sean valorados:

- Certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar, al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin.

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En ambos casos, a la hora de valorar el tiempo de servicios prestados se atenderá a si éstos han sido prestados a jornada completa o a tiempo parcial, puntuándose en este último caso en proporción a la duración de la jornada en relación con la jornada ordinaria.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

## **B. Conocimientos profesionales: máximo 20 puntos**

B.1. Serán acreditados con una memoria.

Los aspirantes presentarán en el plazo que se habilite a tal efecto por la Comisión de Selección, una memoria concerniente a las funciones del puesto objeto de la convocatoria que no podrá tener una extensión superior a 10 páginas, exceptuando índice/s y portada/s, con tipo de letra calibrí 12, interlineado 1,5 cm y márgenes de 3 centímetros. La memoria versará sobre el análisis de los procedimientos, tareas y funciones del puesto al que se opta, de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño y propuestas de mejora.

Dicha memoria será defendida por el aspirante ante el Tribunal en el apartado de la entrevista curricular durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndose formular preguntas por los miembros del Tribunal sobre su contenido.

**C. Méritos Académicos: máximo 15 puntos**

C.1 Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, máster, cursos de postgrado y grado universitario, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que estén directamente relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta.

Los cursos serán valorados según la siguiente escala:

Cursos hasta 30 horas	0,75 puntos
Cursos de entre 31 a 50 horas	1,00 puntos
Cursos de entre 51 a 100 horas	1,25 puntos
Cursos de entre 101 a 200 horas	1,75 puntos
Cursos de más de 200 horas	2,75 puntos
Master, cursos de postgrado y grado universitario	3,00 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

C.2 En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: prevención de riesgos laborales, igualdad, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público y procedimiento administrativo común, que se deberán acreditar igualmente mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberá constar la materia y el número de horas lectivas.

**D. Entrevista Curricular: máximo 5 puntos.**

Versará sobre la defensa de la memoria presentada en los conocimientos profesionales, debiendo estar directamente relacionada con las funciones o tareas de los puestos y/o plazas objeto de la convocatoria.

La Comisión de Valoración valorará la entrevista en relación a criterios como el contenido de la exposición y la presentación oral.

La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de Valoración en la sede electrónica en el plazo de máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos, ni documentación que estando en posesión del/la aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

**Novena.- Calificación del proceso selectivo.**

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la Base

Octava de las presentes Bases específicas, siendo el resultado la calificación definitiva del proceso.

En caso de empate de puntuación, se dará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados en el Ayuntamiento de Alguazas. De persistir el empate, se dará preferencia al aspirante con mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en otras Administraciones Públicas. Si continúa existiendo empate, se dará preferencia al que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos académicos. Si aun así subsistiera el empate, se procederá al sorteo público de la letra a partir de la cual se establecerá el orden de prelación, estableciéndose que, para el caso de coincidencia del primer apellido, se atenderá al segundo apellido para determinar el orden de prelación, de acuerdo con la letra resultante del sorteo.

#### **Décima. Lista de valoración definitiva.**

Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Valoración publicará en la sede electrónica en el plazo máximo de un mes, la relación de los/as aspirantes admitidos, por el orden de puntuación alcanzado en el concurso, así como las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados del proceso selectivo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas, previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, la Comisión de Valoración elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas.

La Comisión de Valoración no podrá proponer para su nombramiento como funcionarios de carrera un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que la Comisión de Valoración haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de las plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzca la renuncia del aspirante seleccionado o cuando de la documentación aportada por el aspirante se deduzca que no cumple los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación del aspirante, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir de la Comisión de Valoración relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a el/la propuesto/a para su posible nombramiento.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de la Comisión de Valoración dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

#### **Undécima.- Incidencias y recursos.**

Se regulará por lo establecido en la Base Decimocuarta y en la Base Decimoctava de las Bases generales por las que se rige el proceso selectivo.



## ANEXO I

### MODELO INSTANCIA

#### CONVOCATORIAS PROCESOS SELECTIVOS DE ESTABILIZACIÓN, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y EXCEPCIONAL, DE EMPLEO TEMPORAL.

##### 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Primer Apellido: \_\_\_\_\_

Segundo Apellido: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Nº DNI/NIE/Pasaporte: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Domicilio: calle o plaza  
y número: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_

##### 2. CONVOCATORIA PARA LA QUE SE SOLICITA (marcar con un aspa x):

Auxiliar administrativo/a

Educador/a infantil

Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas.

Ingeniero/a Técnico Industrial.

Agente de Desarrollo Local

##### 3. DOCUMENTACION APORTADA (marcar con un aspa x):

Fotocopia simple de DNI, NIE o pasaporte en vigor.

Fotocopia simple titulación oficial requerida.

Relación de los méritos alegados.

Fotocopia simple certificados de servicios prestados, contratos de trabajo, nóminas o certificados de empresa

Informe de la vida laboral actualizado y expedido por la TGSS.

Fotocopia simple de los certificados o diploma de asistencia a cursos de formación.

Justificante del pago de la tasa por derechos de examen.

Memoria (Apartado B Base general Novena y específica Octava B.1).

Solicito que se me valore de oficio mis servicios prestados en el Ayuntamiento de Alguazas (Base general Novena 9.1. y específica Octava 8.1).

Otros (especificar) \_\_\_\_\_



#### 4. OBSERVACIONES:

*La persona firmante conoce y acepta en su totalidad las Bases que han de regir las presentes convocatorias, solicita su admisión al proceso selectivo al que se refiere esta instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las citadas Bases, acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

FIRMA

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS

*PROTECCIÓN LEGAL Los datos personales recogidos podrán ser incluidos en un fichero y tratados por el Ayuntamiento de Alguazas, que es el responsable del fichero, y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo el interesado ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales”.*

Alguazas, a 20 de octubre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **5601 Anuncio de convocatoria de procesos selectivos para cubrir 3 plazas de Agente de Policía Local, sistema oposición libre.**

Mediante anuncio que aparece en el BORM n.º 241 de 18 de octubre de 2022 se hizo pública la convocatoria del proceso selectivo, mediante sistema de oposición libre, para cubrir tres plazas de Agente de Policía Local. Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1 grupo de cotización 5, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Blanca de fecha 3 de octubre de 2022.

Por medio del presente anuncio se publica, de acuerdo con lo previsto en su cláusula Segunda, el texto íntegro de las bases que rigen la citada convocatoria rectificado en cuanto a errores detectados en la cláusula Octava mediante Resolución de Alcaldía n.º 960/2022 de fecha 19 de Octubre de 2022:

#### **Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Blanca mediante oposición libre**

**Primera.-** Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de TRES plazas de Agente de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Blanca e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2022 (BORM núm. 202 del 1 de septiembre de 2022), dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, y con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

Escala: Administración Especial (Escala Básica, según artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril)

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 22 de la Ley 6/2019)

Denominación: "Agente de Policía Local".

Número: TRES

2. El sistema para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 33 y 36 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

3. La presente convocatoria, se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto

número 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás legislación concordante en la materia.

#### **Segunda.- Publicación.**

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Anuncios del Ayuntamiento ubicado en su sede electrónica (<https://sede.blanca.regiondemurcia.es>).

#### **Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, FP II o título de Técnico, superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años) y de los permisos de conducción de las clases B y A2.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas, en su caso, en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico.
- e) Carecer de antecedentes penales, acreditado mediante el oportuno certificado.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos públicos por resolución judicial.
- g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros para las mujeres.
- h) Compromiso de portar armas y a usarlas en los supuestos legalmente establecidos, conducir vehículos policiales y cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Blanca al Servicio de Policía Local, mediante declaración jurada que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III de la presente convocatoria.

i) Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales o a Autoridades, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de la Policía Local en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o incite a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### **Cuarta.- Instancias.**

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, puede utilizarse en modelo de instancia general disponible en el portal web municipal [www.blanca.es](http://www.blanca.es), se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, y deberán presentarse en el plazo máximo de **veinte días naturales**, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Blanca, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto legal, debiendo manifestar inequívocamente los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base tercera referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que lo acredita y que la pondrán a disposición de la Administración cuando le sea requerida. De igual manera, la declaración responsable servirá para acreditar la coincidencia de las copias que se aportan con los originales o copias verificables de documentos electrónicos que obran en poder del interesado, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

Junto a las instancias los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación dentro del plazo de presentación de instancias:

a) Copia de la documentación acreditativa de los documentos exigidos en el apartado a, b y c del apartado 3.1 de la base tercera.

b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo II a las presentes bases.

c) Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas, así como de no padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo (Anexo III).

d) Certificado médico acreditativo de la aptitud para realizarlas pruebas físicas señaladas en las presentes bases.

e) Resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 23€, en concepto de derechos de examen, tal y como se recoge en Ordenanza Municipal, Artículo 6, Epígrafe Decimotercero, pudiendo obtener bonificación en los siguientes casos:

a) Miembros de familia numerosa categoría general 15%

b) Miembros de familia numerosa de categoría especial 30% Para acceder a la bonificación conjuntamente con la solicitud/instancia, de participación en el proceso y el ingreso de la tasa, deberá aportar copia del Libro de familia numerosa.

Número de cuenta para realizar ingreso de tasas:

- CAIXA BANK.
- Concepto: Tasas proceso Agente Policía Local y nombre del candidato/a.
- ES9321008229381300062360.

Entidad Bancaria	Código IBAN
BANKIA	ES 93 2100 8229 3813 0006 2360

#### **Quinta.- Admisión de aspirantes.**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página Web, dando un plazo de diez días hábiles para, en caso de haberlas, subsanar las deficiencias en las solicitudes que hayan dado lugar a exclusiones.

2. El resto de los trámites se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Blanca y en su página Web, a excepción de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal calificador, lugar, día y hora de inicio del proceso selectivo, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### **Sexta.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: La persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento o miembro en quien delegue.
- b) Secretario-vocal: El secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue (con derecho a voto).

Vocales:

- c) Un/a funcionario/a, de la Administración regional propuesto por la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales.
- d) Un/a miembro de Policía Local de cualquiera de los cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, de superior categoría a la que corresponde a las plazas objeto de esta convocatoria, propuesto por la Alcaldía.
- e) Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, propuesto por la Alcaldía.

2. El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponderá al Sr. Alcalde, e incluirá el de sus respectivos suplentes. Todos los miembros del Tribunal habrán de ser funcionarios de carrera, y deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de Agente.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4. No podrá formar parte del Tribunal el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

8. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

#### **Séptima.- Las pruebas selectivas.**

La selección se realizará mediante el sistema de oposición-libre. Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

#### **Octava.- Fase de oposición.**

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

3. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

4. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determina en la Resolución de 09 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Según el resultado del sorteo el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución y hasta la publicación del sorteo correspondiente al año 2022, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", y así sucesivamente.

5. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

6. Los aspirantes comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

7. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

**Primer ejercicio: Prueba de conocimientos escrita (2 ejercicios).**

a) Contestar a un test de 90 preguntas con respuestas alternativas sobre el temario. El sistema de puntuación penalizará las respuestas erróneas: por cada respuesta errónea, se restará 0,030 puntos, no penalizando las preguntas dejadas en blanco.

b) Contestar un tema extraído al azar de entre los que figuran en el temario tanto específico como general incluido en estas bases para el proceso de agente de policía local.

El ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas, pudiendo determinar el Tribunal la duración de cada una de las pruebas. En éste ejercicio se valorará la claridad de exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y esencialmente, los conocimientos sobre la materia. Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos.

La calificación global del ejercicio será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de los ejercicios, entre dos. Debiéndose obtener al menos un cinco en cada prueba para superar el ejercicio.

**Segundo ejercicio: Constará de dos partes:**

A). Tallado. Los aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,65 m. los hombres y 1,60 m. las mujeres. **Se calificarán de apto o no apto.**

B). Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, que consistirá en la realización de las pruebas que en el Anexo IV se detallan. Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un Técnico Especialista, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

La calificación global de esta segunda prueba será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar. Durante el desarrollo de estas pruebas, por el Tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

**Tercer ejercicio: Ejercicio oral.**

Consistirá en exponer oralmente y en sesión de acceso público, durante una hora como máximo, tres temas elegidos al azar entre los incluidos en la parte específica del temario que se incluye como Anexo I a estas Bases. Dentro de este tiempo, el aspirante tendrá 15 minutos como máximo para preparar por escrito una guía que le sirva de apoyo en su exposición oral.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como **mínimo 5 puntos** y poder pasar al siguiente ejercicio.

En este ejercicio se apreciará especialmente el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de síntesis.

El Tribunal podrá realizar las preguntas adicionales que considere oportunas relacionadas con el mismo.

**Cuarto ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica.** Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de policía local.

Consistirán en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la policía local. El Tribunal podrá complementar las pruebas con una entrevista personal.

El Tribunal podrá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal.

**El ejercicio se calificará de apto o no apto.**

**Quinto ejercicio: Escrito-práctico.**

Consistirá en resolver, por escrito, dos de los cuatro supuestos prácticos relacionados con los contenidos del programa o temario adjunto como ANEXO I a estas Bases, formulados por el Tribunal Calificador y que versarán sobre actuación-intervención policial. El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión de acceso público.

El Tribunal podrá realizar las preguntas adicionales que considere oportunas relacionadas con el mismo.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener como **mínimo 5 puntos**.

**Calificación de los ejercicios.**

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal.

3. La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en la segunda prueba del segundo

ejercicio y en los ejercicios primero, tercero y quinto, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto la primera prueba del segundo ejercicio y el cuarto ejercicio.

## **2. Reconocimiento médico.**

Terminada la calificación del quinto ejercicio, el Tribunal convocará, por orden de prelación, un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

El orden de prelación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de Policía Local. **Se calificará de apto o no apto.**

En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado, el Tribunal convocará al siguiente aspirante, por orden de prelación, de los que hubieran superado las pruebas selectivas, para la realización del referido reconocimiento médico.

### **Octava.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.**

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y el reconocimiento médico y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio tercero.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento con la relación de aprobados, por orden de puntuación, para ser nombrados como funcionarios en prácticas, de aquellas plazas vacantes incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022, y la realización del correspondiente curso selectivo, requisito necesario para adquirir la condición de personal funcionario de carrera en la categoría correspondiente.

3. Los aspirantes propuestos aportarán, ante el Ayuntamiento de Blanca en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.
- d) Certificado expedido por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

4. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia, debiendo proponer el Tribunal al siguiente aspirante.

5. En el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado como funcionario de carrera por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, se procederá a convocar al siguiente aspirante de la Calificación definitiva de la fase oposición para la realización del reconocimiento médico, el cuál será propuesto para su nombramiento como funcionario en prácticas, en caso de superación del mismo, previa aportación de la documentación exigible en la base octava, punto tres.

**Novena.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.**

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los aspirantes como funcionarios en prácticas, Agente de Policía Local.

2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

3. El/la aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/ as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Sr. Alcalde-presidente, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. La superación del Curso Selectivo constituye un requisito necesario para adquirir la condición de funcionario de carrera, por lo que el aspirante que no supere dicho curso, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Alcalde.

Si en el proceso selectivo convocado participa algún aspirante que hubiese superado el curso selectivo de formación impartido u homologado por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente a la categoría de las plazas objeto de la presente convocatoria, dicho curso se convalidará, previa solicitud del aspirante, siempre que la superación del mismo hubiere tenido lugar dentro de los cinco años previos al inicio del curso de formación vinculado al proceso objeto de la presente convocatoria.

**Décima.- Nombramiento como funcionario de carrera.**

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", en todas y cada una de las asignaturas, módulos o materias que integren el curso, una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación correspondiente de la administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

**Undécima.- Incidencias.**

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/el aspirante afectado, proponer al Alcalde su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

**Duodécima.- Recursos.**

La presente convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados mediante Recurso Potestativo de Reposición, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mazarrón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en dicho Boletín Oficial de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

## **Anexo I**

### **Temario parte general**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. Garantías y suspensión de los mismos.

Tema 2.- Organización política del Estado Español. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. La Unión Europea.

Tema 3.- La organización territorial del Estado: Administración central y autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y organización institucional.

Tema 4.- El Municipio, concepto y elementos. La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. La Isla. Otros entes locales.

Tema 5.- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. El acto administrativo. El procedimiento administrativo local. Notificaciones.

Tema 6.- Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. El principio de especial sujeción. Sindicación, Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7.- Fuentes del Derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

Tema 8.- El reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del derecho autonómico.

Tema 9.- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

### **Parte específica**

Tema 10.- Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencia de los municipios en la materia.

Tema 11.- El Reglamento General de Circulación. Aspectos más relevantes de aplicación para la Policía Local.

Tema 12.- El Reglamento General de Conductores. Cuestiones fundamentales para la Policía Local.

Tema 13.- El Reglamento General de Vehículos. Aspectos de interés para la Policía Local.

Tema 14.- El Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Su aplicación por la Policía Local.

Tema 15.- La conducción superando la tasa de alcohol legalmente permitida o bajo influencia de alcohol, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o análogas. Especial referencia a los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

Tema 16.- La retirada de vehículos de la vía pública. Preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Ordenanza Reguladora del Tráfico y Circulación del Ayuntamiento de Blanca.

Tema 17.- Problemática específica de la circulación y el tráfico en el municipio de Blanca: Vías de comunicación, principales características del callejero de Blanca, estacionamiento de vehículos, regulación de los estacionamientos, zonas peatonales, señalización viaria, señalización provisional.

Tema 18.- El Documento Nacional de Identidad: Caracteres, requisitos y obligaciones. Pasaportes: Clases, requisitos y órganos competentes para su expedición. El pasaporte comunitario.

Tema 19.- La Policía, concepto y funciones. Ética policial. Normativa internacional sobre deontología policial. La policía comunitaria. La policía de barrio. La prevención policial.

Tema 20.- Policía y sociedad. La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano. El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Las migraciones en la actualidad. La integración social como factor de cohesión.

Tema 21.- El problema de las adicciones en la sociedad actual. Repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente.

Tema 22.- El modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a los cuerpos de Policía Local.

Tema 23.- Ley de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia y normativa de desarrollo. La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Infracciones y régimen disciplinario.

Tema 24.- La Policía Judicial: concepto, funciones, normativa. La entrada y registro en locales cerrados.

Tema 25.- La detención. Casos en que procede. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Derechos del detenido y del investigado no detenido. Puesta a disposición judicial de los detenidos. El procedimiento de Habeas Corpus.

Tema 26.- El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. La inspección ocular. El cuerpo del delito. Identificación del presunto delincuente. Declaraciones de detenidos, investigaos y testigos.

Tema 27.- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la seguridad Ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.

Tema 28.- La violencia de género y doméstica. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Tutela penal, medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas.

Tema 29.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.

Tema 30.- La protección civil en España. Normativa reguladora.

Tema 31.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones.

Tema 32.- Informática. Sistemas operativos. Procesadores de textos. Redes informáticas y sociales. Internet e intranet.

Tema 33.- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y su Reglamento de Ejecución, el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio. Otras disposiciones normativas relacionadas con menores.

Tema 34.- Consideraciones sobre el Derecho Penal y principios generales. Delitos leves, menos leves y graves; concepto y diferencias. Los elementos del delito. Formas y grado de ejecución del delito.

Tema 35.- Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Las penas, clases y efectos.

Tema 36.- Delitos contra la vida y la integridad corporal: homicidio y sus formas, aborto, lesiones, lesiones al feto. Especial referencia a la violencia de género o doméstica.

Tema 37.- Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros, amenazas, coacciones, otros delitos contra la integridad moral. La tortura y los atentados contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público.

Tema 38.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: agresiones sexuales, abusos, acoso. Supuestos agravados en caso de víctima menor de dieciséis años, Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución, a la explotación sexual y corrupción de menores.

Tema 39.- La omisión del deber de socorro, Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad de domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 40.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

Tema 41.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 42.- Delitos contra la seguridad colectiva: delitos de riesgo catastrófico, incendios, delitos contra la salud pública, delitos contra la seguridad vial, falsedades.

Tema 43.- Delitos contra la Administración Pública, contra la Administración de Justicia, contra el orden público. De las organizaciones y grupos criminales.

Tema 44.- Ordenanza municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana. Ordenanza de protección animal.

Tema 45.- Ordenanza municipal reguladora del uso de la vía pública por medio de terrazas. Ordenanza Municipal de Venta Ambulante de Blanca.



## ANEXO II

### DECLARACIÓN JURADA

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer tres plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Blanca, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Blanca al Servicio de Policía Local.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. (Firmar)



### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña \_\_\_\_\_, mayor de edad, con  
DNI n.º \_\_\_\_\_ a los efectos  
previstos en las bases de la convocatoria para la selección de tres plazas de Agente de Policía  
Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Blanca, las cuales fueron  
publicadas en el BORM núm. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,

Primero.-Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las  
Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades  
autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por  
resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares  
a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o  
inhabilitado.

Segundo.-Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del  
trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. (Firmar)

**ANEXO IV****Pruebas físicas para el acceso a Agente de Policía Local****(A realizar en el orden que se relaciona.)****Primera.- Salto de longitud desde la posición de parado y pies juntos.-**

1.1 Objetivos. Medir y valorar la fuerza y potencia del tren inferior.

1.2 Disposición: El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo. Se dispondrá erguido delante de la línea, sin pisarla. Los pies no podrán separar más de 10 centímetros.

1.3 Ejecución: Desde la posición inicial, con los pies paralelos y ligeramente separados, deberá dar un salto hacia delante, con el fin de alcanzar la mayor distancia posible respecto a la línea marca en el suelo. En el impulso previo al salto es decir en la flexión de piernas y brazos atrás, se permitirá una ligera elevación de talones. El impulso exigirá el esfuerzo simultáneo de ambas piernas. Al caer, deberá mantener los pies en el lugar en el que se realice el primer contacto si perder el equilibrio. Se permite el apoyo de una sola mano por delante de los pies para evitar el desequilibrio siempre y cuando no se muevan los pies tras el apoyo.

1.4 Medición: Se mediar la distancia entre el lado de la línea más alejada y el soporte del cuerpo que se halle más cerca.

1.5 Intentos: Se podrán realizar dos intentos, pero sólo se registrará la distancia conseguida en el mejor de ambos.

1.6 Invalidaciones:

- Es nulo el salto, en el que se empleen pasos previos para tomar impulso.
- Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los dos pies a la vez.
- Es nulo el salto en el que el aspirante mueva los pies después de la caída.
- Es nulo el salto en el que el aspirante tras la caída apoye las dos manos en el suelo.

**Segunda.- Flexión de brazos en barra horizontal (dominadas).-****A) Hombres.-**

2.1 Objetivos: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

2.2 Disposición: El Aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con el cuerpo extendido, palmas al frente y total extensión de brazos. La distancia e agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de hombros. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno. Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar las rodillas para evitar cualquier contacto.

2.3 Ejecución: Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatorio de las piernas.

2.4 Ejecución: Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatorio de las piernas.

2.5 Intentos. - Solo se permitirá un intento.

2.6 Invalidaciones. - El tribunal podrá invalidar y por tanto no contar dicha repetición en los siguientes casos:

Cuando la barbilla no rebase la barra.

Cuando se produzcan balanceos o movimientos compensatorios.

El Tribunal podrá dar por finalizada la prueba en los siguientes casos:

Cuando el aspirante se apoye en el suelo.

### **B) Mujeres.- Flexión de brazos en barra horizontal (dominadas).-**

2.1 Objetivos: Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura de los brazos, dorsales y hombros.

2.2 Disposición: Desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas sin tocar el suelo.

2.3 Ejecución: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición que se describe: desde la posición de suspensión con palmas hacia atrás, brazos flexionados, barbilla por encima de la barra y piernas completamente extendidas sin tocar el suelo, la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se sitúe por debajo de la barra o se tenga contacto con ella.

2.4 Medición. -Se medirá el tiempo que se mantenga en la posición descrita anteriormente, con arreglo a la tabla de baremación.

2.5 Intentos. - Solo se permitirá un intento.

2.6 Invalidación. - El ejercicio se dará por finalizado:

Cuando la barbilla se encuentre por debajo de la barra.

Cuando la barbilla entre en contacto con la barra.

Cuando se apoyen las piernas en el suelo.

### **Tercera.- Carrera de velocidad sobre 50 metros.**

3.1 Objetivos: Medir y valorar la velocidad de traslación corporal (desplazamiento) y reacción.-

3.2 Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

3.3 Ejecución: La propia de una carrera de velocidad, un corredor por cada calle. Al oír la señal de inicio de prueba se pondrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de recorrer una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados y pitido de inicio.

3.4 Medición.-Será el cronometraje manual. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

### 3.5 Invalidaciones. -

Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor perjudicado.

Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

Por pisar la línea de salida antes de empezar la prueba.

### **Cuarta.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.**

4.1 Objetivos: Medir y valorar la resistencia anaeróbica.

4.2 Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pié adelantado estará por detrás de la línea curva de salida.

4.3 Ejecución: La propia de este tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados y pitido de inicio.

4.4 Medición. - Será el cronometraje manual.

4.5 Intentos. - Solo se permitirá un intento.

### **4.6 Invalidaciones. -**

A) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

B) Por obstaculizar o perjudicar el avance o empujar intencionadamente a otro/s corredores/as.

C) Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar la prueba.

### **Quinta.- Carrera de natación sobre 50 metros.**

5.1 Objetivos: Medir y valorar la resistencia anaeróbica, y el dominio del medio acuático.

5.2 Disposición: El aspirante se colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior del vaso, teniendo en este caso, contacto con la pared de la piscina, un nadador por cada calle.

5.3 Ejecución: Dada la salida, los aspirantes, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciaran la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados y el pitido de inicio.

Medición.-Será el cronometraje manual.

Intentos.-Solo se permitirá un intento.

### **Invalidaciones.-**

A) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

B) Cuando el aspirante tome impulso en el fondo, pared lateral o corcheras del vaso.

C) Cuando el aspirante realice más de 10 metros por largo en inmersión.

D) Cuando se finalice la prueba por calle distinta a la asignada, u obstaculice el nado de otros.

E) Cuando se utilicen medios auxiliares, que no sean gafas y gorro de baño.

(Los aspirantes deberán ir provistos a la prueba de gafas, bañador y gorro de baño).

**Sistema de calificación de los ejercicios.**

1.º Obtener una marca por debajo de 3 puntos en cualquiera de las pruebas, supondrá la eliminación automática del aspirante sin que pueda seguir realizando pruebas físicas.

2.º Obtener en tres pruebas una calificación inferior a 5 puntos, supondrá la eliminación de el/la aspirantes sin que pueda seguir realizando las pruebas físicas restantes.

3.º La puntuación final mínima habrá de ser de 25 puntos, correspondiente a una calificación de 5 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen dicha puntuación y la máxima de 40 puntos, correspondiente a una calificación de 10 puntos.

BAREMACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS.					
<b>MUJERES</b>					
	<b>Salto Longitud</b>	<b>Dominadas</b>	<b>Velocidad 50 m</b>	<b>Resistencia 1000 m</b>	<b>Natación 50 m</b>
<b>Calificación obtenida</b>	<b>Resultados (metros)</b>	<b>Resultados (tiempo)</b>	<b>Resultados (tiempo)</b>	<b>Resultados (tiempo)</b>	<b>Resultados (tiempo)</b>
Eliminación	1,80 o menos	0" a 45"	8"7 dec/o más	4'30" o más	60" o más
3	1,81 a 1,85	46" a 55"	8"6	4'25" a 4'29"	57"
4	1,86 a 1,90	56" a 65"	8"5	4'20" a 4'24"	56"
5	1,91 a 1,95	66" a 75"	8"4	4'15" a 4'19"	55"
6	1,96 a 2,00	76" a 85"	8"3	4'10" a 4'14"	54"
7	2,01 a 2,05	86" a 95"	8"2	4'05" a 4'09"	53"
8	2,06 o más	96" o más	8"1 déc/menos	4'04" o menos	52" o menos
<b>HOMBRES</b>					
	<b>Salto Longitud</b>	<b>Dominadas</b>	<b>Velocidad 50 m</b>	<b>Resistencia 1000 m</b>	<b>Natación 50 m</b>
<b>Calificación obtenida</b>	<b>Resultados (metros)</b>	<b>Resultados (número)</b>	<b>Resultados (tiempo)</b>	<b>Resultados (tiempo)</b>	<b>Resultados (tiempo)</b>
Eliminación	2,10 o menos	5 veces o menos	7"7 dec/o más	3'51" o más	52" o más
3	2,11 a 2,15	6	7"6	3'46" a 3'50"	50"
4	2,16 a 2,20	7	7"5	3'41" a 3'45"	49"
5	2,21 a 2,25	8	7"4	3'36" a 3'40"	48"
6	2,26 a 2,30	9	7"3	3'31" a 3'35"	47"
7	2,31 a 2,35	10	7"2	3'26" a 3'30"	46"
8	2,36 o más	11	7"1 déc/menos	3'25" o menos	45" o menos

Pudiendo los-as interesados-as presentar instancias en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Blanca, sito en la C/ Cervantes s/n, Edificio Mucab Planta Baja, en la sede electrónica municipal <https://sede.blanca.regiondemurcia.es>, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, durante un plazo de 20 días naturales, contados a partir de día posterior al de la publicación del anuncio del extracto de la presente convocatoria Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El texto de las bases estará expuesto de igual forma en el tablón de anuncios y en la sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Blanca, 20 de octubre de 2022.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **5602 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. correspondiente al quinto bimestre de 2022.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 25 de octubre de 2022, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M. del quinto bimestre de 2022.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (CaixaBank y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A. de Lunes a Viernes; y hasta el 05 de febrero de 2023, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 25 de octubre de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

**5603 Aprobación inicial del proyecto de modificación puntual del Plan General en el ámbito de la Unidad de Actuación 1 PM, Poblado de Marina, en Tentegorra.**

En la sesión celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, se Aprueba Inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Plan General en el ámbito de la Unidad de Actuación 1 PM, Poblado de Marina, en Tentegorra, presentado por las mercantiles Explotaciones Agrícolas de Pozo Estrecho, SL, Grupo Urbanizador Mar y Sol, SL, y Hnos. García Vicente y Otros.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto, quedan sometidos a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel n.º 8, bajo y en la sede electrónica de la Concejalía a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 26 julio de 2022.— La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **5604 Edicto de aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la web municipal y la Tesorería Municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de octubre de 2022, relativo a la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Expediente 10674/2022.
- Modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Expediente 10752/2022.
- Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa de aprovechamiento especial por publicidad instalada en dominio público local a través de carteles o soportes publicitarios. Expediente 11.509/2022.
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas. Expediente 12090/2022.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderán definitivamente adoptados los referidos acuerdos.

Las Torres de Cotillas, 2 de noviembre de 2022.—La Secretaría General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**5605 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2022 por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de becas o ayudas para deportistas lorquinos catalogados de Alto Nivel y Alto Rendimiento.**

BDNS (Identif.): 656334

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/656334>)

**1.- Objeto:**

La concesión de becas – ayudas económicas para deportistas lorquinos y lorquinas de nacimiento o empadronados en el municipio con un mínimo de 3 años. La catalogación de deportista de alto rendimiento quedará argumentada según Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento o en su defecto lo determinado en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Con respecto a las disciplinas deportivas que se han considerado para proponer las becas se encuentran todas las disciplinas deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes y por el Comité Olímpico Español.

Las becas a conceder lo serán con cargo a la consignación establecida en el presupuesto del ejercicio 2022, partida de gastos 60.341.481, número de expediente 2/202200009932.

La cuantía máxima a repartir será de ocho mil seiscientos euros "8.600 €".

**2.- Requisitos para solicitar la beca o ayuda.**

Con respecto a las personas que se podrán presentar a estas becas se han establecido los siguientes requisitos:

Haber nacido en Lorca o en su defecto estar empadronado en la ciudad un mínimo de tres años.

Ser mayor de 16 años.

Haber participado en el año 2021 en competiciones en categoría absoluta o en categorías inferiores, a partir de los 16 años, (cumplidos en el momento de la competición) en competiciones oficiales de carácter nacional o internacional.

Tener vigente la condición de deportista de alto nivel otorgada por el CSD o alto rendimiento de la Región de Murcia.

Tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, pero sin ostentar contrato profesional que posibilite la obtención de ingresos más allá de los gastos ocasionados por los gastos de preparación y competición de su especialidad deportiva.

Continuar con el entrenamiento y en el ejercicio de la actividad deportiva de alto nivel o alto rendimiento durante el año 2022.

No estar sancionado o sancionada con pena de suspensión o inhabilitación por una federación deportiva de cualquier ámbito territorial como consecuencia de la comisión de una infracción disciplinaria – deportiva de carácter grave o muy grave.

### **3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además se podrán obtener en la web [www.deportes.lorca.es](http://www.deportes.lorca.es)

### **4.- Otros datos:**

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en: Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Lorca, sita en Alameda de la Constitución, s/n, Casa del Deporte, Lorca

Página web del Ayuntamiento de Lorca, [www.lorca.es](http://www.lorca.es).

Lorca, 28 de octubre de 2022.—La Concejal Delegada de Deportes, Irene Jódar Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**5606 Extracto de convocatoria, aprobadas en Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2022, para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones y clubes de pensionistas una ayuda económica para sufragar los gastos de mantenimiento de los locales sociales y a la ejecución de actividades de convivencia, culturales y de ocio organizadas por las mismas, todo ello referido al periodo comprendido entre el 1/03/2022 al 28/02/2023.**

BDNS (Identif.): 656338

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/656338>)

### 1.- Finalidad.

La presente convocatoria de subvenciones tiene como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones y clubes de pensionistas una ayuda económica para sufragar los gastos de mantenimiento de los locales sociales y a la ejecución de actividades de convivencia, culturales y de ocio organizadas por las mismas, todo ello referido al período comprendido entre el 1 de Marzo de 2022 al 28 de febrero de 2023.

Las actividades o finalidades que podrán ser objeto de la subvención deberán estar relacionadas con los siguientes campos:

Limpieza del local y adquisición de material fungible indispensable para la limpieza e higiene de los mismos y prensa diaria.

Viajes, actividades convivenciales y participación en las fiestas populares.

Muestras y exposiciones.

### 2.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones y clubes de pensionistas del municipio de Lorca que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de la presente convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones y clubes de pensionistas que no hayan justificando, en tiempo y forma, la percepción subvenciones obtenidas de esta Administración Local en años anteriores.

### 3.- Financiación de la convocatoria.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 16.000 € con cargo a la partida 30.2315.489 del presupuesto de 2022, prorrogado del año anterior.

#### **4.- Cuantías de las ayudas.**

Se establece una subvención para la realización de las actividades o finalidades enunciadas en el apartado 1 de las presentes bases, que no podrá exceder de 600 euros para cada asociación o club, ni del importe presupuestado para el desarrollo de la actividad.

#### **5.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, sito en Plaza de España n.º 1 de Lorca, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La convocatoria se publicará en la BDNS, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **6.- Otros datos:**

El texto completo de la convocatoria, los modelos normalizados de solicitud y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en:

Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Lorca, sita en Alameda de Cervantes, n.º 30 (detrás de Juguetería), 30800 Lorca.

Página web del Ayuntamiento de Lorca, [www.lorca.es](http://www.lorca.es).

Lorca, 28 de octubre de 2022.—La Concejala Delegada de Servicios Sociales, María Dolores Chumillas Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**5607 Extracto de la convocatoria del concurso “Al Cole con Igualdad”, dirigido a los centros de educación infantil y primaria del término municipal de Lorca, aprobada en Junta de Gobierno Local de 28 de octubre de 2022.**

BDNS (Identif.): 656356

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/656356>)

### 1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria de este Concurso “Al cole con igualdad” es premiar la labor de sensibilización en la igualdad entre mujeres y hombres. Se otorgará un primer, un segundo y un tercer premio a tres centros educativos ganadores, que serán seleccionados por las actividades realizadas con el alumnado dentro del plazo del citado concurso para trabajar la igualdad entre mujeres y hombres, a través de la eliminación de los estereotipos de género, la visibilización del papel de las mujeres en la sociedad, la identificación y eliminación del lenguaje no inclusivo, la prevención de la violencia contra las mujeres, así como la coeducación a través del juego y de los juguetes o los cuentos, entre otros.

Los trabajos presentados y realizados por el alumnado de los centros educativos participantes dentro del plazo recogido en las presentes bases del concurso “Al cole con igualdad”, podrán ser difundidos por la Concejalía de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, por lo que el centro educativo participante deberá contar con las autorizaciones parentales necesarias para la participación de su alumnado.

### 2.- Requisitos de los participantes.

Podrán participar en este Concurso “Al cole con igualdad”, todos los centros de enseñanza de infantil y primaria del municipio de Lorca.

### 3.- Naturaleza del premio establecido en el concurso.

Los premios establecidos en el concurso tienen como finalidad principal la promoción de una actividad con fines sociales. Por tal motivo, su naturaleza es subvencional.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los premios educativos, culturales o de cualquier otra naturaleza deberán ajustarse al contenido de esta Ley.

Asimismo, los premios a los proyectos ganadores del presente concurso tienen la consideración de subvención en especie, tal y como recoge la D.A. quinta de la mencionada Ley y el art. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino la entrega de los premios consistentes en los bienes descritos en el apartado 9 de las presentes bases.

#### **4.- Premios.**

Los centros educativos ganadores recibirán un primer premio, que consistirá en un monitor interactivo Traulux TLM80 de 65 pulgadas, 4K 8.0 con soporte de pared incluido, por importe de mil seiscientos noventa y ocho euros y ochenta y cuatro céntimos (1.698,84 €), IVA incluido; un segundo premio, que consistirá en un ordenador portátil ASUS 90 MOOEX, por importe de setecientos setenta y tres euros y setenta y tres céntimos (773,73 €), IVA incluido; y un tercer premio consistente en un altavoz amplificado AC Portable 15, por importe de trescientos treinta y nueve euros y un céntimo (339,01 €), IVA incluido.

Asimismo, a cada centro educativo participante en este Concurso "Al cole con Igualdad" se le hará entrega de un reconocimiento por su participación en el mismo y por su implicación en la labor de contribuir a la sensibilización y concienciación social sobre la igualdad entre mujeres y hombres.

En tal sentido, el Ayuntamiento de Lorca ha adquirido, con la finalidad de ser entregados a los centros educativos ganadores del presente concurso, los premios anteriormente referidos; bienes cuyo valor en total asciende a la cantidad de dos mil ochocientos once euros y cincuenta y ocho céntimos (2.811,58 €), con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio económico 2022, número 30 2314 22638.

Los premios son intransferibles, por lo que no podrán en ningún caso canjearse por su importe en metálico.

Su renuncia al premio dejaría libre a la organización o al jurado para disponer del mismo, según su criterio.

#### **5.- Lugar y plazo de presentación de los trabajos.**

Para participar en el concurso, los centros de enseñanza interesados presentarán la Solicitud de Participación, la Declaración Responsable y la Memoria Explicativa de las actividades realizadas (Anexos I, II, y III respectivamente, de las presentes bases) de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)), requiriéndose para ello certificado digital, obteniendo de este modo un código de registro, el cual deberá incluirse en el texto del correo electrónico que se enviará a [alcoleconigualdad@lorca.es](mailto:alcoleconigualdad@lorca.es). En dicho correo electrónico también se enviarán por medios electrónicos (Google Drive, We Transfer, u otros) las imágenes en formato vídeo o fotografía o los audios de las actividades realizadas para la participación en este concurso.

El PLAZO DE PRESENTACIÓN de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el día 31 de marzo de 2023 a las 12:00 horas.

#### **6.- Otros datos:**

El texto completo de la convocatoria, los modelos de Solicitud de Participación (Anexo I), de Declaración Responsable (Anexo II) y de la Memoria Explicativa de las actividades realizadas (Anexo III) se facilitarán a través de la página web del Ayuntamiento de Lorca [www.lorca.es](http://www.lorca.es) y de la Concejalía de Igualdad [concejaliadeigualdad.lorca.es](http://concejaliadeigualdad.lorca.es)

Lorca, 28 de octubre de 2022.—La Concejal Delegada de Igualdad, Antonia Pérez Segura.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **5608 Aprobación definitiva del estudio de detalle relativo a las parcelas Q1 y Q2 del Sector S1 B-I del polígono industrial Saprelorca.**

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 05 de octubre de 2022, se acordó la Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle relativo a las Parcelas Q1 y Q2 del Sector S1 B-I del Polígono Industrial Saprelorca, seguido bajo el número de expediente 2022/UREDET-3 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo podrá formularse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en que deba entenderse desestimado por silencio administrativo, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

De conformidad con lo previsto en el art. 175.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto normativo y el índice de documentos del Plan.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://urbanismo.lorca.es/estudioDetalle.asp>

Lorca, 13 de octubre de 2022.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.

## 1. Información de Interés

<b>Promotor:</b>	<b>COSMÉTICA LORQUINA SL</b> con CIF
<b>Domicilio Social</b>	Av. Río Guadalquivir S/N, P.I. Saprelorca, Lorca (Murcia)
<b>Emplazamiento</b>	Av. Río Guadalquivir, P.I. Saprelorca, Parcelas Q1-Q2, Lorca (Murcia)
<b>Representante</b>	D. Pedro Ángel Nicolás Martínez, con D.N.I.:
<b>Ref. Catastral</b>	9326112XG0692E0001EQ (Q1) 9326111XG0692E0001JQ (Q2)
<b>Coordenadas:</b>	USO 30 - ETRS 89 X: 609.273 Y: 4.162.547

## 2. Antecedentes

El promotor pretende construir una nave industrial ubicada en las parcelas Q1 y Q2 del P.I. Saprelorca, destinada a centro logístico de material destinado a centros de peluquería y estética.

Se plantea la necesidad de agrupar las parcelas Q1 y Q2 para ello, pertenecientes ambas al sector S-1.B.1 del Polígono Industrial de Saprelorca. Es por ello que, según lo establecido en el artículo 39 de "Agrupación de Parcelas" del Plan Parcial que regula dicho sector, es necesaria la realización de un Estudio de Detalle (ED en adelante) para conseguir tal fin.

## 3. Objetivo

Se plantea pues el objetivo de redactar un ED que posibilite la parcelación y la ordenación de volúmenes en las parcelas Q1 y Q2 integradas en el Plan Parcial del Sector S-1. B.1 del Polígono Industrial Saprelorca (PP en adelante), para que su actual propietario pueda hacer uso de dicha edificabilidad de modo conjunto, suprimiendo los actuales retranqueos en el lindero colindante entre ambas parcelas.

## 4. Normativa

- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia
- Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Lorca.
- El Plan Parcial del Sector S-1. B.1. que integra las parcelas objeto del Estudio de Detalle del Polígono Industrial de SAPRELORCA fue aprobado definitivamente el 17 de Octubre del 2005 y publicado en el BORM de fecha 4 de enero de 2006.

## 5. Ámbito de actuación

Se actúa sobre las parcelas Q1 y Q2 integradas en el PP. La superficie total del área de actuación se corresponde con las parcelas descritas correspondientes al Plan Parcial.

### Superficies de Parcela

- Parcela Q1: 4.620 m<sup>2</sup>
- Parcela Q2: 4.620 m<sup>2</sup>
- Parcela Q1/Q2: 9.240 m<sup>2</sup>

### Superficies de Ocupación (75%)

- Parcela Q1: 3.366 m<sup>2</sup> \*(máx. 3.465 m<sup>2</sup>)

- Parcela Q2: 3.366 m<sup>2</sup>\* (máx. 3.465 m<sup>2</sup>)
- Parcela Q1/Q2: 6.930 m<sup>2</sup>

Superficie de Edificación (0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>)

- Parcela Q1: 3.927,00 m<sup>2</sup>
- Parcela Q2: 3.927,00 m<sup>2</sup>
- Parcela Q1/Q2: 7.854,00 m<sup>2</sup>

(\*) La superficie de ocupación de las parcelas se encuentra limitada por la geometría de las mismas. Al agruparlas se elimina esta restricción.

## **6. Gestión del Planeamiento**

Dadas las características de la actuación, en la que existe una única propiedad, no es necesario realizar gestión de planeamiento.

## **7. Fase de ejecución**

Las fases de ejecución de las edificaciones serán conformes a las necesidades de la propiedad.

## **8. Memoria informativa**

### **9. Determinaciones y previsiones del planeamiento que se desarrolla**

Según dicta el artículo 39, del PP, del Polígono Industrial Saprelorca, sobre agrupación de parcelas: "Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones. Cuando la agrupación de parcelas lleva consigo la modificación de los retranqueos previstos en el parcelario del presente Plan Parcial será necesaria la adaptación de las nuevas alineaciones y volúmenes edificables mediante un Estudio de Detalle".

Por lo tanto, es necesaria la redacción del presente ED al objeto de agrupar las parcelas descritas, puesto que se van a modificar los retranqueos previstos en el planeamiento que desarrolla.

### **10. Estructura de la propiedad de suelo**

El promotor es el único propietario de las parcelas objeto del presente ED. El ámbito del ED se corresponde exactamente con los límites de las citadas parcelas por lo que no procede reparto de coeficientes de participación:

- Propietario único: COSMÉTICA LORQUINA SL
- Parcelas: Q1-Q2
- Superficie: 9.240,00 m<sup>2</sup> (100%)

Por lo que la edificabilidad total del ámbito del ED, 7.854,00 m<sup>2</sup>, le corresponde al promotor.

## **11. Memoria de ordenación**

### **12. Justificación de su fórmula en relación con la figura de planeamiento que se desarrolla**

Los ED, según define el artículo 139 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:

"Podrán formularse cuando fuere preciso completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano y urbanizable ordenado directamente y en los Planes Parciales y Especiales".

El tipo de suelo objeto de este ED está clasificado como suelo urbanizable sectorizado ordenado por el PP.

En nuestro caso, la finalidad del ED es la de agrupar y ordenar los volúmenes edificables de las parcelas descritas, de acuerdo con las especificaciones de planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público y permitiendo que las naves edificadas puedan estar comunicadas entre ellas.

El presente ED respeta las determinaciones del planeamiento que desarrolla, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas establecidas, ni el uso, ni reducir la superficie de uso y dominio público. Tampoco altera, ni ocasiona perjuicio, a las condiciones de ordenación de las parcelas colindantes.

El ED se limita a reordenar los volúmenes de modo que se elimina parte del retranqueo entre las parcelas objeto del mismo, de modo que las edificaciones proyectadas en las parcelas puedan estar comunicadas y se amplían, por lo tanto, retranqueos en otros frentes para cumplir con las condiciones de ocupación de parcela, retranqueos a linderos y fachada y edificabilidad establecidos en la ordenanza de aplicación.

### 13. Condiciones urbanísticas propuestas

Se aplican las Ordenanzas Reguladoras incluidas en el Documento N.º 3 del Plan Parcial, siendo las condiciones de edificación las recogidas en el artículo 71(B) sobre Zona Industrial, para Industria Aislada. Se proponen las siguientes condiciones de volumen para la parcela Q1/Q2 resultante:

Normativa	ESTUDIO DE DETALLE PARCELA Q1/Q2		
Clasificación del Suelo	Urbanizable Sectorizado	Calificación	Industria Aislada
Cédula urbanística <input type="checkbox"/>	Certificado urbanístico <input type="checkbox"/>	Acuerdo Municipal <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
	Parámetros de Parcela Resultante		Observaciones
Parcelación	Parcela mínima (m <sup>2</sup> )	500	
	Parcela resultante (m <sup>2</sup> )	9.240	
	Long. Fachadas (m)	20	
	Diámetro inscrito (m)	---	
	Fondo mínimo (m)	---	
Uso	Uso principal	Industrial	
	Uso específico	---	
Altura	Número de plantas	2	
	Altura Máxima (m)	15*	
Volumen	Volumen (m <sup>3</sup> )	---	
	Edificabilidad(m <sup>2</sup> )	7.854	
	Edificabilidad(m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )	0,85	
	Fondo máximo (m)	---	
	Vuelo máxima (cm)	---	
Situación	Long. máx. vuelos	---	
	Retranqueo caminos (m)	**	
Ocupación	Retranqueo linderos(m)	**	
	Ocupación (%)	75	
	Ocupación (m <sup>2</sup> )	6.930	

\* Se aplica el Art. 72 del PP. Se permite mayor altura en caso de necesidad justificada.

\*\* Consultar plano para ver retranqueos resultantes.

La ordenación será la indicada en los planos correspondientes del presente ED. Igualmente, la edificabilidad y el número de plantas vienen reflejados en los correspondientes planos y memoria.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 73 "Aplicación general de las normas de cada zona" del Plan Parcial de aplicación:

“ En el caso de industria aislada, si por necesidades de su organización o funcionamiento se necesita mayor altura de la establecida, se podrá permitir esta para el establecimiento de determinados elementos propios de la industria, cuya, necesidad sea debidamente justificada.”

Se aplica el PGOU de Lorca y el PP para el resto de condiciones urbanísticas que no se describen explícitamente en este estudio de detalle.

#### 1.7.2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA

El titular de las parcelas pretende construir una nave industrial destinada al almacenamiento auxiliar en palets de productos cosméticos y de peluquería donde se instalará un sistema de almacenaje que necesita de una altura libre de 10 m como mínimo para poder colocar las estanterías y poder operar las cargas. Es por ello que, teniendo en cuenta el sistema estructural de la nave y el desnivel de la rasante, se necesitará disponer de una altura máxima en cumbrera de 15 m.

#### 1.7.2.2. INFLUENCIA SOBRE EL ENTORNO AFECTADO.

El artículo 144, punto 2, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, establece:

“...cuando la finalidad del Estudio de Detalle sea la reordenación de volúmenes, deberá analizar su influencia sobre el entorno afectado”.

Dado que el perímetro del ámbito está ya edificado y las determinaciones del ED no alteran las condiciones urbanísticas establecidas por el planeamiento original (uso, tipología, edificabilidad, ocupación, etc.) la influencia sobre el entorno afectado es inexistente, no produciéndose impacto ni alteración motivados por elementos disonantes con el mismo.

#### 1.8. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Documentación Gráfica:
  - o S.1 - Situación, Zonificación y Emplazamiento.
  - o S.2 - Sector S-1B.1.
  - o S.3 - Situación Catastral.
  - o S.4 - Estado Actual y Estado Final

#### 1.9. Conclusiones

El ingeniero que suscribe el ED da por concluida la redacción del mismo estimando suficientemente descritas todas las condiciones desarrolladas a lo largo del mismo, y queda a disposición del Organismo Administrativo competente por si hubiera que aportar más información al respecto.

Lorca, octubre de 2022.—El Ingeniero Técnico Industrial, Agustín Sánchez Sánchez. Colegiado n.º 3.910.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **5609 Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2021.**

Informada la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 20 de octubre de 2022, queda expuesta al público por plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales y ocho más, podrá ser examinada para que, quienes lo tengan por conveniente, formulen los reparos, reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Mula, 21 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5610 Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de once monitores de ludotecas necesarios para el Plan Corresponsables del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal. (Expte. 2022/01303/000466).**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de octubre de 2022, se APRUEBA lo siguiente.

Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de once monitores de ludotecas necesarios para el plan corresponsables del Ayuntamiento de Murcia, con carácter temporal:

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior contratación con carácter temporal de once monitores de ludotecas, para lo cual se ha solicitado al Servicio Regional de Empleo y Formación, de conformidad con lo establecido en el Art. 30 del Texto Unificado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento de Murcia 2021-2023, la remisión de un máximo de cuatro candidatos por plaza a cubrir.

### **Publicaciones de la convocatoria, recursos y efectos**

Anuncio de solicitud de Oferta Genérica al Servicio Regional de Empleo y Formación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos de garantizar el principio de publicidad.

Las Bases de la convocatoria se publicarán en la fecha de la presente publicación en el BORM, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>).

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Los efectos y recursos del contenido del presente anuncio, son los indicados en la publicación realizada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) en el mismo día de la fecha, complementaria de éste.

Murcia, a 21 de octubre de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe en Funciones de Selección y Formación, Sergio Muñoz Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**5611 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de diversos puestos de Jefaturas de Servicio en el Área de Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Expte. 2021/01303/000132.**

Esta Administración Municipal ha resuelto, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 21 de octubre de 2022, lo siguiente sobre dicha convocatoria:

«Resultando que por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 22 de octubre de 2021 y 17 de diciembre de 2021, se aprobó la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de los puestos de Jefatura de Servicio de Función Interventora, Jefatura de Servicio de Intervención de Empresas Públicas y Jefatura de Servicio de Control de Ingresos y Comprobación Material de Inversiones, en el área de Intervención de este Ayuntamiento, habiéndose publicado la referida convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 3 de noviembre de 2021 y 7 de febrero de 2022.

Resultando que, seguidos los trámites legales oportunos, por Decreto de la Concejala Delegada de Pedanías y Barrios, Recursos Humanos y Desarrollo Urbano de fecha 6 de mayo de 2022, se resolvió aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Servicio de Función Interventora, Jefatura de Servicio de Intervención de Empresas Públicas y Jefatura de Servicio de Control de Ingresos y Comprobación Material de Inversiones, en el área de Intervención de este Ayuntamiento, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 25 de mayo de 2022.

Considerando que con fecha 8 de septiembre de 2022 se ha emitido informe por el Viceinterventor, en el que concluye, en síntesis, que:

“ 5.1 Puesto de Jefatura de Servicio de Función Interventora  
(...)

Atendiendo a la valoración global de todos los aspectos descritos analizados conjuntamente en todos los aspirantes, y en relación a la utilidad para el desempeño de las funciones del puesto, la candidata propuesta resulta mejor posicionada en el global de los apartados como consecuencia de los más de 14 años de servicios prestados en ayuntamientos de distinto tamaño y características, incluyendo municipios de gran población, la experiencia de más de 11 años en el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, su pertenencia a dicho cuerpo funcional en las subescalas de Intervención-Tesorería y de Secretaría-Intervención, las titulaciones obtenidas que acreditan amplios conocimientos jurídicos y económicos, así como su amplia formación continua, actualizada y directamente aplicable a las funciones del puesto a proveer, lo que motiva que, en opinión de este órgano, D.<sup>a</sup> Victoria Serrano Fernández resulta la aspirante cuyas aptitudes y méritos en términos globales se consideran más idóneos para

el desempeño del puesto de Jefatura de Servicio de Función Interventora por lo que se propone su nombramiento.

(...)

#### 5.2 Puesto de Jefatura de Servicio de Intervención de Empresas Públicas

(...)

Atendiendo a la valoración global de todos los aspectos descritos analizados conjuntamente en todos los aspirantes, y en relación a la utilidad para el desempeño de las funciones del puesto, la candidata propuesta resulta mejor posicionada en el global de los apartados como consecuencia de los más de 6 años de servicios prestados en ayuntamientos de distinto tamaño y características, incluyendo municipios de gran población, la experiencia de más de 4 años en el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, su pertenencia a dicho cuerpo funcional en la subescala de Secretaría-Intervención, las titulaciones obtenidas que acreditan amplios conocimientos jurídicos y económicos, su amplia formación continua, actualizada y directamente aplicable a las funciones del puesto a proveer así como la realización de actividad docente relevante, lo que motiva que, en opinión de este órgano, D.<sup>a</sup> Cristina Ruiz Sánchez resulta la aspirante cuyas aptitudes y méritos en términos globales se consideran más idóneos para el desempeño del puesto de Jefatura de Servicio de Intervención de Empresas Públicas, por lo que se propone su nombramiento.

(...)

#### 5.3 Puesto de Jefatura de Servicio de Control de Ingresos y Comprobación Material de Inversiones

(...)

Atendiendo a la valoración global de todos los aspectos descritos analizados conjuntamente en todos los aspirantes, y en relación a la utilidad para el desempeño de las funciones del puesto, la candidata propuesta resulta mejor posicionada en el global de los apartados como consecuencia de los más de 5 años de servicios prestados en ayuntamientos de distinto tamaño y características, incluyendo municipios de gran población, la experiencia de más de 2 años en el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, su pertenencia a dicho cuerpo funcional en dos de sus subescalas, Secretaría-Intervención e Intervención-Tesorería, las titulaciones obtenidas que acreditan amplios conocimientos jurídicos y económicos, su amplia formación continua, actualizada y directamente aplicable a las funciones del puesto a proveer así como la realización de actividad docente relevante, lo que motiva que, en opinión de este órgano, D.<sup>a</sup> Adela de Juan Giménez resulta la aspirante cuyas aptitudes y méritos en términos globales se consideran más idóneos para el desempeño del puesto de Jefatura de Servicio de Control de Ingresos y Comprobación Material de Inversiones, por lo que se propone su nombramiento.”.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno en sesión de 22 de octubre de 2021 y 17 de diciembre de 2021 y demás legislación aplicable

**Se acuerda:**

**Primero.-** Nombrar para el puesto de Jefatura de Servicio de Función Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Murcia por el sistema de libre designación a Dña. Victoria Serrano Fernández, con D.N.I. \*\*\*\*3583C, por reunir los requisitos, competencia e idoneidad exigidas para el puesto convocado por las razones expuestas en los considerandos del presente acuerdo.

**Segundo.-** Nombrar para el puesto Jefatura de Servicio de Intervención de Empresas Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Murcia por el sistema de libre designación a Dña. Cristina Ruiz Sánchez, con D.N.I. \*\*\*\*8605J, por reunir los requisitos, competencia e idoneidad exigidas para el puesto convocado por las razones expuestas en los considerandos del presente acuerdo.

**Tercero.-** Nombrar para el puesto Jefatura de Servicio de Control de Ingresos y Comprobación Material de Inversiones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia por el sistema de libre designación a Dña. Adela de Juan Giménez, con D.N.I. \*\*\*\*3741R, por reunir los requisitos, competencia e idoneidad exigidas para el puesto convocado por las razones expuestas en los considerandos del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Quinto.-** El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, que empezarán a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto.-** El cese de los puestos de Jefatura de Servicio de Función Interventora, Jefatura de Servicio de Intervención de Empresas Públicas y Jefatura de Servicio de Control de Ingresos y Comprobación Material de Inversiones, al ser de libre designación, tendrá carácter discrecional.»

Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación surte los efectos de la notificación individualizada a cada una de las personas aspirantes en la convocatoria de referencia, interesadas en el proceso contenido en la misma.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, haciendo saber que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Murcia, 24 de octubre de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe en funciones de Selección y Formación, Sergio Muñoz Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste

### **5612 Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección para proveer mediante concurso-oposición 8 plazas de Trabajador/a Social, en régimen laboral fijo (proceso ordinario, Oferta de Empleo Público 2022).**

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste de fecha 24 de octubre de 2022, se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de 8 plazas de Trabajador/a Social, en régimen laboral fijo, procedimiento ordinario, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022.

Las bases que regirán la convocatoria son las siguientes:

#### **“Bases que han de regir la convocatoria y proceso de selección para proveer mediante concurso-oposición 8 plazas de Trabajador/a social**

##### **Primera. Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de concurso-oposición correspondiente a la ejecución de la Oferta Pública de Empleo ordinaria para 2022, aprobada por Resolución de Presidencia de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste y publicada en el BORM.

Las plazas tienen las siguientes características:

- Denominación de las plazas: Trabajador/a social.
- N.º de plazas convocadas: 8
- Sistema selectivo elegido: Concurso-Oposición

Naturaleza y descripción de las plazas:

- Relación contractual: Laboral Fijo (6), y Laboral fijo-discontinuo (2)
- Tipo de jornada: Jornada completa (6) / Jornada parcial 50% (2)
- Grupo/Subgrupo: A/A2
- Escala de Administración: Especial
- Subescala: Técnica

#### **PERSONAL LABORAL FIJO**

Grupo/ Subgrupo	Denominación	Vacantes	Escala/Subescala	Provisión	Código	Jornada
A/A2	Trabajador/a Social	4	Admón. Especial Técnica	Concurso-Oposición	P005/LT07P005/ LT08P005/ LT10P005/LT13	100%
A/A2	Trabajador/a Social	2	Admón. Especial Técnica	Concurso-Oposición	P005/LT09P005/ LT11	50%

#### **PERSONAL LABORAL FIJO-DISCONTINUO**

Grupo/ Subgrupo	Denominación	Vacantes	Escala/Subescala	Provisión	Código	Jornada
A/A2	Trabajador/a Social	2	Admón. Especial Técnica	Concurso-Oposición	P005/LT14P005/ LT15	100%

Retribuciones. Las plazas convocadas están dotadas con las retribuciones básicas y complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

### **Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Grado o Diplomado en Trabajo Social o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

f) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B en vigor, y disponer de un vehículo que le permita efectuar los desplazamientos que comporte su función.

g) No haber sufrido condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad sexual, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 añadido al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, por la modificación efectuada al mismo en el punto 8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia, que introduce como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la acreditación de dicha circunstancia y en relación con su disposición transitoria cuarta.

Todos los requisitos exigidos en la presente base, habrán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión.

Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes, conforme a la Orden PRE/1822/2006 de 9 de junio. 19:07

### **Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.**

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste (<https://mssnoroeste.sedelectronica.es/info.0>).

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

Las **solicitudes** (incluidas en el Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Presidencia de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro Electrónico General de la Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de VEINTE DÍAS naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documentación a aportar junto con la instancia:

- Anexo I (Solicitud participación)
- Titulaciones exigidas, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Novena.
- Documentación acreditativa de los méritos conforme a la Base Séptima, sin perjuicio de que se acredite con los originales, en su momento, conforme a la Base Novena.

#### **Quinta. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo de quince días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión.

En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste, se señalará un plazo de diez días naturales para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia de la Mancomunidad se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará igualmente en referida sede electrónica.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

#### **Sexta. Tribunal Calificador.**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán

poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Séptima. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.**

#### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN**

El proceso selectivo será el concurso-oposición. De esta forma, existirán dos fases, la primera fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio y la segunda fase de concurso consistente en la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. La puntuación total de los aspirantes consistirá en la suma de ambas fases.

La valoración de las fases de concurso-oposición contarán con la siguiente puntuación máxima:

- Fase de Oposición: 60 puntos
- Fase de Concurso: 40 puntos

#### **Fase oposición: máximo 60 puntos.**

La fase de oposición consistirá en un caso práctico tipo test, que versará sobre materias incluidas en el programa que figura como Anexo a estas bases, con 30 preguntas.

Cada pregunta contendrá tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será válida. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo (2 puntos); la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

La duración del ejercicio no será superior a 90 minutos.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 60 puntos, siendo preciso obtener 30 puntos para superarlo.

#### **Fase concurso (máximo 40 puntos)**

El Tribunal valorará los méritos alegados siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no haya sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

#### **Experiencia Profesional (máximo 30 puntos)**

Por experiencia en la realización de funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, a razón de **0,30 puntos** por mes completo de servicios prestados en Administración Local, hasta la fecha de presentación de instancias.

(En el caso de la experiencia en la Mancomunidad de Servicios de la Comarca del Noroeste no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados)

Por experiencia en la plaza objeto de la convocatoria en cualquier otra Administración Pública, entidad privada, ONG u otras similares, a razón de **0,18 puntos** por mes completo de servicios, hasta la fecha de presentación de instancias.

En cualquier caso, no se considerarán las fracciones inferiores a un mes.

### **Formación (máximo 10 puntos)**

#### **1.- Cursos (máximo 8 puntos)**

Se valorarán los cursos de formación que estén homologados y relacionados directamente con las funciones correspondientes al puesto a desempeñar, organizados por la Universidad, IVAP, Diputación, FEMP, FMRM, Organizaciones Sindicales u otras entidades homologadas por el MAP o INAP.

Estos méritos se justificarán mediante la presentación del original o copia compulsada del título o certificado correspondiente, en el que conste la entidad organizadora del curso, el objeto y las horas de duración. La valoración se realizará de acuerdo con lo **siguiente: 0,02 puntos por cada hora de curso.**

En el caso de aquellos cursos que, cumpliendo las anteriores condiciones, no se establezca un número determinado de horas de duración, serán valorados a razón de **0,15 puntos por cada uno.**

#### **2.- Titulación superior (máximo 2 puntos)**

Por la posesión de titulación académica oficial de nivel superior a la requerida para el acceso al Cuerpo, Escala o Categoría correspondiente: **2 puntos.**

El Tribunal podrá solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, sin que se permita la presentación de nueva documentación para subsanar el defecto de acreditación.

### **Octava. Calificación y criterios de desempate.**

La calificación definitiva de cada aspirante se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En el caso de empate en la puntuación total obtenida, se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

1.º- Mayor puntuación obtenida por experiencia en servicios prestados en Administración Local.

2.º- Mayor puntuación obtenida por experiencia en servicios prestados en otras Administraciones, o entidades de las previstas en el apartado segundo.

3.º- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

### **Novena. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.**

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación de los/as aspirantes que hayan superado dicho proceso selectivo, con el fin de cubrir los puestos de trabajo vacantes.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en la sede electrónica de la Mancomunidad la relación de aprobados/as, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación, y siendo ésta conforme, el órgano de la Mancomunidad competente efectuará la contratación de los aspirantes propuestos por el Tribunal; pudiendo dichos aspirantes, según el orden de llamamiento para su contratación, optar indistintamente por alguna de las plazas que se encuentren vacantes (jornada completa o parcial, y fijos-discontinuos).

El nombramiento será notificado a las personas interesadas, que habrá de tomar posesión en el plazo de 15 días naturales desde dicha notificación.

Quien, sin causa justificada, no tome posesión dentro del plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

#### **Décima. Lista de espera.**

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una lista de espera por orden de puntuación a efectos de posible contratación temporal con aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria. Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante esta Administración.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución de contratación de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera ordenados por puntuación.

Los/as seleccionados/as serán llamados/as por riguroso orden de la bolsa de trabajo para cubrir las necesidades del servicio que se presenten, con independencia del vínculo, laboral o funcionarial, que mantenga la trabajadora sustituida con la Mancomunidad.

La modalidad del contrato y/o interinidad atenderá siempre a las necesidades del servicio en cada momento.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En caso de que la persona contratada o nombrada interina renunciara a su contrato, pasaría al último puesto de la bolsa.

Producido el llamamiento, se entenderá que el aspirante renuncia al puesto de trabajo si no atiende al llamamiento en el plazo de 2 días hábiles desde que fuera requerido.

La renuncia supone la exclusión definitiva del aspirante en la bolsa de trabajo salvo que concurren alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

1.- Que el/la aspirante se halle de permiso de maternidad, paternidad, o cualquier otro de larga duración que impida su inmediata incorporación.

2.- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

3.- Por enfermedad común o accidente profesional, parto o licencia maternidad/paternidad.

4.- Por hallarse desempeñando un puesto de trabajo en otra Administración con la misma categoría.

La acreditación de estas circunstancias hará que el aspirante permanezca temporalmente inactivo en la bolsa hasta que no se exprese por escrito su disponibilidad para figurar nuevamente en ella. Igualmente habrá que documentar las circunstancias que permitan la incorporación en la bolsa

La lista de espera resultante de este proceso selectivo tendrá una duración máxima de tres años.

#### **Undécima. Normativa supletoria.**

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Presidente de la Mancomunidad, a la fecha de la firma electrónica.



## ANEXO I - INSTANCIA

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

mayor de edad, vecino de

\_\_\_\_\_ con domicilio en

\_\_\_\_\_, código

postal \_\_\_\_\_, teléfono

\_\_\_\_\_, e-mail

\_\_\_\_\_ nacido el día \_\_\_\_\_,

con DNI número \_\_\_\_\_, interesado/a en participar en la convocatoria, por el sistema de concurso-oposición para la provisión de 8 plazas de Trabajador/a social, previstas en la Oferta de Empleo Público de 2022, según publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, ante la Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, comparece y,

EXPONE

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, siendo mi interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.
2. Que conozco y acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

Las personas con discapacidad harán constar las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

(Firma del interesado/a)

(Lugar, fecha y firma)

## Anexo

### Temario. Materias comunes

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El modelo económico de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- La organización territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Régimen de Competencias.

Tema 3.- El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias municipales

Tema 4.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos: motivación, notificación y publicación. Eficacia de los actos administrativos. Validez de los actos administrativos. Revisión de los actos administrativos: de oficio y en vía de recurso administrativo

Tema 5.- El procedimiento administrativo. Principios generales. Normas reguladoras. Cómputo de plazos, notificación y registro de documentos.

Tema 6.- Fases del procedimiento administrativo general. Terminación. El silencio administrativo. Ejecución de los actos administrativos.

Tema 7.- Régimen Local Español. Principios Constitucionales

Tema 8.- La Organización municipal. El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 9.- Personal al servicio de la Administración Local. La Función Pública Local. Clases de funcionarios. Personal no funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 10.- La normativa vigente en materia de contratación administrativa, principios generales y clases de contratos administrativos. Órganos de contratación. La selección del contratista.

Tema 11.- El gasto público local: la gestión del presupuesto de gastos. El presupuesto de la Administración Local. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 12.- El marco general normativo en materia de igualdad de género: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### Materias específicas

Tema 1. Acuerdo Comunidades Autónomas - Estado en materia de Servicios Sociales: El Plan Concertado de Prestaciones Básicas. El Catálogo de referencia de los Servicios Sociales.

Tema 2. Ley 3/2021, de 29 de julio del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 3. El I.M.A.S. Estructura, competencias y funciones.

Tema 4. Los Servicios sociales en las Entidades Locales: Competencias y funciones en materia de Servicios Sociales.

Tema 5. La Mancomunidad de Servicios Comarca del Noroeste. Estructura y funcionamiento

Tema 6. El Derecho Internacional Público en relación con los Servicios Sociales. La Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Carta Social Europea.

Tema 7. La Política Social Europea. Agenda 2030

Tema 8. El Sistema Español de Seguridad Social. La acción protectora: Prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

Tema 9. El Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia. Normativa estatal y regional de la comunidad de Murcia.

Tema 10. La protección económica de desempleo (SEPE). Nivel contributivo y nivel asistencial.

Tema 11. El SEF. Organismo, competencias y protección económica.

Tema 12. Análisis de necesidades. Su utilidad. Componentes y etapas. Métodos de identificación de las necesidades sociales. Análisis de las necesidades Sociales.

Tema 13. El Método en Trabajo Social.

Tema 14. Los niveles de intervención en Trabajo Social: Individual – familiar, grupos y comunitario.

Tema 15. Técnicas e instrumentos en Trabajo Social.

Tema 16. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)

Tema 17. Deontología y ética profesional. Códigos de ética del Trabajo Social.

Tema 18. El trabajo en equipo. Equipos multidisciplinares. El trabajo interdisciplinar.

Tema 19. La evaluación en servicios sociales. Tipos y procesos de evaluación.

Tema 20. La coordinación institucional y el trabajo en Red en la intervención social.

Tema 21. Los Servicios Sociales de Atención Primaria en la Región de Murcia. Los Centros de Servicios Sociales, estructura, programas y prestaciones. Los Convenios de colaboración entre la Administración Regional y las Entidades Locales para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

Tema 22. Los Servicios Sociales Especializados: Los Servicios sociales para personas con discapacidad. Funciones, actividades y equipamientos. Servicios Sociales especializados para personas con discapacidad.

Tema 23. Normativa estatal sobre derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. La Convención sobre las personas con discapacidad de la ONU y su trasposición a la normativa estatal sobre derechos de las personas con discapacidad. Beneficios legales relacionados con la calificación de grado de discapacidad en la CARM.

Tema 24. Modalidades de participación de las personas con discapacidad en el mercado laboral: reserva de puesto de trabajo; bonificaciones y subvenciones al trabajo por cuenta ajena y al autoempleo; empleo con apoyo; empleo protegido en enclaves laborales y centros especiales de empleo.

Tema 25. La iniciativa privada en la acción social: el Tercer Sector y el Voluntariado Social.

Tema 26. Los Servicios Sociales especializados para menores y familia. Funciones, actividades y equipamientos. Organismos competentes. Servicios propios y concertados.

Tema 27. Demografía: principales conceptos. Movimiento natural de la población. Fuentes estadísticas: el censo y el padrón. Concepto de tasa de natalidad e índice de natalidad. Migraciones.

Tema 28. El cambio en la estructura de los hogares en España: nuevas formas de organización familiar. Cambios en la cultura familiar. El papel de la familia.

Tema 29. Derecho de familia. La filiación. La separación y el divorcio. La patria potestad. La pensión de manutención. La pensión compensatoria. El derecho de alimentos.

Tema 30. Normativa estatal y Regional sobre protección a la Infancia. Protocolos de actuación en casos de maltrato infantil en la CARM desde los distintos sistemas de protección social.

Tema 31. Inclusión social, exclusión y pobreza. La multidimensionalidad de los procesos de exclusión e inclusión social. La medición de riesgo de pobreza y exclusión: Indicador AROPE.

Tema 32. El proceso de socialización. Los agentes de socialización: familia, escuela, grupo de iguales.

Tema 33. El concepto de mediación. Especial referencia a la mediación escolar, familiar, laboral y cultural. Los puntos de encuentro familiar como recursos de mediación.

Tema 34. Disposiciones legales vigentes que afectan a las personas inmigrantes.

Tema 35. La protección social en la Región de Murcia, de las personas excluidas o en riesgo de exclusión. Prestaciones y ayudas económicas existentes en la Región de Murcia.

Tema 36. La Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Decreto 163/2017, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la CARM.

Tema 37. El Plan Salud Mental en la Región de Murcia. El Trabajo Social en el ámbito de la Salud Mental.

Tema 38. El Plan Regional sobre Drogas. La Ley Regional 6/1997, El Trabajo Social en el ámbito de la atención a las personas con toxicomanías.

Tema 39. Género y Políticas de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres. Marco normativo. Perspectiva de género en las políticas públicas. Acciones positivas y maistreaming o transversalidad de género.

Tema 40. La violencia de género, marco legal, conceptualización, tipos de violencia y recursos"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 24 de octubre de 2022.—El Presidente de la MSCN, Jesús Amo Amo.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Cañada del Judío", Jumilla

### **5613 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.**

Estimado Comunero:

Por medio de la presente, se le convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 23 de noviembre de 2022 en el Hotel Monreal, sito en Calle Doctor Fléming, número 6 de Jumilla, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente,

#### **Orden del día:**

- 1.- Lectura del acta de la asamblea anterior.
- 2.- Presentación de cuentas del ejercicio 2021.
- 3.- Renovación de créditos bancarios/financieros.
- 4.- Informe y situación de nuestros pozos.
- 5.- Concesión de apertura de dos pozos y solicitud de nuevos sondeos de emergencia.
- 6.- Ruegos y preguntas.

En espera de su puntual asistencia por la importancia de los asuntos a tratar, aprovecho la ocasión para saludarle.

Atentamente, el Presidente, Atanasio Molina Martínez.

NOTA: Los balances y libros de contabilidad están a su disposición en la Oficina de la Comunidad.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Frutas Clemente, S. Coop.

### **5614 Transformación de Sociedad Cooperativa a Sociedad Limitada.**

De conformidad con la Ley de Cooperativas de la Región de Murcia, se hace público que en la Asamblea Extraordinaria y Universal de socios de Frutas Clemente, S. Coop., celebrada el día 29 de septiembre de 2022, se aprobó por unanimidad la transformación de dicha cooperativa en Sociedad Limitada, pasando a denominarse Frutas Clemente, S.L.

En Lorca, 29 de septiembre de 2022.—El Administrador Único, Manuel Gallego Vera.